# ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

REVISTA TRIMESTRAL

REGISTRADA COMO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE, EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS DE GUATEMALA, EL 16 DE ENERO DE 1930, BAJO EL NUMERO 8

AÑO XVII | GUATEMALA, C. A. MARZO DE 1941 | TOMO XVII

OFICINAS:
3A. AVENIDA SUR, NUMERO 1
SUBSCRIPCION:
2 QUETZALES POR AÑO

NUMERO 1

DIRECTOR DEL PRESENTE NUMERO:
LICENCIADO
J. ANTONIO VILLACORTA C.

## SUMARIO

# SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA

FUNDADA EL 15 DE MAYO DE 1923

Y RECONOCIDA COMO ENTIDAD JURIDICA, POR ACUERDO GUBERNATIVO DE 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO

---

PRESIDENTE HONORARIO: GENERAL JORGE UBICO

---

## Junta Directiva para el período de 25 de julio de 1940 a igual fecha de 1941

| | |
|---|---|
| Presidente .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. | Licenciado J. Antonio Villacorta C. |
| Vicepresidente ........................... | General Pedro Zamora Castellanos. |
| Vocal 1º ................................. | Francisco Fernández Hall. |
| Vocal 2º ................................. | Licenciado David Vela. |
| Vocal 3º ................................. | Lilly de Jongh Osborne. |
| Primer Secretario ........................ | J. Fernando Juárez Muñoz. |
| Segundo Secretario ....................... | Profesor J. Joaquín Pardo. |
| Tesorero ................................. | David E. Sapper. |
| Bibliotecario ............................ | José Luis Reyes M. |

## Comisiones permanentes para el período de 25 de julio de 1940 a igual fecha de 1941

*Régimen Interior:*
La Directiva.

*Publicaciones:*
J. Antonio Villacorta C. y Nicolás Reyes O.

*Geografía y Levantamiento de Mapas y Planos:*
Pedro Zamora Castellanos, José Víctor Mejía y Félix Castellanos B.

*Estadística y Censo:*
J. Fernando Juárez Muñoz, Rafael E. Monroy y Santiago W. Barberena.

*Historia Universal:*
Francisco Fernández Hall y José Matos.

*Historia de Centro América:*
Francisco Fernández Hall y Rafael Piñol Batres.

*Etnografía y Etnología:*
J. Fernando Juárez Muñoz y Ezequiel Soza.

*Arqueología:*
J. Antonio Villacorta C. y Carlos A. Villacorta.

*Ciencias Naturales, Agricultura y Observaciones Meteorológicas:*
Ulises Rojas y Carlos Martínez Durán.

*Geología y Mineralogía:*
Julio Roberto Herrera y Carlos Enrique Azurdia.

*Conservación de Monumentos Arqueológicos:*
J. Antonio Villacorta C. y Ernesto Schaeffer.

*Turismo, Caminos y Fotografía:*
David E. Sapper, Luis O. Sandoval y José Arzú H.

*Formación del Diccionario Geográfico e Histórico, Bibliografía y Bibliotecas:*
J. Joaquín Pardo, Jorge del Valle Matheu y Rafael Arévalo Martínez.

*Hacienda:*
Pedro Zamora Castellanos, Eduardo Mayora y Ernesto Schaeffer.

*Instrucción Pública y Conferencias:*
David Vela, Manfredo L. Déleon y José Mariano Trabanino.

G5340 1M2C-5-41 NUMERO 475

IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL DE GUATEMALA.—CENTRO AMERICA

# Guatemala en las Cortes de Cádiz

Por el Licenciado J. Antonio Villacorta C.

El 22 de enero de 1809 la Junta Central de Sevilla emitió un Decreto en cuyo preámbulo se lee: "Considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias, no son propiamente colonias o factorias como las de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquia española..."

Este reconocimiento era tardío, porque iban a completarse tres siglos de un coloniaje absurdo, lleno de errores, cuyas consecuencias todavía persisten a pesar de los esfuerzos de los patriotas para contrarrestarlos en lo político, civil, religioso, social, etcétera; pero aunque hubiera sido sincera esa declaración de la Junta, pronto su amo y señor Fernando VII se iba a encargar de desmentirla enviando contra los hispanoamericanos fuerzas españolas para que los sometieran a sangre y fuego otra vez a su dominio.

Y terminaba ese considerando con la siguiente real disposición: "Su Magestad se ha servido declarar que los reinos, provincias e islas que forman los referidos Dominios, deben tener Representacion nacional inmediata a su Real persona y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reino por medio de sus correspondientes Diputados." (1)

El sistema de elegir al representante de cada Virreinato y Capitanías Generales era *sui generis,* pues los Ayuntamientos de ellos elegirían los tres individuos que consideraran aptos y honrados, y de ellos se daría el nombre al Virrey o Gobernador del que señalara la suerte, teniéndose por bueno el primero que saliese de la urna. Reunidos los nombres enviados por los Cabildos, el Real Acuerdo escogería entre ellos tres de dichos nombres, y de éstos se sortearía al que debería representar al Virreinato o Capitanía General, en la Junta Central Gubernativa de España.

Practicada la complicada operación en la Capitanía General de Guatemala, se sometieron al Real Acuerdo los nombres siguientes:

El del Coronel don José Aycinena, por Guatemala y San Salvador.
Presbítero don José Ayerdi, por León de Nicaragua.
Don Antonio de Juarros, por Ciudad Real de Chiapas.
Don Francisco Morejón, por Comayagua.
Don Manuel Pavón y Muñoz, por Quezaltenango y Cartago.
Arcediano D. Isidro Cicilia, por Sonsonate.
Padre don Miguel Barroeta, por San Miguel.
Padre don Miguel A. Molina, por San Vicente.
Don Domingo Figueroa, por Santa Ana.
Don Pedro Chamorro, por Granada.
Don Juan José Villar, por Nicaragua.
Deán don Juan F. Vilches, por Nueva Segovia, y
Arcediano don José María San Martín, por Tegucigalpa.

(1) Suplemento al Nº 56 del Tomo XII de la Gaceta de Guatemala.

De los cuales procedió el Real Acuerdo a escoger a los que hubiesen tenido el mayor número de sufragios, que fueron los señores Aycinena, Juarros y Pavón; se insaculó por sorteo el nombre de este último, o sea el de don Manuel Pavón y Muñoz, para el efecto.




El célebre Canónigo Larrazábal, que tan interesante actuación tuvo en las Cortes de Cádiz, de 1811-12 y que le proporcionó muchos sinsabores a su regreso a Guatemala, al restablecerse, en 1814, el absolutismo en España y sus colonias.

Mientras tanto, en España los ejércitos de Napoleón vencían a los españoles e ingleses en sangrientas batallas, de tal manera que la Junta Suprema tuvo que abandonar Sevilla, y cuando se refugió en la isla de León, tuvo que disolverse, no sin antes resignar sus poderes en un Consejo de Regencia de cinco personas, el 29 de enero de 1810. [1]

Esa Junta de Regencia emitió una Proclama, que fué publicada en la "Gaceta de Guatemala" el 14 de junio siguiente, en la que se contienen los siguientes conceptos:

"Desde el principio de la Revolución—dice—declaró la Patria esos dominios parte integrante y esencial de la monarquía española. Como tal, le corresponden los mismos derechos y prerrogativas que a la Metrópoli. Siguiendo ese principio de eterna equidad y justicia, fueron llamados esos naturales a tomar parte en el gobierno representativo que ha cesado; por él la tienen en la Regencia actual; y por él la tendrán también en la representación de las Cortes nacionales, enviando a ellas Diputados según el tenor del Decreto que va a continuación de este manifiesto.

"Desde este momento, españoles americanos os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos de antes, encorvados bajo el yugo más duro mientras más distantes estabais del centro del Poder; mirados con indiferencia, vexados por la codicia y destruidos por la Ignorancia. Tened presente que al pronunciar o al escribir el nombre del que va a venir a representaros en el Congreso Nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores: estan en vuestras manos." [1]

En el Decreto de Convocatoria a Cortes se establecia que cada cabeza de partido enviase un Diputado, mientras que en España elegirían uno por cada cincuenta mil habitantes, lo que produciría la débil y casi nula representación americana. [2]

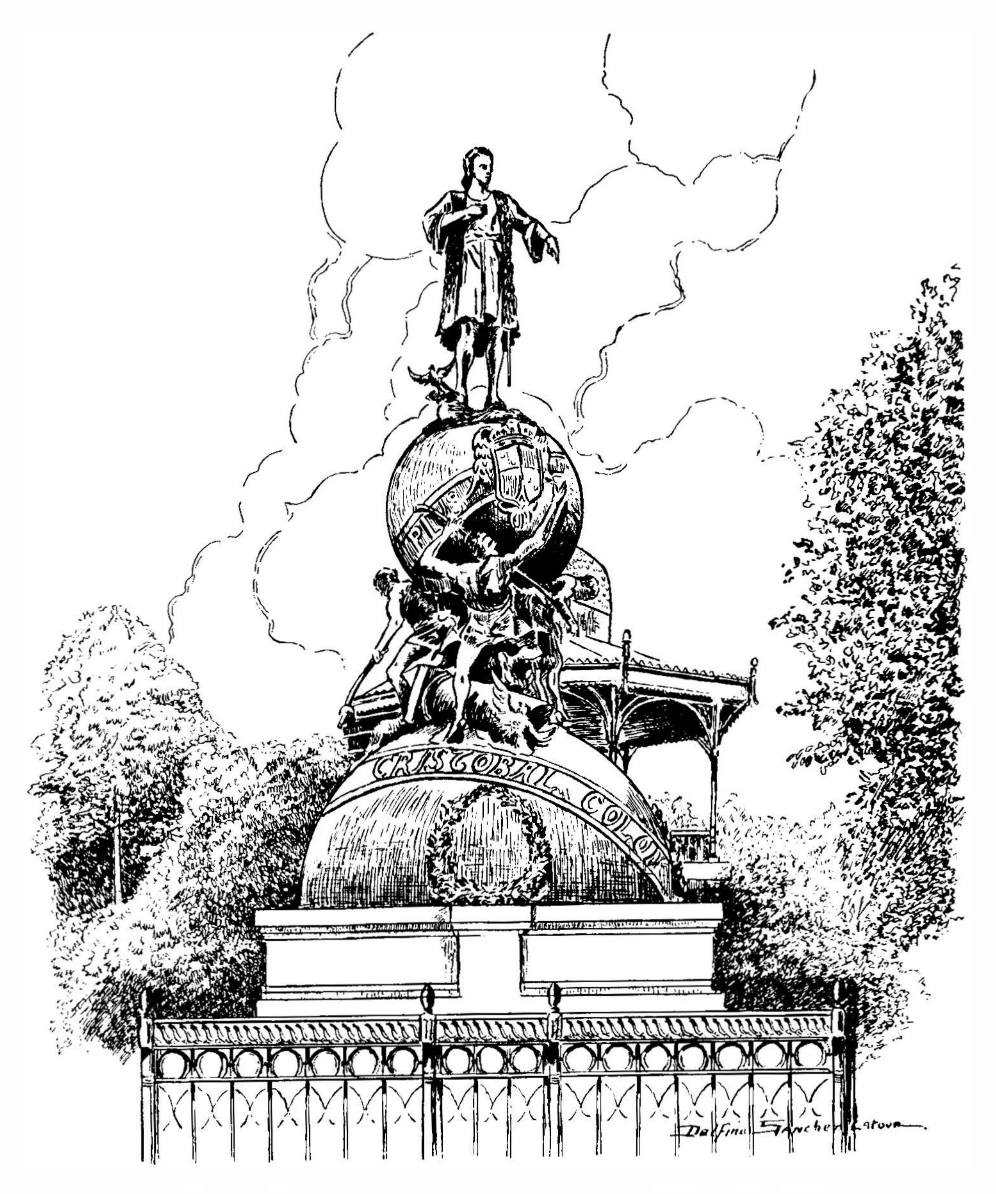
En la Capitanía General de Guatemala se procedió a las respectivas elecciones y salieron triunfantes: el Doctor D. Antonio de Larrazábal, por Guatemala; don Sebastián Esponda y Olachea, por Ciudad Real; don José Ignacio Avila, por San Salvador; don Francisco Morejón, por Comayagua; don José Antonio López, por León; y el Presbítero don Florencio del Castillo, por Cartago.

En el mismo Decreto de Convocatoria a Cortes se disponía que cada Ayuntamiento extendiera los poderes respectivos a sus Diputados, y les diera las instrucciones a que deberían ceñirse en provecho de la comunidad que representaban.

---

(1) Gaceta de Guatemala T. XIV, págs. 25 a 31, en que se publicó ese Decreto.
(2) Gaceta de Guatemala, T. XIV, folios 33 a 38.

Fué encargado por el Ayuntamiento de Guatemala para redactar las Instrucciones que debían darse al señor Doctor Larrazábal, el Regidor Perpetuo y decano del mismo Ayuntamiento don José María Peinado que las presentó en un cuaderno intitulado *"Instrucciones para la Constitución Fundamental de la Monarquía Española y su Gobierno"*, documento sumamente escaso, pues fué mandado quemar por mano de verdugo en 1814, salvándose un ejemplar que existe en los Archivos de Sevilla, anotado por el Capitán General D. José de Bustamante y Guerra, del que nuestro consocio D. Sofonías Salvatierra, obtuvo copia, debiendo a su gentileza la que nos proporcionó y que comenzamos a publicar en el presente número de nuestros ANALES:




Estatua a Colón, que se halla en el Parque Central de la Ciudad de Guatemala.

Archivo General de Indias, Guatemala, 495.

# INSTRUCCIONES
# PARA
# LA CONSTITUCION FUNDAMENTAL
# DE LA
# MONARQUIA ESPAÑOLA
# Y SU GOBIERNO

De que ha de tratarse en las próximas Cortes Generales
de la Nación.

Dadas por el M. I. Ayuntamiento
de la M. N. y L. ciudad de Guatemala
A su Diputado el Sr. Dr. D. Antonio de Larrazabal,
Canónigo Penitenciario de esta Sta. Iglesia Metropolitana.

Formadas

Por el Sr. D. José María Peinado, Regidor perpetuo, y Decano del mismo Ayuntamiento.

LAS DA A LUZ EN LA CIUDAD DE CADIZ EL REFERIDO DIPUTADO

En la Imprenta de la Junta Superior. Año de 1811.

---

Rara temporum felicitate, ubi sentire
quae velis, et quae sentias dicere licet.
Tacit. Histor. Lib. I, num. I.

---

## M. I. AYUNTAMIENTO
## DE LA M. N. y L. CIUDAD DE
## GUATEMALA

Las presentes instrucciones que divididas en quatro partes formó el Sr. Regidor D. José María Peinado para la constitución de la monarquia y su gobierno, y adoptó ese M. I. C. han merecido la aprobación de muchos sabios de una y otra España.

Convencido yo de su mérito, juzgo de justicia ofrecer este pequeño obsequio a ese N. I. C. que tanto se distingue porque con un corazón verdaderamente noble, y leal voluntad pospone sus propios intereses al bien de esa ciudad velando de continuo entre los afanes y fatigas para su mejor conservación.

Espero se servirá V. S. M. I. admitir esta insinuación de mi verdadera gratitud, y reconocimiento. (a)

Cadiz Agosto 21 de 1811.
M. I. A.

*Antonio Larrazabal.*

(Se conserva la ortografía del original.)

## INTRODUCCION (b)

Mientras los filósofos investigan el origen de las sociedades civiles, y la época de la creación. Mientras unos creen hallar en el hombre salvaje el estado natural, y otros creen ver en él la degradación de la especie. Mientras que toda la Europa gime oprimida bajo el duro yugo de un tirano, la España... la España sola levantada sobre sus ruinas, echa los fundamentos de su independencia, y de la felicidad de sus nobles hijos. El prudente, religioso, y cauto español observa silenciosamente los males que oprimen la sociedad; examina, indaga sabio y cuidadoso sus causas, y prepara su remedio. Observa... examina... indaga... pero que ve...

La degradación de la especie humana: la mayor parte de los hombres obscura y envilecida: las opiniones... el hombre moral igualmente tiranizado que el hombre físico: multitud de groseras preocupaciones que forman de un español un ente aislado: una sociedad dividida en opresores y oprimidos: y éstos pugnando por pasar a los otros, no con el objeto de mejorar la suerte de sus hermanos, sino con el de tener el infame derecho de concurrir con el déspota a violar la justicia, y apretar la cadena que arrastran unos miserables esclavos, cuyas almas envilecidas, no teniendo otras ideas que las de los objetos que los rodean, no han conocido otro gobierno, ni otros intereses que los del tirano que los oprime: innumerables usurpaciones recibidas por estos infelices como otros tantos derechos: unas leyes que sembrando delitos producen delincuentes, y prohibiendo las acciones indiferentes, y aun virtuosas dictadas por la razón y la naturaleza constituyen reo al individuo más activo y útil a la sociedad. Un código criminal, arbitrario, desnudo de filosofía y de principios recibido, en su mayor parte de los códigos Romano y Lomgobardo, y que se resiente de los vicios e ignorancias de estas naciones. Una ciega y supersticiosa veneración a todos los errores e inconsecuencias de los tiempos más bárbaros y obscuros que el interés, el descuido, la ignorancia o la malicia han conservado en nuestros códigos. Una administración obscura, arbitraria, e insaciable, que hace de los vasallos una tropa de esclavos posibles: complicaciones de intereses nacidos de deducciones de los más absurdos principios. Vergonzosas distinciones hijas del capricho y la ignorancia, y contrarias a la razón y a la justicia. Desigualdades ofensivas apoyadas en la localidad, hijas del interés particular, y con-

(a) Esta carta quando no existiesen los Diarios de Cortes seria documento auténtico de las opiniones del Diputado Larrazabal y de sus deseos de circularlas por ambos mundos. Con ella se preparó la opinión antes de instalarse las cortes; y la América viendolas publicadas a la faz del Gobierno supremo debia adoptarlas sin embozo, y marchar rapidamente al termino que se habia propuesto en sus movimientos.

(b) Los escritores extrangeros que más han deprimido la gloria de la Península: Rainal y Maison no han hecho de España un cuadro tan negro.

trarias al bien general. Una nomenclatura inventada y ampliada en su inteligencia conforme a los intereses del despotismo, recibida sin examen por los pueblos. Unos pueblos en que se ha cimentado la ignorancia de sus derechos limitando su instrucción, y circunscribiéndola también a los intereses



D. JOSE MARIA PEINADO, Regidor perpetuo y Decano del Ayuntamiento de la Ciudad de Guatemala, autor de las Instrucciones para la Constitución Fundamental de la Monarquía española, escritas en 1810 por encargo de dicha Corporación edilicia.

del déspota; y unos pueblos por último acostumbrados a ser gobernados por la fuerza; por ese medio tan desnudo de ideas, y de consiguiente tan al alcance de los entendimientos.

He aquí los fundamentos de nuestra ruina. He aquí los males que han oprimido la patria, y que insensiblemente han minado los cimientos del majestuoso edificio de la monarquía española. Una constitución, pues, que prevenga el despotismo del jefe de la nación: que señale los límites de su autoridad: que haga del Rey un padre y un ciudadano: que forme del magistrado un simple executor de la lei: que establezca unas leyes consultadas con el derecho natural, que contiene en si todas las reglas de lo equitativo y de lo justo, y que se hallen revestidas de todos los coracteres de bondad absoluta, y de bondad relativa a los objetos primarios de la sociedad: que enseñen a los pueblos sus deberes: que circunscriban sus obligaciones; y que á estas, y a sus derechos señalen límites fixos e inalterables: que establezcan una administracion clara, sencilla y cimentada en los principios de propiedad, libertad y seguridad: que baxo tales principios, e ilustrada con la filosofia guarden proporcion entre los delitos, y las penas, y no establezcan otras que las absolutamente necesarias y utiles a la sociedad. Un sistema económico y político, que auxilie los tres sagrados principios de propiedad, libertad y seguridad. Una instruccion pública y metódica que disipe la ignorancia de los pueblos, y que difundiendo las luces promueva la utilidad general. Este es el unico medio que a juicio del ayuntamiento de Guatemala debe adoptarse para lo futuro si se ha de establecer la felicidad nacional. El ayuntamiento desembolverá oportunamente estos principios con la posible sencillez y concisión, pidiendo al ser supremo padre universal y fuente de todo bien, el acierto en tan grave materia.

\- - -

## DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO (c)

Cualquiera que haya sido el tiempo en que los hombres vagos e independientes se reunieron en sociedad, sacrificando una parte de sus libertades, y creando una autoridad, debió este sacrificio tener por recompensa el mejor estar de los individuos que la componían, asegurando por este medio su conservación y tranquilidad; y la nación española que hoy reunida en cortes ha recobrado la antigua dignidad del hombre, conociendo que los males espantosos en que ha sido sumergida, y que por tantos siglos la han agoviado, nacen del olvido de tan sagrados principios, de la ignorancia de los derechos del ciudadano, y del abuso del poder; hace la declaración solemne de ellos, señala los límites de sus obligaciones, los de las autoridades, los de la lei, y establece la constitucion sólida, permanente, e inviolable.

1º—El objeto de la sociedad es el mejor-estar de los individuos que la componen.

(c) Es copia literal de la Declaracion de los derechos y deberes del hombre y del ciudadano formada por la Asamblea nacional de Francia y puesta al frente de la Constitucion francesa de 22 de Agosto de 1794.

2º—La religión es el mejor, y principal apoyo del gobierno.

3º—El gobierno es obra del hombre. Se estableció para su conservación y tranquilidad. La conservacion mira a la existencia, y la tranquilidad al goce de sus derechos naturales e imprescriptibles.

4º—Estos derechos son la igualdad, la propiedad, la seguridad y la libertad. (d)

5º—La igualdad consiste en que la lei debe ser la misma para todos: ya proteja, ya castigue, no pueda ordenar sino lo que es justo y util a la sociedad, ni prohibir sino lo que la es perjudicial. (e)

6º—La libertad es la facultad de hacer cada uno todo lo que no daña a los derechos de otro; tiene por principio la naturaleza: por regla la justicia: por garante la lei: su límite moral se comprehende en esta máxima: *No hagas a otro lo que no quieras que te hagan.* (f)

7º—La justicia natural se viola quando una parte de la nación pretende privar a la otra del uso de sus derechos de propiedad, libertad y seguridad.

8º—La seguridad consiste en la protección concedida por la sociedad a cada uno de sus miembros, y á sus propiedades.

9º—La propiedad personal está baxo la proteccion de la lei, inviolable al ciudadano, al magistrado, y al rei. Solo las acciones contrarias a la lei la allanan.

10.—Todo procedimiento del magistrado contra un ciudadano fuera del caso de la lei, y sin las ritualidades de ella, es arbitrario y tiránico.

11.—La legislatura es propiedad de la nacion, no debe confiarla sino a una asamblea o cuerpo nacional. (g)

12.—La lei no debe establecer sino penas útiles, y evidentemente necesarias. Las penas deben ser proporcionadas a los delitos, y provechosas a la sociedad.

13.—El derecho de propiedad real es aquel por el que pertenece a todo ciudadano el goze y la libre y absoluta desposicion de sus bienes y rentas, y del fruto de sus trabajos, y de su industria. (i)

14.—Todo individuo de la sociedad, sea qual fuese el lugar de su residencia, o de su naturaleza debe gozar una igualdad perfecta de sus derechos naturales baxo la garantía de la sociedad.

15.—La garantia social consiste en la accion de todos para asegurar a cada uno en el goze y conservacion de sus derechos. (j)

16.—La opresion de un ciudadano ofende al cuerpo social, y la sociedad debe reclamarlo. Qualquier individuo de la sociedad tiene derecho a esta reclamacion; porque la opresion de un ciudadano atenta a la seguridad de los demas.

---

(d) Art. 1. de la declaracion indicada de los derechos y deberes del hombre.
(e) Art. 3 ibid.
(f) Art. 2 ibid.
(g) Art. 17 ibid.
(h) Art. 12 Ibidem.
(i) Art. 5 Ibid.
(j) Art. 4 ibid.

17.—La garantia social no existe, si los límites de las funciones públicas no están determinadas por la lei, y la responsabilidad de todos los funcionarios no está asegurada. (k)

18.—No puede establecerse contribucion sino por la utilidad general. (l)

19.—Todos los miembros del estado de cualquiera clase ó sexo tienen obligacion de contribuir para su conservación, aumento y defensa. Esta obligacion tiene por principio la sociedad, por medida la necesidad del estado, y por regla las facultades del ciudadano.

20.—Ninguno puede ser privado de la menor porcion de su propiedad sin su consentimiento.

21.—Todo estanco es una violacion del derecho natural; debe pues declararse abolido para siempre.

22.—La nacion española en toda su actual extension es una é indivisible, y todos sus individuos deben gozar de sus derechos naturales en toda su plenitud. (m)

23.—Todo individuo de la nacion española puede francamente trasladar su residencia a qualquiera punto del territorio español que le convenga, ahora sea en el continente, o ultramar.

24.—Todo extrangero que quiera radicarse en el territorio español, y fuese católico, será admitido gratamente, y auxiliado para su establecimiento de fondos públicos, siendo labrador, fabricante o artesano. (n)

25.—Los individuos de la nación española, tanto residentes en Europa como en América, en uso de la plenitud de sus derechos naturales, pueden tratar y contratar, sembrar y comerciar activa o pasivamente con todas las naciones del universo, amigas, o neutrales. (o)

26.—Todos los puertos de la nación española en Europa, América o Asia, estaran igualmente habilitados para el comercio con las naciones amigas o neutrales.

27.—Ninguna parte de la sociedad, sea qual fuese el lugar de su residencia, puede pretender mas que la igualdad de derechos. Lo que es lícito en el orden social a un ciudadano, no puede ser prohibido a otro. La lei no puede prohibir, sino lo que es perjudicial a la sociedad.

28.—La confraternidad de los paises unidos en sociedad consiste en llevar igualmente las cargas del estado: prestarse auxilios recíprocos, y comerciarse exclusivamente las producciones naturales.

29.—Las Américas no deben recibir de otros reinos lo que España las pueda surtir de los productos de su suelo, ni España de otros paises las producciones naturales de que puedan surtirla las Américas españolas.

(k) Art. 22 ibid.

(l) Art. 16 ibid.

(m) Art. 1 de la Constitucion francesa.

(n) El mismo pensamiento fue presentado despues como proyecto de lei a la Asamblea revolucionaria de Buenos Aires. Las leyes de Indias expedidas sobre esto son sabias y dignas de observancia.

(o) Tambien este pensamiento fue presentado del mismo modo en la misma asamblea. Abriendose las puertas de América a todas las naciones del Universo, su independencia sera efecto necesario.

30.—Pero ambos paises pueden vender sus producciones a los extrangeros en sus puertos o llevarlas para su mejor despacho a paises amigos o neutrales.

La lei no puede ordenar sino lo que es justo y util a la sociedad: ni prohibir sino lo que la es perjudicial. (p)

## CONSTITUCION (q)

1º—La religión católica apostólica romana que por la misericordia de Dios se ha conservado pura en la nacion española, subsistira invariable en todos los paises que conprehende la monarquía.

2º—La nacion alcanzará la felicidad que apetece, y afianzará su permanencia acogiendose al sagrado patrocinio de María Santísima Madre de Dios y Señora nuestra, y continuando su devoción al misterio de su Inmaculada Concepción acia el qual debe encargar el gobierno haga en la Santa Sede quando las presentes amargas circunstancias lo permitan la instancia que el Sr. D. Carlos II. dejó encargada en su testamento á sus sucesores hiciesen, sobre que se declare misterio de fé católica.

3º—El mismo Señor Don Carlos II, á los tres días de otorgado aquel testamento por un codicilo entre otras cosas, y en la cláusula 6ª se expresó asi. "Habiendo deseado toda mi vida tenga el compatronato de mis reinos de "España la gloriosa Santa Teresa de Jesús, por la especial devocion que la "tengo, encargo á mi sucesor, y á mis reinos lo dispongan como tan impor- "tante para sus mayores beneficios que debe esperar por la interseccion de "esta santa..." En ninguna ocasion mejor que en la presente pueden, y deben cumplir este encargo los reinos congregados en sus cortes, entendiendose sin prejuicio del patronato del Apostol San-Tiago, como manifestó el Sr. D. Carlos II., y teniendo presente este cabildo que Santa Teresa nació y floreció en Castilla, y que dotada de ciencia divina, y de mui particulares prerrogativas fue enviada por Dios nuestro Sr. al mundo para reformadora, desearia que se la eligiese, y nombrase tambien por patrona de la nueva constitucion que ha de establecerse en las cortes para bien y felicidad de la monarquia.

4º—Para preparar la disciplina eclesiástica, y velar sobre la pureza de la fé, se celebrarán los concilios provinciales mandados por los nacionales de Toledo, y en el capítulo 2º de reformatione de la sesion 24 del sagrado concilio de Trento, y en ellos convendrá tratarse: si atenta la suma extensión de la monarquía, seria oportuno celebrar alguno con el nombre y prerrogativas de nacional que se formase de toda la América Septentrional, y otro con iguales circunstancias formado de toda la Meridional.

(p) El Art. 4 de los deberes del hombre en la Declaracion de la Asamblea francesa dice, que ninguno es buen ciudadano, si no es buen hijo, buen padre, buen hermano, buen amigo, buen esposo: y el 5 añade que ninguno es hombre de bien sino observa religiosamente las leyes. Estos artículos no fueron copiados en la Instruccion de Guatemala.

(q) Esta constitucion es contraria a la Declaracion precedente de los derechos del Ciudadano, porque la una es democrática, y la otra aristrocrática.

5º—El gobierno cuidará de su execucion y de la asignacion de día y lugar, por ser privativo del soberano, segun la declaracion del canon 15 del concilio II de Toledo, y sin entremeterse en las materias de fé, ni dogmáticas, dará toda la debida protección a nuestra sagrada religion, y a sus ministros.

6º—Los padres del concilio no podrán tratar en él otras materias que las puramente religiosas, y esta prohibicion legal será de extricta interpretacion aun quando concurra peticion del rei, del consejo, o de los pueblos.

7º—La forma de gobierno monárquico establecido en España subsistirá en la real dinastia de Borbon, sucediendo en la monarquia al Sr. D. Fernando VII. (que Dios guarde) por el orden prescrito en la lei 2ª Tit. 15 partida 2ª. (r)

8º—El soberano, ni el príncipe sucesor, ni los señores infantes é infantas no podran verificar enlace matrimonial sin la aprobación del consejo supremo nacional, al que indispensablemente consultará S. M. por ser esta gravísima materia digna de la mas profunda y dilatada meditacion.

9º—Qualquiera derechos que por estos matrimonios se adquieran á otros paises europeos servirán para el establecimiento de los señores infantes por el órden de sucesion, mas no para el aumento de la corona de España, pues esta no podrá reunir mas en ningun caso que las tierras peninsulares, y los paises de America cedidos en los reinados anteriores; y qualquiera de ellos con sus adyacencias que por guerra, alianzas, matrimonios, tratados de supervivencias, comercio, o qualquiera otro título, o causa llegue a adquirirse, quedara incorporado en la monarquia perpetuamente inagenable é indivisible en el todo, ni en sus partes como lo son las que hoi la componen.

10.—La menor edad de los sucesores al trono de España durará veinte años cumplidos, y si fuere hembra veinte y cinco; pero si casase antes, se estimará en la mayoría.

11.—En caso de viudez se considerará la hembra lo mismo para la mayoría ó capacidad del gobierno que en el de virginidad.

12.—En los casos de incapacidad de la reina, por demencia natural o accidental, o por una enfermedad grave que la prive del uso del habla, de la vista, o del oido total, ó aunque la deje sus sentidos, la prive del uso de sus potencias, deberá pasar la corona a su sucesor sin hacer merito de la existencia del marido.

13.—En los casos de menor edad o muerte, o qualquier evento en que se halle vacante el trono, o no pueda gobernar el rei lo hará en calidad de Regente del reino el consejo supremo nacional, que dentro de tres dias nombrará á pluralidad de votos presidente interino a uno de sus individuos para la expedicion del despacho; pero el presidente no tendrá ninguna de las re-

(r) Este articulo es destruido por la misma constitucion que se publica.

galias de que goza el soberano, y sí solo la execucion y despacho de lo acordado por el mismo consejo. Este empleo será anual y no podrá ser relecto sin pasar lo menos un hueco. (s)

14.—En caso de grave ocurrencia, y de necesidad urgente del estado, podrá el supremo consejo nacional desprenderse de la Regencia, nombrar un Inter-Rex, y conferir todo el poder soberano á una sola persona de dentro ó fuera del consejo, con tal que no sea persona real, y que sea español de nacimiento. Este empleo tendra por límites el negocio que motivó la providencia; pero si este no se concluyese antes de seis meses, al fin de ellos se procederá á la eleccion de otra persona sin poder prorrogarse el tiempo, ni ser reelecto el que ha obtenido tan alto y peligroso destino. (t)

15.—En los casos de fatuidad, demencia, locura perpetua o temporal de que resulte en el rei incapacidad de gobernar, pasará la corona al sucesor en el orden de las leyes.

16.—En ningun caso, y baxo ningun pretexto podrá el soberano salir de sus estados.

17.—La coronacion de S. M. se hara en público. En este acto comulgará, y á presencia del Santísimo Sacramento antes de recibir á su divina Magestad, prestará juramento en altas voces en manos del Arzobispo de Toledo, ó el que le represente de que guardará inviolablemente la constitución y leyes de la monarquia; que no intentará variarla: que conservará en paz, y justicia a los pueblos; que respetara la libertad y propiedad de todos los vasallos, y de cada uno, y por último jurará que de este juramento no pedirá relajacion al Papa, y que si su Santidad se la diere motu propio no la admitira sino que la repulsará; cuyo acto extendido alli mismo por escrito, se servira S. M. firmar con su real nombre, y firmado por los principes de la sangre, por el Arzobispo de Toledo, o quien haya hecho sus veces, grandes y prelados que asistieren, y por los oficiales mayores de palacio, se entregará por el Chanciller mayor al presidente del consejo supremo nacional que dará recibo, y lo guardará para archivarlo en el archivo secreto del consejo.

18.—Concluido el juramento del soberano, jurará el consejo supremo nacional a S. M. en nombre de la nacion, prometiendole fidelidad, respeto y obediencia, y la defensa de sus soberanos derechos, conforme a la constitucion.

19.—De este acto se remitirá testimonio auténtico firmado por los consejeros del consejo supremo nacional, y refrendado por los secretarios de él a todas las juntas y ayuntamientos del reino, y hasta que se reciban no se procederá al reconocimiento y juramento del nuevo rei. (u)

20.—El soberano tendrá la facultad executiva, y la nacion la legislativa.

(s) Segun este artículo y el 67 el gobierno de la monarquia durante la ausencia del Sor. Ferdo. 7º debia quedar en el Consejo supremo nacional; y siendo este Consejo compuesto en su mayor parte de los Americanos electos á la epoca en que la opinion estaba viciada, resulta que en el periodo mas delicado el Consejo de Americanos reasumia los dos poderes legislativo y executivo.

(t) Decir que el Consejo de americanos debia nombrar un Inter-Rex para que exerciese todo el poder soberano es hablar idioma muy claro.

(u) Este artículo es sin duda el que las Cortes tuvieron presente para decir en el Decreto de 2 de Febrero que no se obedecería al Rey mientras no jurase la Constitucion.

21.—Pero aunque supremo xefe de la justicia, no podrá juzgar por si mismo, sino por medio de magistrados que lo harán con arreglo a las leyes, y no podran ser removidos, sino es por sentencia pronunciada en juicio á que dén merito.

22.—El soberano en el exercício de su facultad tendrá el nombramiento de todos los funcionarios públicos mediante consulta del consejo.

23.—Los funcionarios del poder executívo, que reside en S. M. obrarán en todo en su real nombre; pero las dudas que puedan ocurrir en el exercício de su ministerio sobre inteligencia de la lei, solo podrá resolverlas el supremo consejo, presidido por S. M. en quien reside la facultad legislativa.

24.—El soberano en el uso de su facultad executiva arreglará con dictamen del consejo supremo nacional el establecimiento de tribunales de justicia, y demas tocante á la administracion en tan interesante ramo.

25.—Aunque todos los empleos, oficios y dignidades eclesiásticas, políticos y militares sean de provision real, no podrá S. M. proveer alguno, sin propuesta del consejo supremo nacional, que tendrá una cámara donde se examinarán los meritos y servicios de los pretendientes, y se formará la terna que se ha de presentar á S. M. para su soberana eleccion. (x)

26.—En todo oficio, empleo, o dignidad se considerará el mérito y aptitud del individuo con relacion al destino que se le confiera, cuidando mucho sobre el particular el consejo supremo nacional, porque la falta de acierto en esta parte ha causado los mayores males de la nación. El merito personal será preferido al hereditario; pero el individuo que reuna ambos será atendido con particularidad porque esta confianza aumentará el estimulo y consuelo de los padres de familia que son los que aumentan y perpetuan la sociedad.

27.—Ningun extrangero podrá obtener empleo ni dignidad; pero si sus hijos siendo naturales y radicados en la monarquia.

28.—Tampoco podrá tener empleo ni dignidad el que no fuese católico apostólico romano, aunque sea natural; esté domiciliado, y sea súbdito del rei.

29.—Se creará y subsistirá perpetuamente un consejo de estado que se titulará consejo supremo nacional.

30.—Este consejo se compondrá de individuos de todos los reinos que comprehende la monarquia española en Europa, América y Asia, eligiendo cada reino una persona que pase a ocupar tan interesante puesto.

31.—La duración de este empleo en cada individuo será la de diez años. Su sueldo de diez a doce mil pesos fuertes anuales en el tiempo de su ocupación y su tratamiento el de Excelencia por todos los dias de su vida dentro y fuera del consejo; pero le estará prohibido todo gage, derecho e emolumento.

32.—Tampoco podrá recibir gracia alguna de la mano soberana, pues todo lo han de deber, y esperar del reconocimiento de la nacion.

(x) Este Art. es contrario a la misma base de esta Constitucion: anonada las facultades del Rey menguada por los anteriores; y tiende á que los Virreynatos, Gobiernos y Capitanias generales se provean en los hijos favoritos de cada Capital de America.

33.—Nada es tan interesante en la nueva constitucion como el acierto en la eleccion de personas capaces de formar el supremo consejo nacional, y dar el lleno á la alta confianza de los pueblos. Para esto se creará una junta electoral por el metodo siguiente.

34.—Todos los ayuntamientos de una provincia reunidos al de su capital por medio de dos diputados, nombrarán dos regidores para que en la capital del reino con los electos por esta que serán dos regidores y dos vecinos principales, por su mayor extensión y con los electos de las mismas provincias del reino, y presididos por el presidente Gobernador de él, que no tendrá voto, procedan en la sala capitular á la eleccion, que se hará canonicamente. (y)

35.—Si acaeciese tal desacuerdo en los electores que en 8 dias no resultase eleccion, perderá la junta electoral la facultad de elegir, y la reasumiran el virrei o presidente del reino, el metropolitano de él, el rector de la universidad, y dos electores sacados por suerte de la junta electoral; estas cinco personas reunidas en la sala capitular de la capital procederán a la eleccion; y la persona que eligieren será reconocida inmediatamente por individuo del supremo consejo nacional.

36.—La acta de esta eleccion será el único documento necesario para ser admitido, y posesionado en el supremo consejo nacional.

37.—A su ingreso jurará en él, la inviolabilidad de la constitución y leyes de la monarquia; proteger la religión, promover interior y exteriormente la felicidad y dignidad de la nacion en paz y en guerra; asegurar su unidad e independencia; mantener los derechos del rei, y su augusto explendor sobre el trono; garantir, defender y conservar inviolable la propiedad, la libertad, y la seguridad de todos y cada uno de los miembros del estado.

38.—La dignidad de miembro del supremo consejo nacional será la primera y mas elevada en el órden civil, despues de la augusta persona del rei. Todo ciudadano sin distincion de clases les tributará los honores y respetos que son tan debidos a personas que forman las columnas del trono, y la base de la felicidad de los pueblos; los insultos que se hagan á sus personas serán castigados con todo el rigor de las leyes.

39.—En este consejo supremo nacional, de quien será presidente S. M. residirá toda la representacion de la nacion española, y tendrá el poder legislativo en toda la extension de los códigos civil y criminal, politico y económico.

40.—Pero no podrá variar la constitucion, cuyo establecimiento y variación accidentales pertenecen á las cortes.

41.—En el consejo supremo se examinarán los proyectos de lei, y las tres quartas partes de la votacion a su favor la sancionará.

(y) Por este art. queda realmente la eleccion de los legisladores y regentes de la monarquia no en el pueblo como prometia el lenguaje democrático de la Declaracion de los derechos del hombre sino en los Ayuntamientos.

42.—El proyecto de lei que alcanzare el citado número de sufragios se le presentará á S. M. para que con su soberana aprobacion se eleve á lei. S. M. deberá autorizarla dentro de treinta dias para que se publique, y pasado este termino se entenderá tacitamente aprobada, y se procederá a la publicacion por el supremo consejo.

43.—Toda lei de qualquiera clase que sea deberá dirigirse al bien de la sociedad, y será clara y sencilla.

44.—La publicacion de la lei deberá ser solemne, y á mas de fijarse en todos los puestos publicos de la monarquia, deberan leerse y explicarse en las casas consistóriales, á consejo abierto, las que pertenezcan al código criminal.

45.—El consejo antes de votar sobre la proposicion de lei, juzgandola adaptable, la mandará fixar por el término de ocho dias en parages designados al efecto, y hasta pasados estos procederá a su examen y resolucion.

46.—A todo individuo de la nacion, será licito presentar observaciones sobre el proyecto de lei en los días que al efecto esté fixado.

47.—Si á S. M. no pareciese bien la lei tendrá la facultad de mandarla reveer en el consejo por tres veces; pero si vuelto a examinar el proyecto se aprobase, se llevará a debido efecto la última resolucion del consejo supremo nacional, descansando el real ánimo sobre las conciencias, y responsabilidad de aquellos ministros.

48.—Estando la lei sancionada mandará publicarla S. M. con la expresion que deberá ponerse en todas, para que tengan fuerza de leyes, de ser acordada por el supremo consejo nacional; y si pasados treinta dias no se hubiese publicado, dispondrá este acto el mismo consejo.

49.—El supremo consejo nacional tendrá con S. M. como su presidente toda la intervención y manejo de los negocios públicos y de estado, y en los ramos de policía, hacienda, y guerra, y sus decisiones se pasaran á S. M. para que las mande comunicar para su execución á los respectivos ministerios.

50.—El supremo consejo se dividirá en varias secciones para la mejor y mas pronta expedición, segun lo exija la diversa naturaleza de los negociados.

51.—Solo en gravísima y ocurrente urgencia podrá el soberano con el supremo consejo nacional aumentar temporalmente la contribucion de los vasallos; pero jamás baxo este pretexto se establecerán estancos, ni gravámenes sobre los productos de la agricultura é industria nacional, ni se embarazará de modo alguno el libre y franco uso de ellos. Los individuos del consejo serán responsables al estado de sus condescendencias, y de la legitima inversion de estos caudales.

52.—Ningún miembro del estado podrá ser perseguido ni molestado en tiempo alguno por las opiniones que manifieste ó discursos que profiera en el seno del consejo. (z)

53.—Los miembros de este supremo consejo dependeran solamente de los reinos y provincias que los hayan nombrado: ellos solos los podrán juzgar y remover, y sustituir otros quando no hayan correspondido á la alta confianza de esta comision. (a)

54.—Ningún miembro del supremo consejo nacional podrá ser separado, ni removido por sus constituyentes, ni por todo el reino sin un juicio plenario, y por todos los términos de las leyes, de cuya proteccion y garantía deben gozar.

55.—El supremo consejo nacional cuidará de la legítima inversion de las rentas publicas; de formar un estado anual de los gastos ordinarios de un año para el siguiente; otro estado de la inversion de caudales en el año anterior; de señalar á cada reino de los que comprehende la monarquía española, la porción con que atendidas sus circunstancias deben concurrir á formar la suma necesaria para las atenciones comunes y ordinarias del estado. (b)

56.—El consejo velará mui particularmente sobre la educación del serenisimo príncipe de Asturias, y de los señores infantes; no se omitirá gasto alguno á fin de proporcionarles los mejores maestros de moral, política é historia, y demas ciencias que convienen a un soberano, y á personas de tan alta gerarquía; y cuidará que desde la edad de quince años asista S. A. al despacho de los negocios.

57.—El consejo se formará todos los dias de ocho á once de la mañana para tratar y resolver los grandes objetos de su establecimiento. Tambien lo hará á horas extraordinarias quando la gravedad y urgencia de los negocios lo exija. S. M. lo presidirá siempre que guste; pero se servirá hacerlo por práctica ordinaria todos los martes y viernes de cada semana, no teniendo algun justo impedimento.

58.—Para velar sobre la relacion de las leyes con los usos, costumbres é intereses de la nación, la decadencia ó aumento de la fortuna pública, los medios de promover su prosperidad, y de remover los obstáculos que impidan sus progresos, se crearán dos censores con los mismos honores y mitad del sueldo de los consejeros, los quales velarán no solo en promover por escrito, y de palabra los grandes objetos de que debe conocer este consejo sino la variacion, ampliacion ó reforma que deban tener las leyes. Su nombramiento lo hará S. M. por consulta en terna del supremo consejo, y este empleo será vitalicio.

---

(z) Es copia de los art. 111 y 348 de la constitucion francesa.

(a) Sabiendo los Consejeros que solo dependen de sus paisanos, qual seria la libertad de sus opiniones y acuerdos? La misma constitucion francesa no era tan libre y absoluta en este punto.

(b) Este y otros artículos evidencian el influjo que esta Constitucion ha tenido en la que sancionaron las Cortes.

59.—Habrá a mas del consejo, y censores una comision de personas sabias, cristianas, y que gocen del concepto publico, dedicada a examinar nuestras leyes y formar de ellas un cuerpo breve, claro y sencillo, capaz de la comun inteligencia.

60.—Todas las leyes que esta comision examine, y apruebe de las antiguas ó forme nuevas, las consultará sumariamente al supremo consejo nacional donde se acordará lo que parezca en el particular.

61.—Las proposiciones de lei ú observaciones sobre las propuestas y fixadas que haga cualquier individuo de la nacion se dirigirán á esta comision que dará cuenta con ellas, y su informe al supremo consejo nacional para su examen y resolucion.

62.—Formará esta comision un catecismo en que metódicamente se contenga breve, clara, y sencillamente las virtudes sociales: las obligaciones de un ciudadano para con el rei, para con la patria, para con sus conciudadanos, y para consigo mismo: los principios fundamentales de la constitucion y el código criminal, y aprobado por los censores se mandará pasar a las juntas provinciales, y ayuntamientos para que los niños lo dén de memoria, y se les explique en las escuelas de primeras letras un día á la semana. (c)

63.—Formarán asi mismo otro de solo la parte criminal para que se lea todos los dias á la mañana en las cárceles y casas de reclusion.

64.—La comision será temporal. El número de personas de que ha de componerse; el nombramiento de ellas, y el sueldo que deben gozar, será de provision de S. M. con acuerdo y consulta del supremo consejo nacional.

65.—El consejo supremo nacional tendrá dos secretarios nombrados por S. M. por consulta y acuerdo del mismo consejo que tambien consultará a S. M. las obligaciones, honores, y sueldos de estos empleados.

66.—El mismo consejo con presencia de los negocios organizará las secretarias, y consultará á S. M. la provision de empleados y demas conducente á ello.

67.—En la presente ausencia del soberano, y hasta que S. M. vuelva, ó por continuacion de su ausencia, gobernará hasta las futuras cortes el supremo consejo nacional que deberá formarse desde luego.

68.—Para que la máquina del gobierno no salga complicada y tenga en todas sus partes los resortes y muelles convenientes á fin de que por la suma distancia no pierdan las provincias su vigor y elasticidad, habrá en cada capital del reino una junta cuya formacion y objetos, á que deba atender serán los siguientes. (d)

(c) Tambien este artículo fue adoptado en España para que hasta los niños de escuela supiesen de memoria todo lo que era depresivo de las regalias del trono.

(d) La creacion de estas juntas es el sello de la obra grande de la independencia. Residiendo en ellas el gobierno, quedarian anodadas las relaciones de América con España.

69.—Todos los ayuntamientos de cada provincia reunidos al de su capital por medio de diputados, nombrarán dos personas de su confianza el uno capitular, y el otro capitular ó vecino para miembros de la junta superior residente en la capital del reino, cuyo ayuntamiento eligirá por sí sus dos capitulares, ó un capitular y un vecino. (e)

70.—Las provincias en cuya comprehension no haya mas de un ayuntamiento, nombrará este un solo individuo capitular para la citada junta.

71.—La duración de este empleo será la de cinco años, al cabo de los quales deberá hacerse nueva eleccion sin poder ser reelectos los que han servido hasta pasados otros cinco años.

72.—El tratamiento de esta junta será el de Serenísima, y Alteza: el de sus individuos el de Señoría para toda su vida; y en el tiempo que sirviesen en este destino, gozarán el sueldo de quatro mil pesos anuales.

73.—El presidente y gobernador del reino lo será de esta junta sin gozar por ello aumento alguno de sueldo. (f)

74.—En el caso del fallecimiento del virrei, presidente ó gobernador, ó de falta de estos gefes por alguna otra causa, tendrá la junta que reune en si la voz de todos los ayuntamientos, facultad de nombrarlo interinamente con todo su sueldo y regalias, hasta que S. M. se sirva proveer de propietario. El nombramiento será dentro de tres días, y la junta eligirá la persona que crea mas conveniente ahora sea de sus mismos individuos, ahora sea militar, togado o particular.

75.—En caso de fallecimiento de algun individuo de la junta será repuesto por la provincia á quien corresponda.

76.—Esta junta tendrá dos secretarios nombrados por ella, y aprobados por S. M. con tres mil pesos cada uno. El número de oficiales de las secretarias, y sus dotaciones lo arreglará con los conocimientos de la práctica.

77.—Tendrá así mismo dos censores nombrados por la junta y aprobados por S. M. que gozarán desde su nombramiento de los mismos honores que los demas miembros de la junta. Estos empleos serán vitalicios, y gozaran el sueldo de tres mil pesos.

78.—Todos los miembros de esta junta entrarán a funcionar en ella desde que estén reunidas las dos terceras partes de individuos; pero los ayuntamientos electores darán cuanta á S. M. por medio del supremo consejo nacional con relacion a la calidad, méritos y servicios de la persona electa para su soberana aprobación.

79.—En la instalacion de la junta asistirá esta á la santa Iglesia Catedral, y se celebrará misa de pontifical si hubiese Arzobispo ú Obispo, y no habiendo por el Dean, salvo impedimentos, y a presencia del pueblo, el preste revestido le recibirá juramento de que defenderá la inviolabilidad de la constitución y los derechos del pueblo: que procurará su bien, y que obra-

(e) Los ayuntamientos son siempre los agentes originarios de todo; y el centro de donde se deriva la Autoridad.

(f) Pero este Gobernador ha de ser nombrado á propuesta del Consejo de Americanos.

rá en todo en paz, y justicia, observando y haciendo observar las leyes del reino. Este acto se repetirá cada cinco años al entrar los nuevos individuos, y siempre que hubiese nuevo presidente.

80.—Los censores y secretarios prestarán el juramento de cumplir fielmente con sus deberes, y guardar reserva en los negocios que lo exijan en la misma junta electora.

81.—Estas juntas tendrán el gobierno en todos los ramos, y objetos de policía, hacienda, guerra, fomento de agricultura; industria, artes y comercio, establecimientos públicos, estudios; y de quanto concierna a los progresos, felicidad y tranquilidad de los moradores de que es cabeza.

82.—Tendrá así mismo todo lo dispositivo del real patronato y sus consiguientes, quedando al gefe del reino el nombramiento de beneficios y regalias de que goza.

83.—Aunque la obligacion de promover la felicidad general incluye la de todas las clases del estado, sin embargo á la piedad española debe merecer una mencion particular la de los indios. Será pues una de las primeras atenciones de las juntas en América promover por todos los medios posibles la instruccion y fomento de estos naturales. (g)

84.—Establecerá las rentas públicas, señalará los objetos de que deban deducirse, ó los medios de su acumulacion: dispondrá su distribucion, inversion, y administracion del modo y forma que le parezca mas conducente al bien general, mas suave y proporcionado á las facultades de los contribuyentes; y menos dispendioso a la masa de su producto; pero jamas baxo ningun pretexto podrá fundarlas en estancos por ser estos contrarios á los principios constitucionales.

85.—Informará al supremo consejo nacional las personas beneméritas, y aptas para que S. M. se digne colocarlas en los empleos, oficios, y dignidades de la monarquía, y los propondrá para las vacantes del reino para que en su turno sean atendidas en él.

86.—Examinará la legislacion, y propondrá al supremo consejo las proposiciones de lei que crea conducentes tanto sobre la legislacion general como en la municipal o particular del reino, que será su primera atencion.

87.—Las resoluciones de estas juntas á pluralidad de votos se executarán luego, y se participarán al supremo consejo nacional para su soberana aprobación; pero si su execucion tuviese relaciones con las demas provincias ó reinos de la monarquía, y pudiese de algun modo chocar con los intereses ó dañar al sistema general del estado se suspenderá hasta la soberana aprobación con el fin de que la providencia se uniforme, y guarde armonia con los intereses de los demas reinos ó provincias.

88.—Las deliberaciones de las juntas como puramente gubernativas no serán apelables; y en caso de que algun individuo las reclame ocurrirá primero a su ayuntamiento, y á representacion de este se reveeran por la misma junta que en estos casos deberá ser plena, y quedará sancionada la resolucion.

---

(g) Las atribuciones de estas juntas manifiestan que las diputaciones provinciales creadas por la Constitucion son estas mismas juntas con diverso nombre y alguna modificacion en su autoridad.

89.—Se formarán estas juntas todos los días de ocho a once de la mañana fuera de las demas que exijan las ocurrencias extraordinarias. Se dividiran en varias sesiones segun lo exijan los varios ramos de sus negociados, con sus correspondientes secretarios para el despacho.

90.—Será la primera atencion de las juntas nombrar cosmógrafos por cuyo medio se divida con toda la posible exáctitud el reino en provincias, las provincias en partidos, y los partidos en municipalidades, sin que quede hacienda, labor, ni casería que no esté comprendida en alguna demarcacion municipal. La organizacion de las provincias, partidos y municipalidades será la base de todas las disposiciones.

91.—Los censores promoverán todos los puntos del resorte de las juntas; velarán sobre los progresos de la agricultura, ciencias. artes, fabricas, comercio, y navegación: examinarán sus obstáculos, y medios de su remoción, y sobre todo la variacion y decadencia de las leyes, según que las costumbres y los progresos á atrasos de la fortuna pública lo exijan.

92.—Será especial obligacion de los censores exáminar las leyes municipales, y proponer sumariamente su continuacion, ampliacion, o modificacion: hacer las proposiciones de lei, y pasar con su informe las que se les hagan para que consultadas al supremo consejo nacional con la aprobacion soberana baxo las reglas prescritas en su lugar se publiquen y establezcan.

93.—La facultad censoria se extenderá a las leyes en toda la extensión de los codigos civil y criminal, político y económico, aún sobre aquellas que emanen del supremo consejo nacional, y pasen a las juntas para su publicación pudiendo pedir la suspensión de su cumplimiento en el caso que, como puede muy bien suceder, no convenga su establecimiento en aquel reino.

94.—En toda ciudad, villa, pueblo, ó aldea habrá cabildo de justicia, y regimiento, cuya formación en las capitales de reino o provincia, será como sigue.

95.—En las capitales de reino ó provincia serán las dos terceras partes de los regidores de su dotación vitalicios por elección del ayuntamiento, y aprobación de S. M. que se impetrará por el mismo cabildo elector con relación de la calidad, mérito, y servicios del electo, y por medio del supremo consejo nacional; y la otra tercera parte será de viennales que eligirá el cabildo, y confirmará el gefe del reino o provincia, pero no podrá el ayuntamiento compeler á ningún vecino á ser regidor perpetuo. (h)

96.—Organizados de este modo los ayuntamientos se restablecerá á las capitales de reino en el goze del tratamiento que les está declarado; que es el de grande, y los regidores perpetuos tendrán el tratamiento de señoria á que justamente son acreedores unos ciudadanos que tienen la representacion pública, y que son las columnas del estado.

97.—Sus funciones serán las que les están designadas por nuestras leyes, con mas promover la felicidad de los pueblos en todos los ramos de que conozca la junta superior, representándola por sí, ó por medio de sus síndicos quanto estimen útil y conveniente al bien público.

---

(h) Meditando, este artículo se descubre mas espiritu que el que manifiesta su letra. Han de ser vitalicios los Regidores para que no se varie el sistema del Ayuntamiento, tan claro en esta institucion.

98.—Cuidarán de formar los censos de los habitantes: de recaudar las contribuciones: de verificar los pagamentos en sus distritos y de todas aquellas atenciones que en la nueva organización se señalen á las municipalidades.

99.—Harán las proclamaciones y juras del soberano y las elecciones para el supremo consejo nacional y para la junta superior del reino por el orden prescrito en los artículos.

100.—Nombrarán diputados para las cortes ordinarias ó extraordinarias de la Monarquía, y formarán las instrucciones de lo que deban promover y acordar en ellas.

101.—Cada diez años celebrará cortes generales la nacion que se estimarán convocadas por ministerio de esta lei, y el soberano con acuerdo del supremo consejo nacional señalará lugar en que deban reunirse; su duracion será la de quatro meses. Podrá S. M. en caso necesario prorrogarlas hasta seis: pero no podrán ser disueltas antes de los quatro. (i)

102.—En estas cortes en que la nación congregada y presidida por S. M. reasume toda la autoridad, representacion y alto poder de que había revestido a sus representantes en el supremo consejo nacional será examinada la conducta del gobierno en todos sus ramos: los miembros del supremo consejo nacional: los ministros, secretarios del despacho, y todos los funcionarios públicos del poder soberano responderán a la nacion congregada en este acto de su buena ó mala administracion.

103.—Será uno de los principales cargos que se hagan á los miembros del supremo consejo nacional la mala eleccion que hayan hecho de las personas para los empleos y destinos públicos, cuya buena eleccion debe ser la base de la felicidad nacional.

104.—Si resultasen contra alguno cargos que lo hagan digno de ser juzgado judicialmente, no se hará por las cortes, sino que se pedirá á S. M. nombre jueces de notoria providad y justificacion que juzguen con arreglo á las leyes al que se supone reo.

105.—El acusado tendrá facultad de elegir las dos personas de su mayor confianza para sus defensores, con tal que sean nacionales. Tendrá tambien la de recusar sin exponer causa la mitad de los jueces por una vez, y con causa quantas el derecho le permita; y las cortes nombrarán el fiscal, que haga los cargos y presente la acusacion. El juicio deberá seguirse por el órden de las leyes, y la sentencia se imprimirá y circulará para satisfaccion del acusado ó escarmiento de otros en el caso de haber sido justa la acusacion.

106.—La nacion que es igualmente interesada en remover las culpas castigando á los delinqüentes, que en proteger á todos los individuos de ella pagará con larga mano á los defensores del reo; pero si resultase condenado se reintegrará de sus bienes.

(i) Otras Constituciones dexan á los reyes el derecho de convocar á Cortes, Estados, o Parlamentos. En la de Guatemala se les niega aun esto, y se mengua el de disolverlas.

107.—En los casos arduos, y de grande trascendencia que puedan ocurrir en el tiempo intermedio de cortes a cortes, de las designadas por la lei, se convocarán extraordinarias conforme á lo dispuesto en las contenidas en la lei 2ª, Tit. 7 lib. 6º de Castilla.

108.—Los diputados de cortes serán nombrados en Europa por las reglas dictadas en el manifiesto publicado al efecto por la suprema junta central, y en América por los cabildos de españoles. Su número será respectivo á la población é igual en proporcion al de la Península. (j)

109.—Será libre la imprenta, con exclusión únicamente de las materías de religion, y el gobierno arreglara esta importante y delicada materia.

110.—Dirigiendose esta constitucion á la comun felicidad, y á proporcionar á los individuos del estado los medios de una cómoda subsistencia que facilite los enlaces matrimoniales, y aumente la poblacion tan necesaria a la fuerza y explendor del estado, parece que establecida esta, convendrá que el gobierno adopte, algunas medidas que sirvan de estímulo; bien que estas deberán adoptarse quando la experiencia haya manifestado que la comodidad de mantener una familia no ha sido suficiente para que los ciudadanos cumplan con perpetuar la nacion que es uno de sus deberes políticos.

111.—El aniversario de esta constitución se celebrará con la mayor solemnidad en todas las ciudades, villas, pueblos y aldeas de la monarquia. Este día y su víspera, serán dedicados á una fiesta cívica que en cada país arreglarán las juntas o ayuntamientos segun las costumbres y caracter de sus habitantes. (k)

112.—Esta constitucion se declarará sólida, firme, permanente ó inviolable. (l)

Guatemala en su cabildo á diez y seis de Octubre de mil ochocientos diez.

*José Antonio Batres.*
*José María Peinado.*
*Luis Francisco de Barrutia.*
*Antonio de Juarros y Lacunza.*
*Sebastian Melón.*
*Juan Antonio de Aqueche.*
*Lorenzo Moreno.*
*El Marqués de Aycinena.*
*Miguel Ignacio Alvares de Asturias*
*José de Ysasi.*
*Miguel Gonzalez.*
*Francisco Arribillaga.*

Por mandado de Guatemala.
*José Francisco de Cordoba.*
Su Secretario.

*(Continuará.)*

(j) Si se há dicho que todos son iguales, porque se excluye á los indios?

(k) Art. 3º de la Constitucion francesa.

(l) Esta es la constitucion del Ayuntamiento de Guatemala que de tiempo inmemorial há estado estancado en las familias de los Americanos que la firman. De ella resulta que en sus artículos se deprime la autoridad del Rey, se exalta la de los Ayuntamientos: que los Ayuntamientos son los que debian nombrar á los individuos de las Juntas serenísimas en quienes debia residir el gobierno de cada provincia en todos sus ramos; y el derecho de informar para la provision de empleos: que los Ayuntamientos debian hacer la eleccion de los individuos del Consejo supremo nacional en el que debia estar el poder legislativo, executivo, y el de dar todos los empleos políticos, militares y eclesiasticos: que los Ayuntamientos de America, mayores en número que los de España, eran por consecuencia el centro de las Autoridades que habian de dictar leyes, proveer los empleos, gobernar la Monarquia, y administrar las provincias: que á este aspecto la Soberanía quedaba realmente en la America quando su situacion era tan crítica: que disponiendo de todas las autoridades, abriendo sus costas a todas las naciones del Universo, teniendo relaciones con el Extrangero, y siendo libre la imprenta, su independencia era efecto necesario de semejante plan: que este sistema se publicó en Guatemala antes de instalarse las Cortes: que su Diputado Larrazabal lo circuló en España y America y preparó con él la opinión: que en la CONSTITUCION DE LAS CORTES influyeron malignamente las ideas de Guatemala; y que si el Rey Nuestro Señor, no hubiera regresado dichosamente antes que se hubiesen difundido y radicado mas en ambos continentes, la ruina de la Monarquia habria sido el resultado triste de todo.

# Pop-ol Vug

Por el socio RAFAEL E. MONROY.

El presente estudio, más que todo, tiene por objeto traer, a un conjunto, multitud de datos que esparcidos en libros diferentes que ni siquiera se relacionan directamente con nuestro libro sagrado, pueden, sin embargo, dar algunas ideas que no se han tomado en cuenta en la investigación de las cosas de aquellas edades pretéritas.

El deseo de poder encontrar el abecedario aplicable a, la lectura de los códices que de aquellas razas nos han quedado y la clave para interpretarlos en un sentido recto y verdadero, me ha llevado de aquí para allá en los pocos libros y obras que he podido haber a las manos. Difícil tarea, en la cual todos han fracasado hasta hoy, a lo que parece, una vez que no se ha podido conocer si no el valor numérico de los signos y la aplicación de ellos a fechas, que es un gran paso indudablemente; pero que deja en pie la obscuridad de lo que aquellas fechas significan en toda su extensión.

Los abecedarios habidos hasta la fecha, Landa, Churchward, Le Plongeon, los signos de Goodman y el estudio reciente de Werner Wolf, no dan en verdad la clave, fácil al menos, para llegar a una realidad indudable de aplicación. Sin embargo, la clave existe, debe haber existido, según lo confiesan los mismos sacerdotes cristianos de aquella época. Uno de ellos escribe "Les exigí que, para poderlos confesar fácilmente, ya que eran tantos, era necesario que me trajeran por escrito sus pecados, y lo hicieron en sus caracteres y los leían con facilidad y sin equivocación alguna".

Ahora bien: creo muy lógico que para poder penetrar en el pensamiento de los antiguos, antes que todo, hay que buscar el ambiente de ellos y tratar de estar, hasta donde sea posible, en su propio pensamiento.

¿Cuáles eran los métodos que seguian para la investigación y el estudio de sus ciencias? Bien sabido es que esta clase de cosas sólo estaban reservadas para el sacerdocio y algunas clases privilegiadas, a las cuales se exigían pruebas de una forma especial en que muchas veces se exponía la vida.

Pasadas estas pruebas, el velo caía y el estudio de la ciencia empezaba. El aspirante se convertía en INICIADO.

Una a una se presentaba a su vista, una serie de símbolos en donde estaba condensada una idea fundamental, de donde partían ramales que se enlazaban y dividían formando combinaciones que llegaban al infinito. Esta serie, según la escuela de iniciación, podía ser de veinte símbolos o más, y el INICIADO comprendía al final con verdadera admiración, que cada símbolo se convertía en un sonido fonético, una letra, para la escritura destinada a la multitud y de esta manera, mientras los unos leían, el Iniciado comprendía.

Por esta razón, las lenguas antiguas eran sabias ya que cada palabra expresaba con ciento por ciento de valor, un sentido neto y claro. Las palabras eran formadas de conformidad con lo que se quería expresar.

Al final del estudio de aquellos símbolos el Iniciado, que ya creía comprender, era despedido por el Maestro con las siguientes palabras "Anda solo, hijo mío, a la escuela de la naturaleza para aprender, porque hasta hoy, no has hecho otra cosa que iniciarte en la forma como se aprende. Cada vieja roca con sus grietas y señales, hablan elocuentemente de su pasado si es que lo quieres oir; cada hoja del árbol, cada retoño y cada flor es un soplo que puedes percibir en tu oído y comprender. La NATURALEZA es la gran escuela de la sabiduría. Es el mismo DIOS que habla por medio de ella".

La lengua de los antiguos, nuestros antepasados, debe haber estado fundida en tales moldes, ya que los sacerdotes que se ocuparon de su estudio, afirman su sabiduría y concisa expresión.

Ahora bien: los métodos para descifrar las antiguas escrituras tienen sus grandes dificultades, debido principalmente a la manera como expresaban y escribían sus caracteres. Como las clases para las cuales estaba destinada la escritura sólo pensaban en símbolos, las consonantes se enfilaban unas tras otras sin cuidarse de la vocalización ni separar sílabas o palabras. La invención de signos especiales sobre las letras para indicar su sonido vocal fué introducida más tarde, con vista de la confusión que se notaba, cuando dos o más palabras con distinto significado tenían que expresarse con los mismos caracteres.

Esta dificultad se ve claramente en la lengua hebrea. "Adam", que en aquella lengua se escribe en sus caracteres ADM, puede leerse Adom, Edom, Odem, cada una con su significación corriente y distinta del todo, hasta que las vocales hacen claro su sentido.

De los sistemas de interpretación o traducción, que en mi concepto pueden ser aplicables a los códices que nos quedan, están: "el que consiste en el empleo de los números y de los colores, cada uno de los cuales corresponde a una letra del alfabeto tibetano. Cuando se emplea el sistema ideográfico, la manera de leer el texto es definida; pues en este caso los símbolos y signos empleados en astrología, esto es, los doce animales zodiacales y los siete colores primarios, cada uno de ellos triple en graduación a saber: el claro, el primario y el obscuro, que equivalen como palabras y sentencias a las treinta y tres letras del alfabeto simple. Porque en este método los doce animales repetidos, cinco veces y unidos con los cinco elementos y los siete colores, proporcionan un alfabeto completo, compuesto de sesenta letras sagradas y de doce signos. Un signo colocado al principio del texto, determina si el lector tiene que pronunciarlo, según el sistema Indo, cuando cada palabra es simplemente una adaptación Sánscrita, o si debe hacerlo con arreglo al principio chino de leer la escritura ideográfica. EL SISTEMA MAS FACIL COMO QUIERA QUE SEA, ES AQUEL QUE PERMITE AL LECTOR PRESCINDIR DE USAR ALGUNA LENGUA ESPECIAL O NINGUNA SI ASI LE PARECE, PUES LOS SIGNOS Y SIMBOLOS ERAN, COMO LAS CIFRAS ARABES, PROPIEDAD COMUN E INTERNACIONAL ENTRE LOS MISTICOS INICIADOS Y LOS QUE SEGUIAN SUS ESCUELAS".

Otro autor, refiriéndose exclusivamente a los alfabetos de veintidós letras, afirma que ellos corresponden a un sistema zodíaco-solar o solaro-lunar, completado con un septenario evolutivo.

Tenemos pues ya, a lo menos, estos caminos y en mi concepto el referente a los alfabetos es el más asimilable a mi propósito, aún cuando quizá el idioma de nuestros antepasados sea más bien Venus-lunar.

Además la comparación analógica de la construcción de los idiomas antiguos, da alguna luz respecto de los de nuestros antepasados.

Causa verdadera sorpresa el encontrar palabras de idiomas antiguos con igual significación en uno y otro; en lo que sigue se verá más claramente a lo que me refiero.

Una verdadera sorpresa sería poder determinar que el idioma de estos países, se hubiera hablado en Caldea y que el verdadero origen de estas razas fuera de allá.

¿Es esto una locura? Mucho se ha criticado al Abate Brasseur de Bourbourg, por lo que se ha considerado como estralimitaciones de su imaginación, raíces quichés en varios idiomas occidentales. Sin embargo, esto no querría decir sino que el lenguaje tuvo un origen común, del cual se han ido apartando por las nuevas necesidades, a que las razas y los pueblos han tenido que adaptarse.

Veamos si no el siguiente pasaje del libro LOS NOMBRES DE LOS DIOSES: "Entre los VEINTE nombres que Ahura Mazda revela a Zoroastro, como suyos, el duodécimo AHMI POPOL VUG. Yo soy el hirviente, no permite dudar de que es la primitiva onomatopeya, el hervor del agua, lo que ha formado la mayor parte de los nombres de DIOS. Soy el espíritu del calor que anima las burbujas: Soy el SONIDO que dió lugar a mi nombre".

La leyenda a la cual se refiere esta raíz del sonido, es: "Por primera vez al miembro de una familia, se le ocurre tomar una vasija, llenarla de agua y aproximarla al fuego. Al poco rato la familia sentada en el hogar, siente un ligero rumor que sale del fondo de la olla; el ruido crece; se aproximan todos y entre nubes de vapor que despide el agua aprisionada se ven, ¡oh pasmo!, multitud de ampollas o burbujas que se chocan, que se aprietan, que se rompen. El agua está en movimiento, el agua hierve, el agua vive. ¿ES PUES UN SER ANIMADO? La familia se contempla atónita. ¿Qué ser, qué espíritu de vida habrá allí dentro? El agua en tanto sigue murmurando sus pop, pop; ber, ber..."

Examinemos pues en su etimología la palabra POP. De acuerdo con la leyenda anterior, es el espíritu, que se manifiesta por el calor y da vida en la naturaleza a todo lo que es su producto. Quienquiera que haya fijado su atención en el despertar de las plantas en la primavera, habrá oído este sonido característico, POP, al reventar de las yemas para convertirse en flor, en hojas o en fruto.

En el hieroglifismo egipcio, la letra P verdadera raíz de esta palabra se escribía lll, siendo las tres verticales la triada divina y la horizontal símbolo de las energías inagotables del PODER CREADOR. Aunque en hebreo la figura gráfica es distinta, su significación es análoga.

Por otro lado la terminación OL caracteriza una partícula que determina una dignidad, como en hebreo las terminaciones EL, AEL etcétera. Los arcángeles que en el Nuevo Testamento rodean el trono del señor, tienen también esta terminación, lo cual prueba el origen antiguo de esta manera de construcción en el lenguaje. Vemos también en el Popol Buj quiché, que esta terminación solo corresponde a poderes relacionados con un alto y divino poder: Tzak-ol, Bit-ol.

En cuanto a la palabra BUG escrita con G en el libro "Los Nombres de los Dioses" y BUJ o BUH en otros autores, depende principalmente de la fonetización característica del idioma en que piensan y escriben los que escuchan el sonido. Los verdaderos signos fonéticos que darían la clave exacta de la significación de la palabra, se han perdido y no puede afirmarse nada categórico al respecto; pero vamos a ver si tendría sentido la frase completa traducida o más bien, interpretada, bajo este modo de ver.

Buj es en quiché, el tiempo de un verbo que significa hablar y por consiguiente lo que se transmite de viva voz; de labio a oído como era costumbre de transmitir estas cosas sagradas en la antigüedad y costumbre, que aún hoy se conserva en algunas corporaciones, aunque sin saber lo que significa. Yo he visto y oído muchas veces en San Juan Sacatepéquez, pararse dos Principales frente a frente y en actitud humilde, transmitirse rápidamente relaciones que quizá sean de esa especie y que no dicen a nadie más que a los que vayan a sucederles.

De manera pues que la frase POP-OL BUH, puede muy bien interpretarse como TRADICION ORAL del DIOS o manifestación divina llamada POP.

No era un libro del pueblo como han dicho algunos; en aquel entonces el pueblo no leía. No era un libro del Consejo como algún sabio le ha llamado, porque estas cosas y sobre todo sus explicaciones y aplicaciones no se decían, sino a media voz y en la interioridad de congregaciones y bajo el juramento iniciático de no transmitirlo, sino a iniciados o a personas que llegaran a serlo, después de las duras pruebas a que hubieren estado sometidas.



# El culto de Quetzacoatl

Por el socio correspondiente RICARDO
MIMENZA CASTILLO.—México, D. F.

A menudo me había preocupado la coincidencia que apunta el maestro don Justo Sierra Méndez entre el culto tolteca de Quetzacoatl con el que los romanos tributaban a Venus o sea la estrella del Alba en sus dos formas, la de estrella matinal en *Hésperus* y la de astro nocturno en *Vésperus.*

El maestro escribe:

"—El nombre de Quetzacoatl es leído generalmente como un ideograma puro; en realidad es un ideofonograma. Como ideograma indica *serpiente con plumas de quetzal;* como signo semifonético dice: *las aves gemelas.* De este modo es el hieroglífico de Lucifer o Venus. Los nahoas que creían que había dos estrellas idénticas, gemelas, de la mañana y de la tarde, no supieron que era la misma. y por eso la llamaron *coate* o *gemela,* que expresaron por el sonido *coatl.* El culto de Quetzal-coatl, es, pues, el culto de una divinidad doble que los latinos llamaron *Hésperus* y *Vésperus."*

Hasta hoy se llama en México "cuate" al amigo inseparable de otro o de alguien, los Pilades y Orestes de nuestros tiempos. Llamar las dos aves gemelas de luz a Venus demuestra que los indios concebían mitos llenos de poesía incontrastable.

La poesía india, en sus libros y códices, rebosa y destila esa ambrosía fresca y vivaz de los pueblos-niños.

Sus personificaciones son tan bellas como las que Anatole France—el insigne—deriva de los cuentos de hadas.

Para él, dichos cuentos encerraban *mitos solares y astronómicos* de gran importancia.

Así lo demuestra en su célebre "Diálogo acerca de los Cuentos de Hadas" en que prueba que *Barba Azul* es el sol que mata a sus mujeres pues pone fin a las siete auroras de los días de la semana. Y asimismo que la *Caperucita Encarnada* es la aurora misma a quien se engulle un lobo que es el sol.

Y no solamente France, sino que el serio mitólogo Max. Müller es quien afirma que los cuentos "son los dialectos modernos de la mitología; y si han de convertirse en un objeto de estudio científico, el primer trabajo que debe emprenderse es hacer remontar cada cuento moderno a una leyenda más antigua, y cada leyenda a un mito primitivo".

Así acontece con la poesía oriental y brahamánica, con los Vedas y Puranas.

No hay sino fijarse en que los dioses de la India son personificaciones de los elementos y de las fuerzas de la Naturaleza, como acontece con todas las deidades de egipcios, caldeos, asirios, celtas, teutones, eslavos, mayas, toltecas y nahoas.

Así también Quetzacoatl es también el dios del aire, igual que personifica al planeta Venus, a la Estrella de la Mañana y a la Estrella de la Tarde, esto es a las dos aves gemelas de luz de la leyenda...

Agotaríamos un libro en dilucidar estas cuestiones tan bellas como interesantes: pero ya que no lo haremos aquí, nos permitimos recomendar el libro "Al caer el Sol"—teogonías mexicanas expuestas en prosa sencilla y pintoresca—, de don Abraham Castellanos, muy conocido entre nosotros, pues vino a Yucatán en 1917 a darnos unas conferencias históricopedagógicas que fueron recogidas en otro libro con un comentario nuestro. Allí Castellanos, quien era un culto y erudito profesor de gran valía, desentraña los mitos nahoas y sobre todo lo que se refiere a Quetzalcoatl y a los dioses mexicanos.

Respecto a nuestro Yucatán leamos a nuestros historiadores y mitólogos de valía al referirse a Kukulcán.



Escalera monumental en Copán.—Honduras.

# El Calendario Azteca. Síntesis del calendario y la hora de los nahoas o toltecas. Los soles geogónicos

Por el Doctor Luis Araujo, salvadoreño.

*El por qué de las investigaciones arqueológicas, resultados, síntesis o resumen del Calendario Azteca*

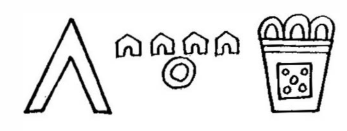
Al contemplarse una ruina arquitectónica o una escritura de las civilizaciones muertas, involutariamente el espíritu se remonta a esas épocas lejanas en que vivieron los pueblos que dejaron tales recuerdos de su grandeza. Entre más antiguos sean aquéllos, mayor es la admiración que inspiran según el mérito de las reliquias. Nace así una inquietud, un deseo de conocer mejor lo que fueron las primeras razas. Esto da por resultado que las grandes universidades y otras poderosas instituciones científicas envíen frecuentemente numerosas expediciones de arqueólogos a las regiones donde yacen esos vestigios.

Así es como la civilización de los toltecas mayaquichés, de los toltecas nahoas, de los egipcios, babilonios, caldeos, etcétera, ha sido objeto de interesantes estudios.

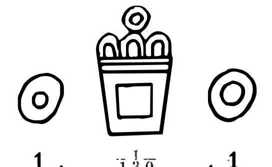
Entre los muchos resultados a que se ha llegado está el de que la aparición del hombre data de algunos millones de años, y que su civilización se remonta a muchísimos miles de años antes de la Era Cristiana.

A estos respectos, deberíamos estar orgullosos de que la civilización nahoa o tolteca tiene el aspecto arqueológico más interesante, desconocido hasta hace poco: el científico en alto grado, tan alto que sus enseñanzas en materia astronómica pueden ser adoptadas por la Astronomía moderna, cuando se trate de hacer un calendario perfecto y universal.

Me refiero al cálculo del año civil medio, contenido en el Calendario Azteca o Piedra del Sol, y a la síntesis del calendario tolteca, expresado allí resumidamente en estos jeroglíficos:



$$365 + \frac{1}{4} - \frac{1}{130}$$
$$= 365 + 0.25 - 0.0076923,$$
$$= 365.2423077 \text{ días solares},$$
$$= 365 \text{ d. } 5 \text{ h. } 48 \text{ m. } 55.38 \text{ s.}$$



$1$ , $\frac{1}{130}$ , $1$

Es decir:

$\frac{1}{128}$ , $\frac{1}{130}$ , $\frac{1}{132}$

lo cual proviene de:

$128 < 130 < 132$, y

$128 < 128.8 < 132$.

En cuanto al primer grupo de jeroglíficos, vimos en otra ocasión que expresan estos conceptos:

1.—"El año civil medio, es de 365 días, más 1/4 de día, menos 1/130 de día."

2.—"Los años son de 365 días, cada 4 años súmese un día, y cada 130 años réstese un día."

Esta regla, desconocida en todos los calendarios antiguos y modernos, es para mantener el acuerdo perfecto entre la marcha del tiempo civil y la del solar. Y es al mismo tiempo el enunciado de una fórmula natural, precisa como ninguna otra, para hallar el número exacto de días que hay en un lapso cualquiera de años civiles; es decir:

$$N = P \times 365\ MP : 4 - P : 130$$

Estos conceptos, según vimos, expresan la forma nahoa de calcular y computar teóricamente en lo referente al ciclo de 130 años (corrección trópica).

Si se suprimiera o restara un día al cabo de 130 años, el año afectado resultaría de 364 días, porque 130 no es divisible por 4, esto es, no es bisiesto, o no tiene 366 días su último año.

Entonces, lógicamente, los nahoas pensaron que debe hacerse la supresión en los ciclos vecinos divisibles por 4.

Estos son los 128 y 132 años, entre los cuales está el ciclo de 130 años (que es promedio de los primeros).

Así es claro que los dos discos o días contiguos al plumero de la diadema del sol (plumero que tiene encima su disco o día de corrección trópica), representan las correcciones prácticas de suprimir o restar un día cada 128 y 132 años.

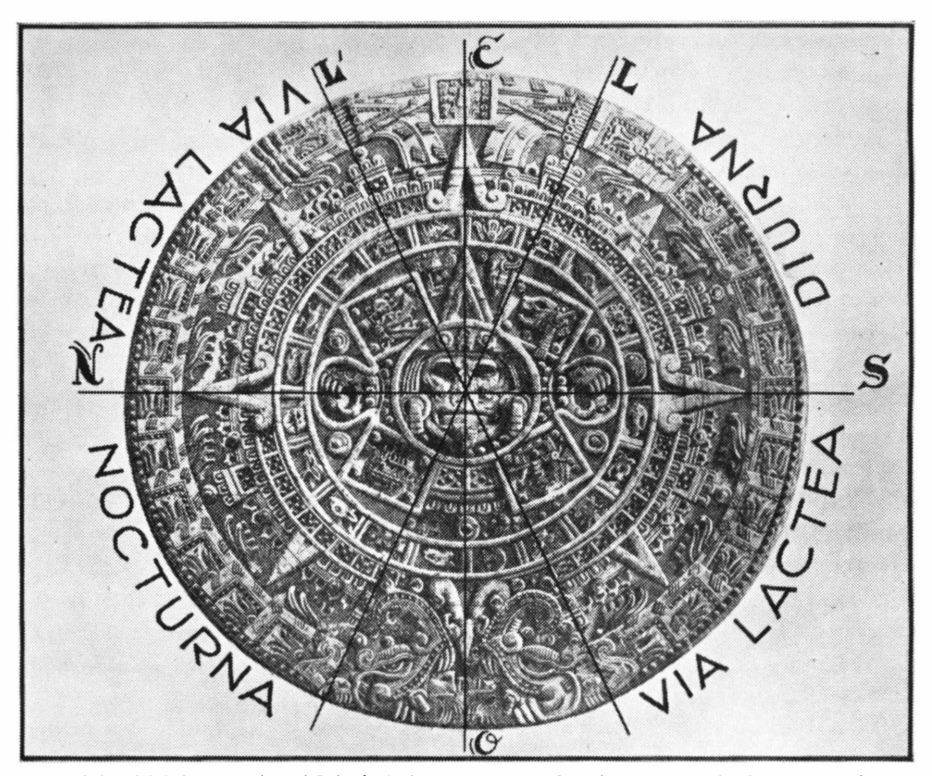
Esto hace un total de 8 días en 1,040 años, como lo expresa el cordón de 8 discos vecinos al borde inferior de las serpientes que representan ese ciclo máximo.

En cuanto a la corrección cuadrienal, notemos que en 52 años resultan 13 días sumados a este ciclo ordinario, a lo cual podría aludir la cifra 13 (considerada independientemente del símbolo acatl) que está en la parte culminante del monumento, por estar relacionada con el ciclo indicado, por medio del dardo grande con volutas que señala a dicha cifra.

Y así, la Piedra del Sol expresaría diversos medios de corrección, exactos, aunque no todos regulares.

Pero el calendario azteca, entre sus objetos principales, tiene el de expresar teórica y prácticamente la marcha regular del tiempo civil, acordándola a la del sol.

Los nahoas, sabios, como su nombre lo indica, llegaron a la solución de suprimir un día cada 128 y 132 años, después de haber calculado que para concordar matemáticamente la marcha del tiempo civil con el solar debe suprimirse un día por cada 128.8245 años, partiendo de que su año trópico era de 365.2422375 días, prácticamente igual al actual, que es de 365.2422165 días. Pero como tal corrección les resultaba impracticable por la fracción 0.8245 de año (0.8 de año), puesto que en los calendarios civiles se opera con




La Piedra del Sol que contiene el Calendario Azteca, a que se refiere el presente estudio de nuestro amigo Doctor D. Luis Araujo, de San Salvador.

años y días enteros, sin fracciones, entonces tuvieron que tomar los ciclos extremos y vecinos 128 y 132 años, divisibles por 4, y entre los cuales están el ciclo matemático de 128.8245 años y el promedial de 130 años.

Este es el origen del jeroglífico de la diadema del sol.

Los dos grupos hieráticos descritos expresan, pues, además de los conceptos anteriores, este otro:

"Todo año divisible por 4 es bisiesto y dura 366 días excepto cada 128 y 132 años, contados alternativamente uno en pos de otro, cuyos años finales duran 365 días como los comunes."

Y en esas pocas palabras queda resumido el único calendario perfecto que se ha conocido en el mundo, producto de la mentalidad de los astrónomos nahoas o "tlehua" (Tlet hua "dueños de la lumbre").

## LA HORA DE LOS NAHOAS O TOLTECAS

Ahora bien, todo eso es evidente; pero asoma la cuestión de que para que hubiesen podido realizar cálculos tan prodigiosos, insuperables, es necesario que hubiesen sabido medir la hora y hubiesen tenido medios de hacerlo. Y así fué.

Estos medios fueron los gnomon, los jalones, iscos, cruces, muros, sombras, tecomates de arena, pirámides, etcétera; todo al servicio de la prodigiosa inteligencia de los nahoas. Si alguien dudase, por ejemplo, de la geometría tolteca, no tiene más que contemplar la Piedra del Sol y preguntarse si él es capaz de trazar esa figura.

De los cálculos y su distribución en la escultura, no habría, desde luego, qué preguntarle nada.

La mediana calidad de las observaciones hechas con tales medios, fué compensada por medio de los promedios o medias aritméticas, que constituyen ahora el famoso método estadístico, que de nuevo sólo tiene el nombre, y que los toltecas usaron copiosamente y en extensos períodos de tiempo, obteniendo así resultados tan buenos como los que da la instrumentación de la Astronomía moderna.

Veamos ahora cómo dividían el día.

En 1937 escribí que los nahoas "tenían una hora de 45 minutos exactos."

Dije tal después de haberme cerciorado por dos medios infalibles (que nunca expuse), de los cuales ahora expongo uno, contenido en el Calendario Azteca.

Me refería al día de luz (sin incluir la noche). Esto es lo mismo que decir que los nahoas dividían el día de luz en 16 partes iguales u horas toltecas.

Vamos a demostrarlo.

Notemos que la meridiana y el meridiano—es decir la recta Norte-Sur o N. S. divide el día de luz en dos partes iguales, simétricas; la mañana y la tarde, tal como la línea VI-XII de un reloj divide en dos partes iguales, simétricas, el tiempo expresado en su carátula.

En el Calendario, naturalmente, la mañana está entre la meridiana N. S. y el rumbo E (Este); y la tarde en el lado opuesto.

Notemos que allí mismo la recta EW divide la mañana en dos partes iguales, lo mismo que la tarde.

Resultan así cuatro partes iguales, simétricas, dos a dos: y para indicar esto ideográficamente, se destacan dentro de estas cuatro porciones las cuatro banderas donde están los cuatro soles geongónicos o geológicos, los cuales son al mismo tiempo representación de esas cuatro partes del día luz.

Así resulta la mañana dividida en dos partes, y la tarde en otras dos.

Cada una de esas banderas o partes del día contiene cuatro disquitos o unidades, todos semejantes en forma y tamaño, para indicar que cada una de aquellas partes del día contiene a su vez cuatro partes iguales.

Y así resultan las 16 horas o 16 alícuotas en que los nahoas dividían el día de luz. Cada una de estas alícuotas u horas, tiene, pues, 45 minutos exactos: 12 horas x 60 minutos : 16 = 45 minutos.

## LAS HORAS DEL DIA COMPLETO

Las 16 horas de 45 minutos cada una, corresponden al día de luz.

Pero es evidente que la misma división en 16 alícuotas es aplicable al día completo, incluyendo la noche.

Resulta así que la hora del día completo es de 90 minutos.

Esto no necesita demostración.

(No obstante hay un jeroglífico que así lo muestra infaliblemente, de lo cual no nos ocuparemos en esta ocasión.)

## IDENTIFICACION Y ORDEN DE LOS CUATRO GRUPOS DE HORAS EN LA PIEDRA DEL SOL

En interés de identificar estos cuatro grupos de horas toltecas del día de luz, y el orden en que corrían, estriba en que por medio de ellos podemos identificar los soles geológicos y su orden (omitiendo referirme al llamado quinto sol, mencionado en varios códices, por no marcar ningún período geológico, sino un recio y largo temporal, terremotos y erupciones volcánicas, pero de carácter local, no general, durante los cuales se ocultó mucho tiempo el sol, pero al fin, alumbrando débilmente cuando los quichés, tutul xiuh, cakchiqueles, y otros pueblos que pasaron a ser de la familia maya quiché, sentaban sus reales en las montañas de *"Chi-Pixab"—chi-pixab,* "montaña del consejo" o *chi pi zak* "montañas donde llegó la luz", donde los jefes de aquellos toltecas celebraron un histórico consejo, suceso que tuvo lugar en el siglo V de la Era Cristiana, mucho tiempo antes del otro "quinto sol" inventado en Teotihuacán, para marcar algún período histórico, no geológico).

El Calendario Azteca no se ocupa de estos "quintos soles", sino de los cuatro soles geológicos, pero marca una época final, después de la cual, lógicamente otros pueblos nahoas podían contar una nueva época de su vida nacional y aun llamarle "quinto sol", pero quedando entendido que esto no es un sol geogónico, sino solamente una marca cronológica de su historia.

Volvamos a las cuatro grandes partes del día de luz.

1.—Es evidente que la primera de ellas, *Cipactli* o primera luz, representada por el caimán o cocodrilo (cuya boca es semejante a la de *Ehecatl-Quetzalcóatl* o "dios del viento").

2.—Como la meridiana divide el día en dos partes simétricas (la mañana y la tarde), es evidente que la segunda parte de la mañana es *Ocelotl,* el tigre, que tiene en la oreja el símbolo del humo o del calor, saliendo de un disco o espejo, coincidiendo esta ideografía con las horas en que el sol

se acerca al meridiano, que es cuando la tierra ya se ha calentado bastante, pareciendo como abrasarla y viéndosele humear, por efecto de los vapores que en gran cantidad emite entonces.

3.—Como las lluvias tienen lugar generalmente en las horas siguientes al mediodía, es natural que el tercer símbolo sea la representación de la primera parte de la tarde, por contener el símbolo ordinario del agua, *atl,* en la parte superior, y el símbolo *quiauhuitl* (lluvia) en la parte inferior, donde está invertido. Le llamaremos *atl,* ya que cualquiera de estos nombres le cuadra.

4.—Y la cuarta parte del día de luz está representada por una *Teotlac,* o teotlato, u oración a *Quetzalcóatl.* En efecto, allí se ve un hombre orando, con la cabeza inclinada, descubierta, y los brazos cruzados, frente a un penacho de plumas preciosas (quetzal) en presencia de dos serpientes *(cóatl),* una de las cuales es el mismo crótalo o "cascabel", y cerca de la cabeza del hombre está un sol en el horizonte o en el Poniente: algo así como el ángelus.

Ese es éste, pues, el orden de las cuatro grandes partes del día tolteca (y cada parte se subdivide en cuatro, haciendo un total de 16 horas del día de luz).

## EL ORDEN DE LOS SOLES GEOGONICOS O GEOLOGICOS

En el Calendario Azteca no hay jeroglíficos que sean producto del ocio, ni aun del prurito de dibujar o esculpir.

Todo está ahí distribuído y calculado sistemáticamente, matemáticamente para que no haya confusión ni desorden.

Todo su contenido se refiere a conceptos científicos, exclusivamente.

Además, como en lenguaje jeroglífico el número de símbolos ideográficos es muy inferior al de los conceptos verbales o ideas, resulta de esta circunstancia que, generalmente, cada símbolo tiene más de un significado; pero todo conforme al orden lógico y natural de las materias aludidas en la ideografía.

Esto es particularmente notorio en las ideografías de la Piedra del Sol.

No es, pues, de extrañar, que la idea tolteca de hacer cuatro grupos de las 16 horas del día de luz, tenga por objeto indicar objetiva y gráficamente el orden en que transcurrieron los soles geológicos toltecas.

(Advirtamos, de paso, que la arqueología nahoa ha resuelto un problema insoluble para la Geología moderna: ésta sostiene que el diluvio bíblico no pudo ocurrir sino más de 5,000 ó 6,000 años antes de Cristo, pero hasta allí llega; y en cambio los toltecas dan la fecha inequívoca en que tuvieron lugar ese y otros fenómenos geológicos.)

Así, pues, estas cuatro grandes banderas significan lo siguiente:

1.—*Cipactli:* la primera parte del día de luz; y primer sol geológico. *Eheca-Tonatiuh,* "sol de viento".

2.—*Ocelotl:* segunda parte del día de luz; y segundo sol geológico, *Tletonatiuh,* "sol de fuego".

3.—*Atl:* tercera parte del día luz; y tercer sol geológico, *Atonatiuh,* "sol de agua"

4.—*Teotlac:* cuarta (última) parte del día de luz; y cuarto (y último) sol geológico, *Tlaltonatiuh,* "sol de tierra".

Estos soles fueron larguísimos, durando miles de años cada uno.

Y como períodos geológicos que fueron, finalizaron en los cataclismos indicados en el respectivo nombre y en las pinturas, exceptuando el *Tlatonatiuh* o cuarto sol, que geológicamente y de acuerdo con las pinturas del Códice Vaticano, sigue su curso.

Este cuarto sol geológico arranca del cataclismo del *Atonatiuh,* que no es otro que el llamado "diluvio universal", o "diluvio bíblico", el cual según varias fuentes toltecas, tuvo lugar en el año 13,043 antes de la Era Cristiana (de lo cual se ocupará el autor en otra ocasión).

Ese orden de los soles puede no estar de acuerdo con ninguno de los intérpretes de ellos, pero en cambio tiene la suerte de ser el indicado en la Piedra del Sol y en el Códice "Historia de los mexicanos por sus pinturas", y su descripción ideográfica concuerda con la de éste y con las pinturas del Códice Vaticano.

Todo lo que dejo dicho acerca de la Piedra del Sol, es, apenas, la sexta parte del contenido de ella.

Pero es bastante para demostrar que el valor científico e histórico de ella es superior al de cualquiera de las siete maravillas del mundo.

Por lo tanto, estemos seguros de que lo que ofrecemos en esas reliquias a los ojos del turista, es cosa realmente digna de admiración.

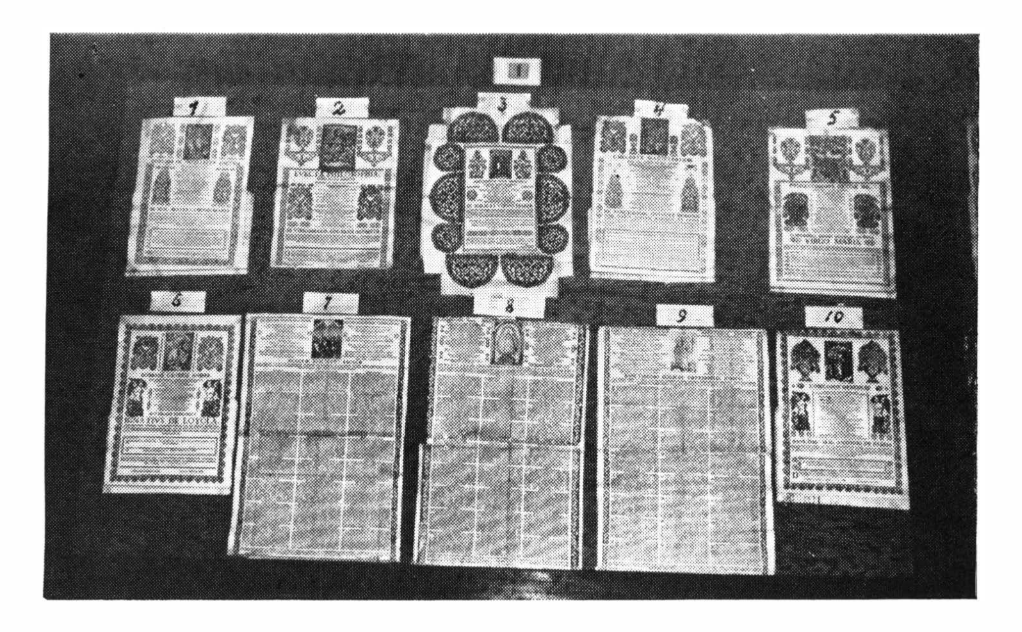
Y cuanto se haga en pro de hallar y exponer el valor real de los monumentos prehispánicos, será en muy poco tiempo recompensado con creces por las mismas reliquias, que cada día atraerán más y más al turismo.

No se escapa que es necesaria alguna revisión histórico-arqueológica. (Y yo ya he puesto mi granito de arena en esta obra.)

Ya podemos decir que en esas piedras habla el espíritu de las razas, el de la raza.

Del magazine "Novedades".—México, D. F., de 7 de julio de 1940.

# Catálogo de los grabados antiguos en la exposición de noviembre de 1940, instalada en el salón de historia y bellas artes del museo nacional



*El cuadro Nº 1 contenía los diez grabados siguientes, del Archivo General del Gobierno, así:*

1.—NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis sobre Teología de don Joaquín Lanuza y Bustamante. Imprenta de Sebastián de Arévalo, Guatemala, 9 de marzo de 1742.

2.—NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don Juan Manuel de Pineda y Morga, graduado en Filosofía. Sin pie de imprenta, Guatemala, 22 de abril de 1742.

3.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de Licenciatura en Filosofía de don Juan Batres. Sin pie de imprenta, Guatemala, 14 de febrero de 1745.

4.—LA SAGRADA FAMILIA (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de Licenciatura en Filosofía de don Juan Batres. Sin pie de imprenta, Guatemala, 17 de junio de 1742.

5.—NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don Juan de Morales Bethancourt. Sin pie de imprenta, Guatemala, 29 de abril de 1742.

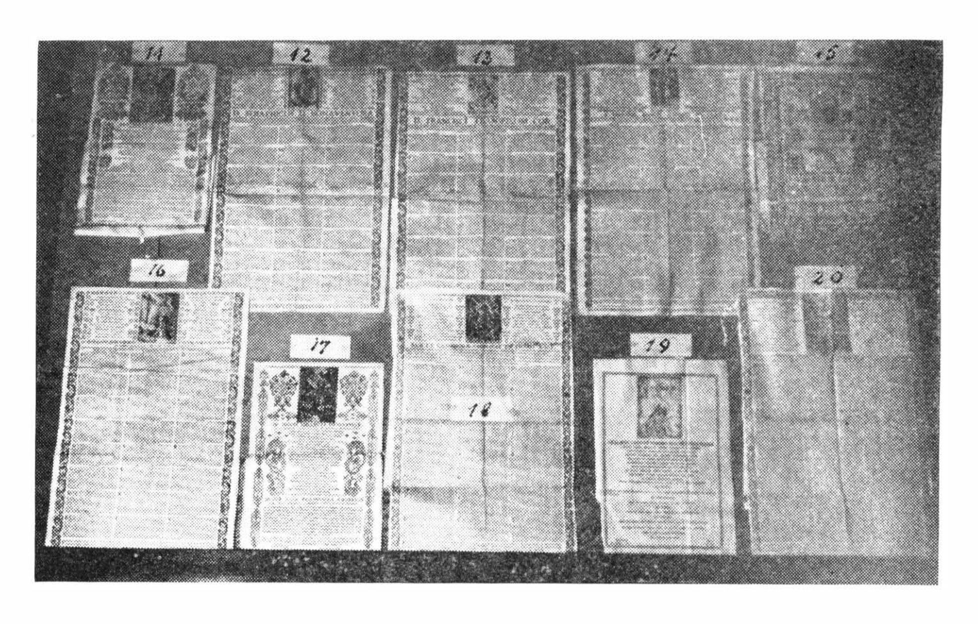
6.—SAN IGNACIO DE LOYOLA (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de Filosofía de don Manuel Antonio de Lacunza, Guatemala, Imprenta de Sebastián de Arévalo, 29 de febrero de 1746.

7.—BENDITAS ANIMAS DEL PURGATORIO (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis sobre Filosofía de don Manuel Bernardino Jáuregui. Guatemala, Imprenta de Sebastián de Arévalo, 13 de enero de 1749.

8.—NUESTRA SEÑORA DEL CORO DE SAN FRANCISCO (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis sobre Teología de don Simón Larrazábal y Gálvez. Guatemala, Imprenta de Sebastián de Arévalo, 27 de agosto de 1751.

9.—PATRIARCA SEÑOR SAN JOSE (sin firma del grabador). En la tesis sobre Filosofía de don Roque Antonio de Argemal. Guatemala, Imprenta de Sebastián de Arévalo, 7 de febrero de 1755.

10.—SAN ANTONIO DE PADUA, con viñetas a los lados; grabador: Blas de Avila. En la tesis de Manuel González Batres, Licenciado en Filosofía. Guatemala, Imprenta de Sebastián de Arévalo, 20 de septiembre de 1750.




*En el cuadro Nº 2 fueron exhibidos los siguientes grabados:*

11.—ARCANGEL SAN RAFAEL (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don Francisco Martiniano Capriles y Gallegos. Guatemala, Imprenta de Joaquín de Arévalo, abril de 1755.

12.—SAN BUENAVENTURA (sin firma del grabador). En la tesis de D. José Méndez, doctorado en Filosofía. Guatemala, Imprenta de Sebastián de Arévalo, 15 de enero de 1759.

13.—EL CORAZON TRASPASADO DE SAN FRANCISCO (sin firma del grabador). En la tesis de don José María Morales, doctorado en Filosofía. Guatemala, en la Imprenta de Sebastián de Arévalo, año de 1759.

14.—SAN ANTONIO DE PADUA; grabado por José Valladares. En la tesis de Juan de Voles, graduado en Filosofía. Guatemala, Imprenta de Sebastián de Arévalo, 28 de noviembre de 1760.

15.—SAN IGNACIO DE LOYOLA (sin firma) con viñetas a los lados. En la tesis de José Dionisio Vilches, en el acto de su licenciatura. Guatemala, Imprenta de Sabastián de Arévalo, 12 de noviembre de 1763.

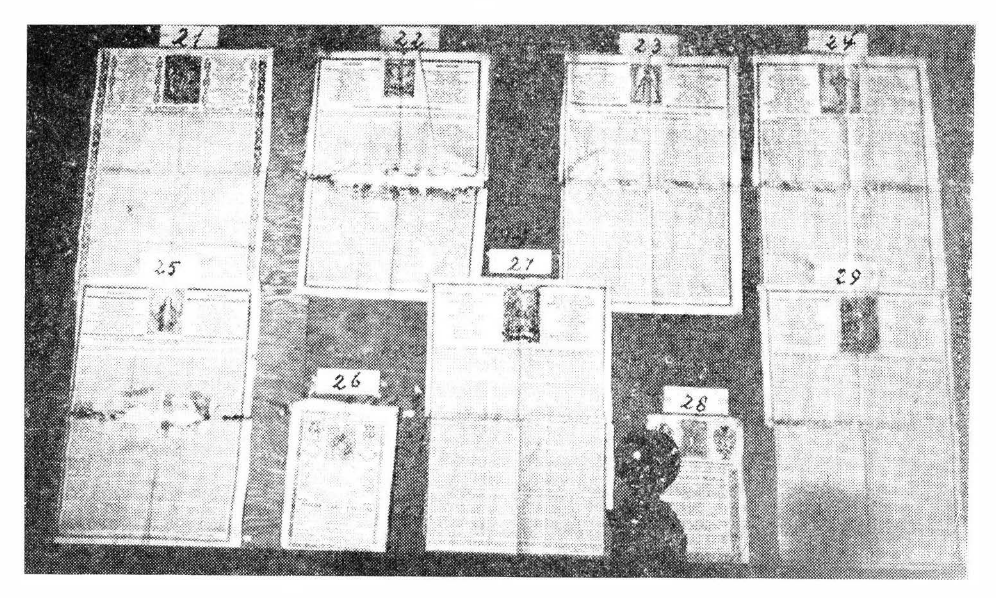
16.—SANTO TOMAS DE AQUINO (sin firma del grabador). En la tesis de don Felipe Mariano Gutiérrez, sobre Filosofía. Guatemala, Imprenta de Joaquín de Arévalo, 26 de octubre de 1766.

17.—SAN FRANCISCO JAVIER (sin firma del grabador) con viñetas a los lados En la tesis sobre Filosofía del Doctor Joaquín de Dios Juarros. Guatemala, Imprenta de Joaquín de Arévalo, 26 de octubre de 1766.

18.—SANTA CATARINA DE RIZIS (sin firma del grabador). En la tesis de José Manuel de Rivera sobre Filosofía. Guatemala, Imprenta de Sebastián de Arévalo, 3 de noviembre de 1768.

19.—NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES (sin firma del grabador). En la tesis de José Basilio Porras, sobre Filosofía. Imprenta de don Manuel Arévalo, Guatemala, 20 de julio de 1810.

20.—SANTO TOMAS DE AQUINO (sin firma del grabador). En la tesis sobre Filosofía de don Anselmo de Aragón. Imprenta de Sebastián de Arévalo, 19 de octubre de 1768.




*En el cuadro Nº 3, se exhibieron los siguientes grabados:*

21.—SAN RAIMUNDO DE PEÑAFOR (sin firma del grabador). En la tesis sobre Filosofía de don José de Cordero y León. Guatemala, en la Imprenta de Antonio Sánchez Cubillas, 1772.

22.—PRECIOSA SANGRE DE CRISTO (sin firma del grabador). En la tesis de don Manuel de Aguilar, sobre Filosofía. Imprenta de Antonio Sánchez Cubillas, 7 de febrero de 1772.

23.—NUESTRA SEÑORA DE LOS POBRES (sin firma del grabador). En la tesis sobre Filosofía de don Manuel Bouzas. Guatemala, Imprenta de Antonio Sánchez Cubillas, 24 de febrero de 1772.

24.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma). En la tesis sobre Filosofía de don Rafael Ceferino de Ramírez. En Guatemala, Imprenta de Antonio Sánchez Cubillas, 1772.

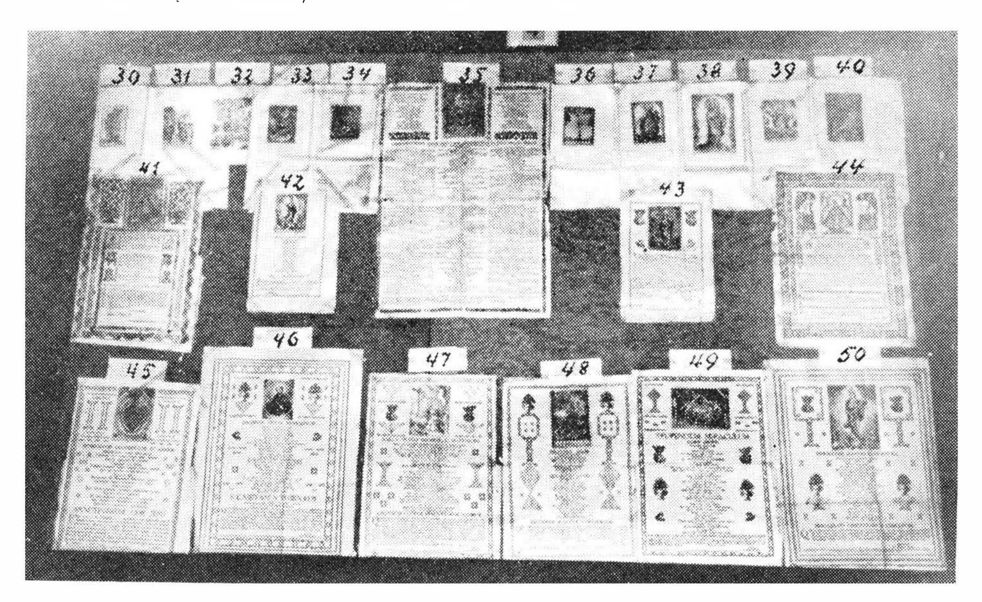
25.—SANTA ISABEL INFANTA DE FRANCIA (sin firma). En la tesis sobre Filosofía de don José de Córdova. Guatemala, en la Imprenta de Antonio Sánchez Cubillas, 7 de febrero de 1772.

26.—EL NACIMIENTO (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de Fr. Carlos Cadena, doctorado en Teología. Imprenta de Sebastián de Arévalo, Guatemala, 16 de marzo de 1771.

27.—SAN ANTONIO DE FLORENCIA (sin firma del grabador). En la tesis sobre Filosofía de Esteban de Torres. En Guatemala, Imprenta de Antonio Sánchez Cubillas, 1º de febrero de 1773.

28.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma) con viñetas a los lados. En la tesis de don Manuel Francisco Ortiz de Letona, doctorado en Filosofía. Sin pie de imprenta, en Guatemala, 16 de diciembre de 1741.

29.—SAN ALBERTO MAGNO (sin firma del grabador). En la tesis sobre Filosofía de don Pablo de Huerta. Guatemala, Imprenta de Antonio Sánchez Cubillas, 28 de enero de 1773.




*En el cuadro Nº 4:*

30.—SEÑOR SAN JOSE (sin firma del grabador). En una tesis impresa por la viuda de don Sebastián de Arévalo en el año de 1785.

31.—SANTO TOMAS DE AQUINO (sin firma del grabador). En una tesis impresa por la viuda de don Sebastián de Arévalo en 1785.

32.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma del grabador). En una tesis impresa por la viuda de don Sebastián de Arévalo en 1785.

33.—SAN LUIS GONZAGA. Grabador: Pedro Garci-Aguirre. En una tesis impresa por la viuda de don Sebastián de Arévalo, en 1787.

34.—SAN FRANCISCO DE ASIS (sin firma del grabador). En una tesis impresa por don Ignacio Beteta, en 1789.

35.—BEATA MARIA ANA DE JESUS. Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre. En la tesis sobre Filosofía de don Luis García. Guatemala, Imprenta de Sabastián de Arévalo, 28 de febrero de 1784.

36.—CRISTO. Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre.
Grabado suelto sin pie de imprenta. 1785.

37.—SAN BUENAVENTURA (sin firma del grabador). En una tesis que se imprimió en la Imprenta de la viuda de don Sebastián de Arévalo, en 1785.

38.—NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES (sin firma del grabador). En una tesis que se imprimió en la Imprenta de la viuda de don Sebastián de Arévalo, en 1785.

39.—SANTA MARIA DEL SOCORRO. Grabado por Pedro Garci-Aguirre. En una tesis impresa por la viuda de don Sebastián de Arévalo, en 1785.

40.—NACIMIENTO DE JESUS (sin firma del grabador). En una tesis impresa en el taller de la viuda de don Sebastián de Arévalo, en 1785.

41.—NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don José Antonio Muñoz, Licenciado. En Guatemala, Imprenta de la viuda de don Sebastián de Arévalo, 11 de febrero de 1781.

42.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma del grabador). En la tesis de don José Manuel Medina, Bachiller en Filosofía. En la Imprenta de don Ignacio Beteta, 21 de febrero de 1809.

43.—INMACULADA CONCEPCION DE MARIA (sin firma). En la hoja de inscripción de don Juan Timoteo Alarcón como Capitán de la Hermandad de la Purísima Concepción de Nuestra Señora. En Guatemala, sin pie de imprenta, 15 de diciembre de 1807.

44.—NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don Pantaleón del Aguila. En Guatemala, Imprenta de Sebastián de Arévalo, 23 de diciembre de 1770.

45.—SAGRADO CORAZON DE JESUS (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis sobre Filosofía de don José Bernardo Dighero. Imprenta de don Alejo Mariano Bracamonte, en Guatemala, 1790.

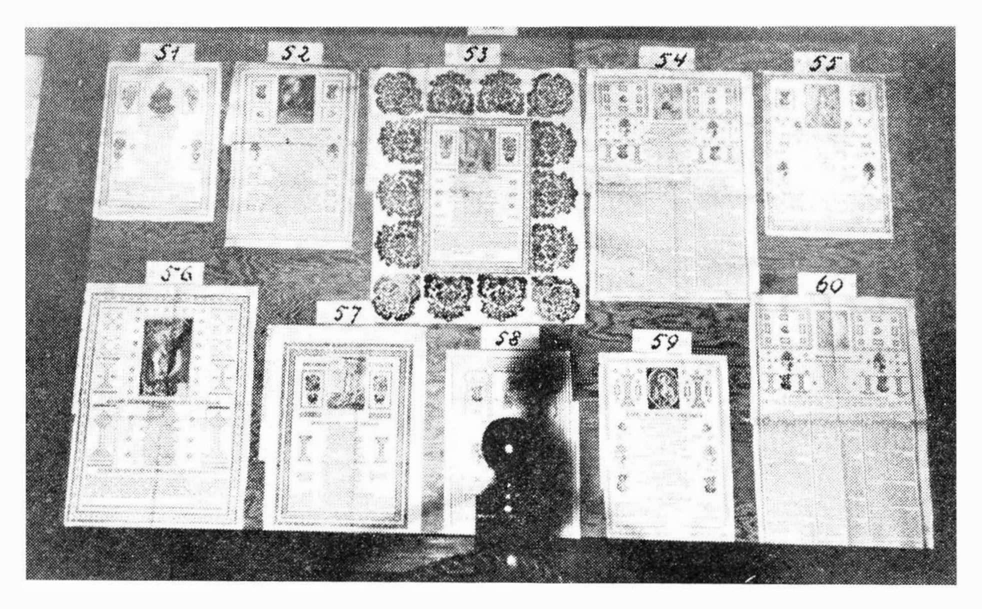
46.—SAN CAYETANO (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don Bernardo José Martínez, Doctor en Teología, impresa en los talleres de Alejo Mariano Bracamonte, el 9 de noviembre de 1791.

47.—SANTO TOMAS DE AQUINO (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don Bernardo José Martinez, Licenciado en Teología. En la Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 19 de mayo de 1791.

48.—SAN EUSTAQUIO, con viñetas a los lados. Grabado por Pedro Garci-Aguirre. En la tesis de don Juan José Batres, Licenciado en Teología. En la Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 13 de junio de 1791.

49.—LA ULTIMA CENA. Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre. En la tesis de don Diego Vidaurre, Licenciado en Teología. En la Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 20 de febrero de 1791.

50.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (con viñetas a los lados, sin firma del grabador). En la tesis de don Juan José Batres, Doctor en Teología. En la Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 8 de noviembre de 1791.




*En el cuadro Nº 5:*

51.—NUESTRA SEÑORA SANTA ANA (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don José Bernardo Dighero, Doctor en Teología. Imprenta de Ignacio Beteta, 23 de mayo de 1791.

52.—SAN JUAN CRISOSTOMO (con viñetas a los lados). Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre. En la tesis de don Antonio García Redondo, Licenciado en Teología. En la Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 17 de febrero de 1791.

53.—SANTO TOMAS DE AQUINO (sin firma del grabador) tiene viñetas a los lados. En la tesis de don Joaquín Figueroa, Licenciado en Teología. Imprenta de Ignacio Beteta, 13 de abril de 1791.

54.—SAN LUIS GONZAGA (sin firma del grabador) tiene viñetas a los lados. En la tesis de don Antonio Juarros, sobre Filosofía. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 1792.

55.—NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION (sin firma del grabador) tiene viñetas a los lados. En la tesis de don Diego Vidaurre, Doctor en Teología. Imprenta de Ignacio Beteta, 13 de abril de 1791.

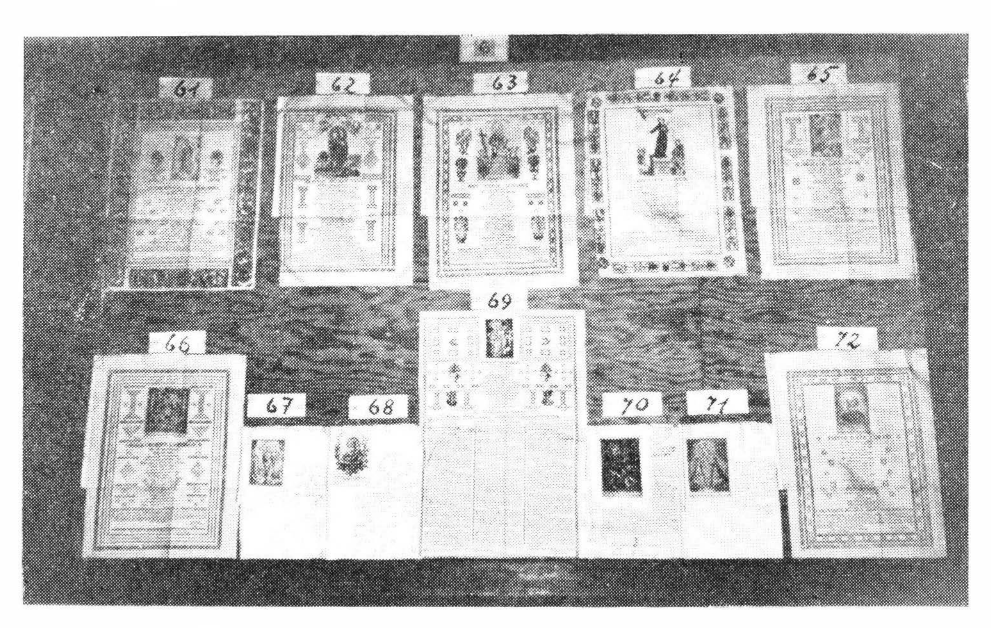
56.—SANTISIMA VIRGEN. Grabador: Juan José Rosales. En la tesis de don Antonio de Larrazábal en su doctoramiento. Imprenta de Ignacio Beteta, 8 de agosto de 1792.

57.—SANTOS JUSTO Y JUSTINIANO (tiene viñetas a los lados). Grabador: Juan José Rosales. En la tesis de don Antonio de Larrazábal en su licenciatura en Teología. Imprenta de Ignacio Beteta, 20 de febrero de 1792.

58.—ECCE HOMO (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don Diego José González de Batres, Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte. 1792.

59.—APOSTOL SAN PEDRO (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis de don Buenaventura Rosas, Doctor en Teología. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 30 de julio de 1792.

60.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma) tiente viñetas a los lados. En la tesis de don Germán José Aguilera sobre Filosofía. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 20 de mayo de 1792.




*En el cuadro Nº 6:*

61.—NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (sin firma del grabador) con viñetas a los lados. En la tesis del Licenciado Diego José González Batres, Doctor en Teología. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 7 de febrero de 1793.

62.—SAN LUIS REY DE FRANCIA (sin viñetas). Grabador: Juan José Rosales. En la tesis de don Luis Mariano Rosa en el acto de su licenciatura. Imprenta de Ignacio Beteta, 22 de diciembre de 1793.

63.—SAN BERNARDO (tiene viñetas a los lados). Grabador: Pedro Garci-Aguirre. En la tesis de don Bernardo Pavón, Licenciado en Teologia. Imprenta de Ignacio Beteta, 21 de febrero de 1792.

64.—SAN ESTEBAN (sin firma del grabador). En la tesis de don José de León y Goicoechea, Licenciado en Teología. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, abril de 1794.

65.—IMPRESION DE LAS LLAGAS DE SAN FRANCISCO (sin firma del grabador) con viñetas. En la tesis de Luis Mariano Rosa en el acto de su doctoramiento. Imprenta de Ignacio Beteta, 1794.

66.—DESPOSORIOS. Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre. En la tesis de don Manuel Talavera, Licenciado en Derecho Civil. Imprenta de Ignacio Beteta, 22 de julio de 1792.

67.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma del grabador). En una tesis impresa por Alejo Mariano Bracamonte, en 1794.

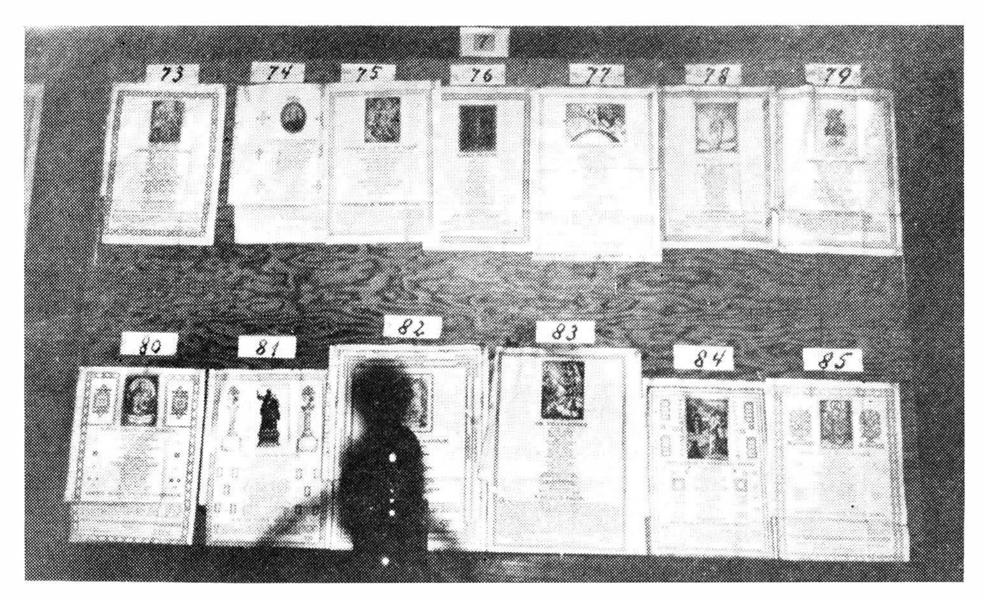
68.—SAGRADA EUCARISTIA. Grabador: Juan José Rosales. En una tesis impresa por la viuda de don Sebastián de Arévalo, en 1794.

69.—SEÑOR SAN JOSE. Con viñetas a los lados. Grabador: Villavicencio. En la tesis de don José Maria Alvarez. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 23 de agosto de 1792.

70.—SANTO TOMAS DE AQUINO. Grabador: Juan José Rosales. En una tesis que se imprimió en los talleres de la viuda de don Sebastián de Arévalo, en 1794.

71.—NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (sin firma). En una tesis impresa por Alejo Mariano Bracamonte, en 1794.

72.—SAN FRANCISCO DE SALES (sin firma del grabador). En la tesis del Doctor Bernardo Pavón, Licenciado en Sagrados Cánones. Imprenta de Ignacio Beteta, febrero de 1797.




*En el cuadro N$^{o}$ 7:*

73.—SANTA TERESA DE JESUS (sin viñetas). Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre. En la tesis del Licenciado Buenaventura García, doctorado en Teología. Imprenta de la viuda de Sebastián de Arévalo, 27 de agosto de 1795.

74.—SAN IGNACIO DE LOYOLA (sin firma del grabador). En la tesis de don Manuel Ignacio Cárcamo, Licenciado en Teología. Imprenta de la viuda de Sebastián de Arévalo, mayo de 1794.

75.—NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION (sin firma del grabador). En la tesis del Licenciado en Teología Manuel Ignacio Cárcamo. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 27 de noviembre de 1794.

76.—JESUS EN LA CRUZ (sin firma del grabador). En la tesis del Licenciado Manuel Antonio de Molina. Imprenta de la viuda de Sebastián de Arévalo, 5 de diciembre de 1795.

77.—LA CREACION (sin firma del grabador). En la tesis de don Manuel Antonio de Molina y Cañas, Licenciado en Filosofía. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 4 de agosto de 1795.

78.—SEÑOR SAN JOSE (sin firma del grabador). En tesis del Licenciado José Matias Delgado, doctorado en Sagrados Cánones. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 21 de octubre de 1795.

79.—SAGRADO CORAZON DE JESUS. Grabador: Juan José Rosales. En la tesis de don José Simeón Cañas, Licenciado en Teología. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, mayo de 1795.

80.—SAN PEDRO NOLASCO, con viñetas. Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre. En la tesis de Buenaventura García, Licenciado en Teología. Imprenta de la viuda de Sebastián Arévalo, 15 de mayo de 1795.

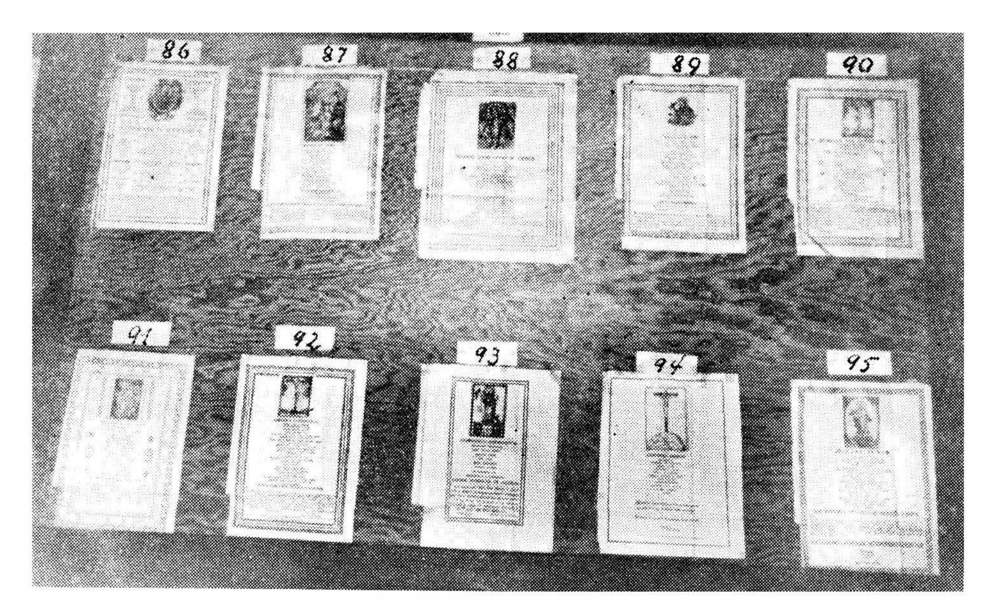
81.—SAN PABLO, con viñetas a los lados. Grabador: Juan José Rosales. en la tesis de don José Matias Delgado, Licenciado en Sagrados Cánones. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, abril de 1795.

82.—SAN JUAN NEPOMUCENO. Grabador: José Valladares. En la tesis de don José María Castañares, Licenciado en Teología. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 9 de septiembre de 1796.

83.—BEATO NICOLAS (sin firma del grabador). En la tesis de don Vicente Guillén en su licenciatura. Imprenta de Alejo Mariano Bracamonte, 1796.

84.—SAN JUAN BAUTISTA (sin firma del grabador) con viñetas. En la tesis de Mariano Angel de Toledo, Licenciado en Cánones. Imprenta de Ignacio Beteta, 26 de julio de 1795.

85.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma) con viñetas a los lados. En la tesis de don Luis Zurita, Licenciado en Teología. Imprenta de la viuda de Sebastián de Arévalo, 31 de diciembre de 1796.




*En el cuadro Nº 8:*

86.—SAN FRANCISCO JAVIER. Grabador: Juan José Rosales. En la tesis de don Manuel Angel de Toledo, Doctor y Licenciado. Imprenta de Ignacio Beteta, 22 de septiembre de 1793.

87.—CORONACION DE LA SANTISIMA VIRGEN (sin firma del grabador). En la tesis de Antonio Larrazábal, Licenciado en Derecho Pontifical. Imprenta de Ignacio Beteta, 12 de febrero de 1797.

88.—NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES. Grabador: Juan José Rosales. En la tesis de don Bernardo Pavón, Doctor en Sagrados Cánones. Imprenta de don Alejo Mariano Bracamonte, agosto de 1797.

89.—SAN CARLOS BORROMEO (sin firma del grabador). En la tesis de don Antonio Larrazábal, doctorado en Sagradas Facultades. Imprenta de Ignacio Beteta. 3 de agosto de 1797.

90.—JESUS EN EL MONTE CALVARIO (sin firma del grabador). En la tesis del Licenciado José Valdés, doctorado en Derecho Canónigo. Imprenta de Ignacio Beteta; 6 de octubre de 1798.

91.—SEÑOR SAN JOSE, con viñetas a los lados. Grabador: José Valladares. En la tesis de José María Lardizábal, Bachiller en Filosofía. Imprenta de la viuda de Sebastián de Arévalo, 8 de enero de 1798.

92.—CRISTO EN LA CRUZ (sin firma del grabador). En la tesis de don José Valdés, Licenciado en Derecho Canónigo. Imprenta de Ignacio Beteta. 26 de agosto de 1798.

93.—SANTO DOMINGO DE GUZMAN (sin firma del grabador). En la tesis de Matías de Córdova, Licenciado en Teología. Imprenta de Ignacio Beteta, 2 de julio de 1800.

94.—CRISTO EN LA CRUZ. Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre. En la tesis de don Manuel Antonio de Medina, doctorado en Teología. Imprenta de Ignacio Beteta, 6 de diciembre de 1800.

95.—SEÑOR SAN JOSE (sin firma del grabador). En la tesis de don Antonio Ibáñez, Licenciado en Teología. Imprenta de la viuda de Sebastián Arévalo, 14 de mayo de 1799.




*En el cuadro Nº 9, se exhibieron los siguientes grabados:*

96.—SEÑOR SAN JOSE (sin firma del grabador). En la tesis de don Francisco Molinos y Campo Rivas, Bachiller en Filosofía. Imprenta de Ignacio Beteta, 18 de mayo de 1801.

97.—SAN FRANCISCO DE SALES (sin firma del grabador). En la tesis de don Bernardo Martínez, doctorado en Teología. Imprenta de la viuda de Sebastián de Arévalo, 11 de octubre de 1798.

98.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma del grabador) con viñetas. En la hoja de inscripción de don Antonio Cargas como Capitán de la Hermandad de la Purísima Concepción de Nuestra Señora. Sin pie de imprenta, 10 de diciembre de 1800.

99.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma) con viñetas. En una hoja de inscripción de doña Micaela Niño Ladrón de Guevara, en la Hermandad de la Purísima Concepción de Nuestra Señora. Sin pie de imprenta, 3 de septiembre de 1800.

100.—CRISTO EN LA CRUZ (sin firma del grabador). En la tesis de don Crisanto Sáenz de Tejada, Licenciado en Derecho Civil. Imprenta de Ignacio Beteta, 8 de septiembre de 1800.

101.—CRISTO JESUS CONSERVADOR DEL MUNDO. Grabador: José Casildo España. En la tesis de don Manuel José de Lara, sobre Filosofía. Imprenta de Ignacio Beteta, 29 de octubre de 1801.

102.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma del grabador). En la hoja de inscripción de doña Justa Cota, en la Hermandad de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, sin pie de imprenta, 15 de diciembre de 1805.

103.—LA CREACION. Grabador: José Casildo España. En la tesis de don Manuel José de Lara, Licenciado en Filosofía. Imprenta de Ignacio Beteta, 17 de mayo de 1801.

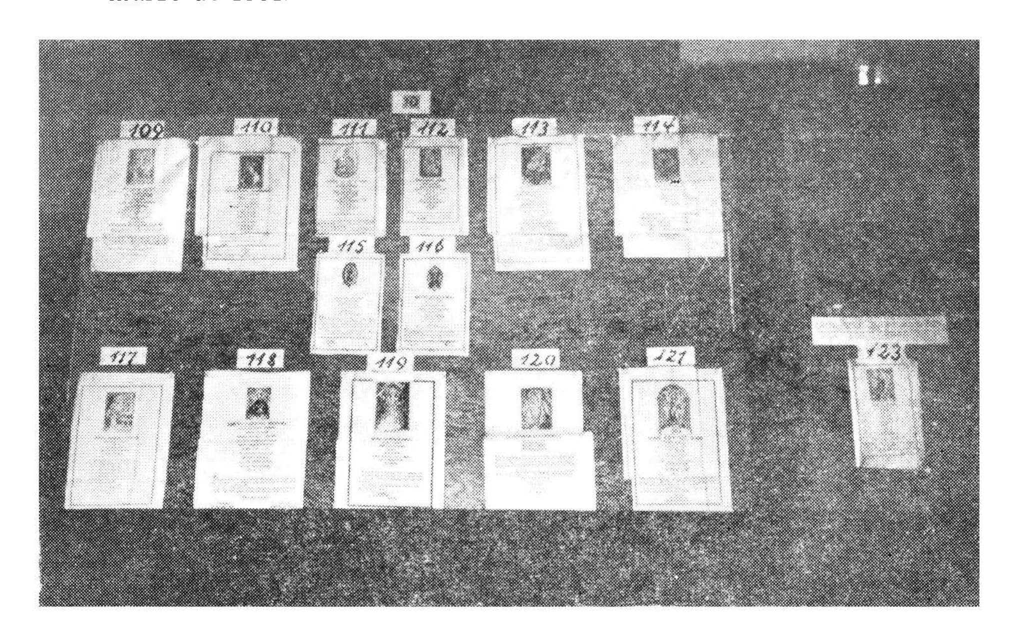
104.—SAGRADO CORAZON DE JESUS. Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre. En la tesis de don José Ignacio de Irungaray, Bachiller en Filosofía. Imprenta de Herederos de Arévalo, 5 de mayo de 1801.

105.—SANTISIMA VIRGEN DEL ROSARIO (sin firma del grabador). En la tesis de don Rafael de Aguirre, Licenciado en Filosofía. Imprenta de Ignacio Beteta, febrero de 1801.

106.—SAN AGUSTIN (sin firma del grabador). En la tesis de don Bernardo Martínez, Licenciado en Filosofía. Imprenta de los Herederos de Arévalo, 15 de mayo de 1801.

107.—VIRGEN DE GUADALUPE. Grabador: José Agüero. En la tesis de don Diego de Salazar, doctorado en Teología. Imprenta de los Herederos de Arévalo, 15 de febrero de 1801.

108.—SAN LUIS BELTRAN (sin firma del grabador). En la tesis de don Luis Escoto, doctorado en Teología. Imprenta de Ignacio Beteta, 1º de marzo de 1801.




*En el cuadro Nº 10, fueron exhibidos los grabados siguientes:*

109.—SANTO TOMAS DE AQUINO (sin firma del grabador). En la tesis de don José Eduardo Cardenensis, Bachiller en Filosofía. En la Imprenta de Ignacio Beteta, el 7 de julio de 1805.

110.—SAN CARLOS BORROMEO (sin firma del grabador). En la tesis de don Juan Miguel Fiallos, Licenciado en Derecho Canónigo. Imprenta de Ignacio Beteta, 31 de diciembre de 1801.

111.—VIRGEN MARIA DE BELEN (sin firma del grabador). En la tesis de don León Marroquín, Bachiller en Teología. Imprenta de Ignacio Beteta, 27 de agosto de 1802.

112.—SEÑOR SAN JOSE. Grabador: Valladares. En la tesis de Luis Mendoza, Bachiller en Filosofía. Sin pie de imprenta, 22 de enero de 1802.

113.—SAN JERONIMO. Grabador: Diego o Gonzalo Garci-Aguirre. En la tesis de don Tomás de Ruiz, Licenciado en Teología. Imprenta de los Herederos de Arévalo, 10 de agosto de 1803.

114.—SAN FRANCISCO DE SALES (sin firma del grabador). En la tesis de don Crisanto Sáenz de Tejada, Licenciado en Derecho Canónigo. Imprenta de Ignacio Beteta, 31 de marzo de 1805.

115.—NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE (sin firma del grabador). En la tesis de Serapio Sánchez, Maestro. Imprenta de Arévalo, 21 de abril de 1806.

116.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION (sin firma del grabador). En la tesis de Bachiller de José Ignacio de Olivero y Asturias. Imprenta de Arévalo, abril de 1806.

117.—SANTO TOMAS DE AQUINO (sin firma del grabador). En la tesis de don Luis Escoto, Maestro en Teología. Imprenta de Ignacio Beteta, 4 de diciembre de 1808.

118.—SAN CAYETANO (sin firma del grabador). En la tesis de don José María Alvarez, Licenciado en Derecho Civil. Imprenta de don Manuel de Arévalo, 19 de enero de 1806.

119.—ESPIRITU SANTO (sin firma del grabador). En la tesis de don Manuel José de Lara y Arrecís, Licenciado en Derecho Civil. Imprenta de Ignacio Beteta, 20 de abril de 1806.

120.—NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (sin firma del grabador). En la tesis de Bachiller en Derecho Civil de don José Valerio de Coronado. Imprenta de los Herederos de Arévalo, 26 de marzo de 1805.

121.—EL DULCE NOMBRE DE JESUS (sin firma del grabador). En la tesis de don Joaquín Taboada, Bachiller en Filosofía. Imprenta de Manuel de Arévalo, 17 de julio de 1806.

122.—JESUS CRUCIFICADO (sin firma) impreso en seda en el pañuelo del doctorado del Pbro. D. Simeón Cañas y Villacorta, por Bracamonte, en 1795.

123.—NUESTRA SEÑORA DE LA LIMPIA CONCEPCION, de San Francisco, jurada en Guatemala en 1761. Grabado anónimo en la Tesis de Vicente Orantes. Imprenta de Ignacio Beteta. 1809.

*(Continuará.)*

# Belice es tierra de Guatemala

Por el Doctor Emilio Alvarez Lejarza, Catedrático de la Escuela de Derecho de Managua y secretario de la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua.

Por designios inescrutables de la Providencia Divina, la reivindicación de Belice, por su legítima dueña, Guatemala, está llegando a una conclusión definitiva y práctica.

Es conveniente estudiar los antecedentes históricos de la controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña, por el dominio de Belice, para poder apreciar dónde se halla la justicia.

I

## EL TITULO DE GUATEMALA

El título de Guatemala, sobre lo que hoy se llama Belice, está fundamentado en un testimonio irrefragable.

El Gran Emperador Carlos V de Alemania y Rey Carlos I de España, firmó en 1536 la Real Cédula por la cual da salida al Atlántico al Reino de Guatemala, en estos términos "... aunque sea en los límites de las provincias de Yucatán y Cozumel de ésta, dada en Gobernación al Adelantado don Francisco de Montejo, lo pueda tener el dicho Gobernador de Guatemala con la jurisdicción civil y criminal y usar de ello como de la otra tierra que estaba dentro de su Gobernación".

Gonzalo Fernández Oviedo y Valdés, en su celebérrima *Historia General de las Indias,* da cuenta de la transacción entre don Francisco de Montejo y don Pedro de Alvarado; y concluye así: "E assi se hizo; el Adelantado Alvarado quedó por Gobernador de Guatimala e Honduras, y el otro Adelantado Montejo se fue a Chiapa e a Yucatán."—(Tercera Parte—Tomo IV, Libro XLII, Cap. I.)

Desde hace más de cuatrocientos años quedó el Reino de Guatemala con sus extensas costas completas y enteras en ambos océanos.

II

## EL TITULO DE LA GRAN BRETAÑA

El año 1641 naufragó un navío cargado de negros esclavos frente a la costa mosquita. Los náufragos entraron en choque con los indígenas, y, aunque los invasores eran pocos, por su mejor aptitud por su contacto anterior con los blancos, lograron dominar a los nativos, a quienes robaron sus mujeres, resultando de este cruzamiento el tipo zambo, más agresivo, más fuerte y dominador que el mosquito autóctono.

Los ingleses, en su afán de dominar el Golfo de México y el Mar Caribe se posesionaron de Jamaica. Desde aquí empezaron a relacionarse con la Mosquitia nicaragüense; y, esta es la génesis de las relaciones zambo-británicas.

Desde aquel entonces se manifestó el empeño de las autoridades de Jamaica de fomentar la rebelión de los zambos y mosquitos contra las autoridades españolas.

El ron de Jamaica fué uno de los medios más eficaces para la penetración británica en estas tierras centroamericanas.

Pitt, más tarde, juntó grandes riquezas con la explotación de maderas y el contrabando en la región que hoy disputa Honduras a Nicaragua. Este ejemplo estimuló a otros aventureros ingleses que infestaron el Mar Caribe.

"Tal fué el principio, dice don Tomás Ayón, en su celebrada *Historia de Nicaragua,* de la ocupación de la Costa Atlántica por los ingleses: el título con que la ejecutaron fué la fuerza, y su objeto el robo de maderas y contrabando. Desde entonces aquel suelo regado con sangre de nicaragüenses para sacar de los bosques a los habitantes feroces de la montaña, y santificada con el martirio de abnegados sacerdotes que con la cruz en la mano civilizaban al indio salvaje, enseñándole las doctrinas del cristianismo, ha sido objeto de la codicia británica y campo de sus más injustas pretensiones."

En 1756 sigue la Gran Bretaña con más empuje su plan de apoderarse de toda la costa oriental del Reino de Guatemala, valiéndose para ello de corsarios, que tenían sus guaridas en las islas del mar Caribe. Los piratas recibían armas y municiones de las autoridades británicas de Jamaica, y continuamente intranquilizaban las posesiones españolas.

Ciertamente, las autoridades españolas vivían en zozobra constante ante este sistema pirático apoyado por el Gobierno británico; y, como dice Ayón, no sólo sangre de soldados españoles se regó por "sacar de los bosques" a esos salvajes; sino que también, ese ideal hispánico, fué santificado con el martirio de abnegados sacerdotes que con la cruz en la mano civilizaban al indio salvaje, enseñándole la doctrina del cristianismo. La Gran Bretaña es la culpable del retardo de la civilización cristiana en la costa oriental de Centroamérica.

El robo de maderas, la piratería y el contrabando son los títulos de la Corona británica en sus posesiones del Reino de Guatemala; y, aún suponiéndolos justos, veremos adelante que la Gran Bretaña abatió su bandera ante la roja y gualda española, y renunció a esas conquistas.

## III

## LA GRAN BRETAÑA RENUNCIA SU CONQUISTA EN CENTROAMERICA

Por el Tratado de 1763 y el de 1783, entre la Gran Bretaña y Su Majestad Católica, la primera reconoce la soberanía de España en las costas orientales de la América Central.

En ese Tratado de 1763 se conviene en la evacuación de los súbditos británicos del continente americano, en general.

Sin embargo, en 1783 obtuvo Inglaterra de su dueña, España, una posesión precaria en parte reducida de lo que hoy se llama Belice en una escasa porción territorial limitada por el mar hacia el Oriente, el río Sibún o Jabón, hoy Hondo, hasta su origen. De este punto en línea recta hasta cortar el río Wallis, hoy Belice.

La concesión se limita expresamente a que los súbditos británicos puedan cortar maderas tintóreas, *bajo la expresa condición de que se mantendría incólume la soberanía española en ese sector.* La Gran Bretaña aceptó asimismo las prohibiciones de construir fortificaciones en Belice, y las de fundar poblados y cultivar tierras bajo pretexto alguno.

Esto mismo se viene ratificando en los tratados entre España e Inglaterra de 1786, 1802 y 1814.

En 1817 y 1819, el Parlamento británico reconoce claramente que el establecimiento británico de Belice "no está dentro del territorio y dominio de Su Majestad", sino que es meramente un establecimiento para ciertos fines, en posesión y bajo protección de Su Majestad".

Aquí se evidencia el propósito determinante de la Corona británica de observar, con escrupulosa buena fe, los tratados de 1783 y 1786 con España.

## IV

## AL NACER CENTROAMERICA A LA VIDA INDEPENDIENTE, LA GRAN BRETAÑA RECONOCE QUE SU POSESION EN BELICE ES PRECARIA

Al nacer a la vida de nación soberana, lo que hoy se llama América Central, la Gran Bretaña se apresura a prestarle su reconocimiento y, no aspira más que la nueva nacionalidad respete la posesión precaria que le concedió Su Majestad Católica en los tratados de 1783, 1786 y 1802.

Al representante de las Provincias Unidas de Centroamérica en Londres, don Marcial Zebadúa le propuso el Foreign Office en 1831 un tratado por el cual los súbditos ingleses siguieran disfrutando de las concesiones hechas por Su Majestad Católica y "nada más exigía en ningún concepto".

El Gobernador británico de Belice, Sir John Burdon, en su obra "Archives of British Honduras (Belice)" suministra pruebas para juzgar la manera de cómo interpretaba y daba cumplimiento la Gran Bretaña a los pactos de 1783 y 1786, y el reconocimiento de que, al efectuarse la independencia de Guatemala, continuaron considerándose los ingleses como simples usufructuarios en Belice. Como único título para seguir cortando las maderas tintóreas, invocaban los pactos angloespañoles.

En 1826 celebró México un tratado con la Gran Bretaña y allí se establece que los súbditos británicos, de acuerdo con los pactos angloespañoles "no serán inquietados ni molestados en la pacífica posesión y ejercicio de cualquiera derechos, privilegios e inmunidades que han gozado en todo tiempo dentro de los límites señalados en aquella Convención".

El noble acatamiento a la fe de los tratados se viene modificando en la política británica, quien aprovecha la debilidad de la prematura independencia de Centroamérica. Tal es el origen de las discordias y disturbios de Centroamérica, pocos años después de haber nacido a la vida independiente. Hay material para acusar a la diplomacia británica de fomentar los recelos y las desconfianzas.

Avanza Inglaterra en su nuevo plan imperialista, con la extensión de las fronteras de Belice; la ocupación de las islas de la Bahía de Honduras; y el puerto de San Juan del Norte, en Nicaragua; y, mantiene en fin, bajo su protección, al rey ridículo de la Costa Oriental de Nicaragua como resultado del pacto zambo-británico, del que hablamos atrás.

## V

## LA EXPANSION BRITANICA TROPIEZA CON UN VALLADAR FORMIDABLE

La codicia británica en Centroamérica parecía incontenible. ¿Quién podría detenerla?

Pero el sol de 1823, ilumina con más fulgor a las naciones iberoamericanas, con la promulgación de la Doctrina Monroe. Desde esta fecha se inicia una lucha diplomática, sorda, entre los Gabinetes de Washington y Londres.

La Gran Bretaña no quería soltar la presa. Llegaron los diarios londinenses hasta afirmar que el puerto nicaragüense de San Juan del Norte, era tan territorio británico, como el mismo Londres.

Parecía inevitable la lucha armada entre los dos colosos; pero se puso fin al conflicto con el Tratado Clayton-Bulwer, de 1850, en el cual, ambas naciones, se obligan a no tener más conquistas en Centroamérica.

En cuanto a la suerte de Belice se convino, al ratificarse el Clayton-Bulwer, en el reconocimiento de la concesión de usufructuaria de la Gran Bretaña en Belice, sin cesión de soberania y limitada por los ríos Hondo y Sibún.

Con esto hemos presentado las pruebas de que Inglaterra no posee con derecho el territorio de Belice.

## VI

## LAS NACIONES CENTROAMERICANAS, RESPIRAN

El Tratado Clayton-Bulwer fué celebrado con júbilo en varias naciones de Centroamérica y se consideró a los norteamericanos como los defensores providenciales de estas débiles nacionalidades; y, animados por esta confianza empezaron a reclamar las tierras que aún les retenía Inglaterra

Pero la Gran Bretaña asió con ardor la que tenía entre sus manos, alegando que el Tratado de 1850 no podía tener efecto retroactivo, y que más bien ese pacto venía a dar legalidad a las ocupaciones de tierras que ya tenía en territorio centroamericano.

La diplomacia norteamericana fué objeto de burlas sangrientas; y se la acusó de impreparada, ya que se dejó engañar por la habilidad y astucia británicas.

En estas luchas de cancillerías siguió apuntándose triunfos el Foreign Office, hasta culminar con el odioso pacto angloamericano Crampton-Webster, de 30 de abril de 1852, fatal para los derechos de Nicaragua. Este pacto no llegó a ratificarse por la férrea oposición del Jefe del Estado de Nicaragua, Licenciado don José Laureano Pineda, secundado por el golpe audaz y oportuno de José T. de Marcoleta, Ministro de Nicaragua en Washington.

Mientras Nicaragua forcejeaba por reivindicar la Mosquitia, Guatemala agravaba sus pretensiones sobre Belice, ante la suscripción del tratado angloamericano Dallas-Clarendon de 1856, que debilitó la defensa de Guatemala, pues en este Dallas-Clarendon se convino, expresamente, en declarar que Belice no fué comprendido en el Tratado Clayton-Bulwer de 1850, y se estipula que los límites de Belice se fijen directamente entre Guatemala y la Gran Bretaña.

Conviene observar, que en la celebración de este tratado, no fué consultada ni oída la República de Guatemala; y, como consecuencia, jurídicamente, nada obliga a Guatemala el Dallas-Clarendon; mas, hay que juzgar la dolorosa situación de Centroamérica en esos momentos en que Nicaragua defendía su soberanía, atropellada por el filibustero Wílliam Walker. Este filibustero recibía ostensiblamente auxilios de hombres y armas de los propios puertos norteamericanos.

## VII

## LOBOS CON PIEL DE OVEJA

La diplomacia británica con sagacidad, supo sacar gran provecho de la desconfianza y zozobra que existía en Centroamérica, contra los norteamericanos; y, poco a poco la opinión pública fué inclinándose a creer que los "defensores providenciales" de 1850, no eran más que lobos con piel de oveja. Que, si ellos se empeñaron en alejar a la Gran Bretaña del suelo centroamericano, era con el intento de quedarse solos, para tomar la presa.

Ante este peligro, el Gobierno guatemalteco hace la comparación entre un *gentleman* británico, de mano enguantada, diplomático, elegante e irreprochable, que ofrece cosas buenas, y un filibustero yanqui que asesina, saquea, roba e incendia las ciudades indefensas.

El diplomático chapín ante el Foreign Office, en nota de 16 de junio de 1857, humeante aún la ciudad de Granada, incendiada por Walker, pide al Gobierno británico su ayuda para impedir la invasión filibustera en Guatemala.

El fruto apetecido de Belice queda al alcance de la mano británica Esta será el precio de la ayuda contra los filibusteros.

En este estado de ánimo, Guatemala está pronta a renunciar a su soberanía en Belice. No quiere indemnización pecuniaria, ni ayuda contra otra nación que llegare con bandera desplegada, conforme los usos de las naciones civilizadas. No, que eso sería indigno de una nación de sangre castellana, "pero sí contra bandidos y filibusteros, que son el oprobio de este siglo y cuyos crímenes llaman la justa reprobación de todos los gobiernos". Así lo dice textualmente en nota de 16 de julio de 1857.

La visión de lo que en Nicaragua sucede, tiene horrorizado al Gabinete de Guatemala. Han regresado a sus labores los guerreros que vinieron a ayudar a esta nueva independencia de Nicaragua y cuentan allá de lo que son capaces los filibusteros. El Ministro de Guatemala en Londres, en nota apremiante del siguiente día, o sea de 17 de julio de 1857, dice al Foreign Office: "Nada más sencillo que esta garantía. El ejemplo de lo que acaba de pasar en Nicaragua basta para indicar los medios de evitar semejante escándalo en Guatemala".

Y para que se vea la existencia de este temor al peligro yanqui, oigamos a Hamilton Fish, Secretario de Estado de la Unión Americana, quien lo reconoce así en su carta al General R. C. Schenck, de fecha 26 de abril de 1873 en el siguiente pasaje: "Se supone que la expedición de Walker a Nicaragua produjo allá (Guatemala) tan desfavorable impresión en la opinión pública respecto al país de este filibustero, *que preparó el camino para el tratado con la Gran Bretaña*." (El de 1859.)

"Corrió por aquellos lugares el rumor, agrega, que muchos creyeron ser cierto, *de que Walker era agente de este Gobierno, el cual se suponía lo había mandado secretamente allí para apoderarse del país*."

Y la infortunada Belice, jirón guatemalteco, que por Real Cédula del Gran Carlos V, es de Centroamérica, se ofrece en holocausto para salvar a la patria del peligro yanqui.

La Gran Bretaña no debió aceptar la cesión, sin quebrantar su honor comprometido en la fe del Tratado de 1850, del cual se desprende que no tiene más derecho que al usufructo de Belice.

Y se firmó el doloroso tratado de 30 de abril de 1859, entre Guatemala y la Gran Bretaña, dentro del cual se guarda prudente reserva, respecto de la naturaleza compensatoria de la cláusula VII. Se estipula la compensación, pero no se consigna su calidad, por esa sagaz habilidad británica, que aprovechó la angustia y zozobra guatemalteca. Estaba viva la impresión de que Walker y sus huestes volverían a dominar Nicaragua, y su segundo intento por el lado de San Juan del Norte, ese mismo año, confirma los temores.

Guatemala descansó en la fe y en el honor de la Corona británica. Pero ésta, manifiesta de manera reservada y confidencial, a la Cancillería de Guatemala "que no quiere contraer compromisos y complicar sus dificultades con los Estados Unidos". Todo ha de hacerse sin dejar rastros.

¡Y cómo es de admirar esa sagacidad británica: apremiada por Guatemala, aparece como que no tiene interés en Belice, con el objeto de que vaya transcurriendo el plazo de dos años fijados en el Dallas-Clarendon, para que Guatemala y la Gran Bretaña ajustaran el tratado sobre Belice!

La candorosidad guatemalteca se pone de manifiesto al proponer a Londres, que, el Foreign Office, fije el monto de la indemnización: "lo dejamos a la magnificencia y equidad inglesa", exclama con la humildad del débil.

## VIII

## EL TRATADO DE 30 DE ABRIL DE 1859

En este tratado angloguatemalteco se conviene en trazar la línea divisoria entre Guatemala y Belice, guardando aparente acatamiento al Tratado Clayton-Bulwer y al Dallas-Clarendon. Por la cláusula VII se oculta la *compensación,* al convenir la Gran Bretaña, en construir una vía de comunicación de la ciudad de Guatemala, hasta la Costa Atlántica. Esta vía, era en aquella época, el *desideratum* de la República de Guatemala.

La Gran Bretaña cambiaría su posición de usufructuaria, tendría el título que ansiaba para ejercer su soberanía en Belice; pero Guatemala en compensación, tendría salida al Atlántico, comunicación que tanto ambicionaba.

Guatemala tuvo que rechazar la indemnización pecuniaria, en lo cual naturalmente, estuvo de acuerdo Inglaterra por estar viva la prohibición del Tratado de 1850. Prefería aquella forma oculta de compensación, desde luego que el auxilio para defenderse de los filibusteros, no se podía escribir, ya que tanto Guatemala como Londres querían evitar conflictos con Washington; y que, como por otra parte, un precio en metálico provocaría también protestas de Washington, quedó todo bien disimulado con la construcción de una vía entre la ciudad capital y la costa Atlántica guatemalteca.

Tal es el precio de la renuncia de los derechos de Guatemala sobre Belice, puesto que el miedo a los filibusteros había disminuido.

Es oportuno anotar que la madre patria descuidó las vías de comunicación de sus colonias centroamericanas, de manera que Guatemala vió el cielo abierto con esa salida al Atlántico. Así que, la protesta de la Legación norteamericana en Guatemala a cargo de Mr. Clarke, contra la celebración del Tratado de 1859, más bien causó disgusto a la Cancillería guatemalteca, pues se pensó que se perdería la oportunidad de salir al Atlántico, que acortaba la distancia para el mercado de sus productos. Los productos de Guatemala cruzaban entonces el estrecho de Magallanes para llegar a Europa.

El Ministro norteamericano, en su sesuda protesta, demuestra que la Gran Bretaña no puede sustituir su condición de usufructuaria en Belice, por la de propietaria, porque se opone a ello el tratado Clayton-Bulwer.

Repetimos que Guatemala consideró la carretera un buen precio como valor de sus derechos sobre Belice. La perspectiva de una vía rápida y moderna, acaso un ferrocarril, tenía entusiasmados a los guatemaltecos, y así

que ellos vieran como un triunfo diplomático el de Irisarri, su Ministro en Washington, al obtener la desaprobación del Departamento de Estado, a la nota de Mr. Clarke.

Carece de sentido ciertamente que Guatemala hiciese una cesión de valiosos territorios sin recibir nada en pago, ni siquiera el de auxilio ante el peligro de los filibusteros o suma de dinero, permuta, etcétera.

Y por cuanto el comprador, en los ochenta años transcurridos no construyó la vía, o sea que no hizo el pago, y se halla hoy en la imposibilidad de hacerlo, porque ya Guatemala la construyó, a sus expensas, ha de volver Belice a su verdadero dueño.

Debe, pues, deducirse, en sana lógica y estricta justicia, que la convención bilateral de 30 de abril de 1859 entre Guatemala y la Gran Bretaña, debe estimarse caduca e inexistente, pues tendría el carácter de leonina, puesto que una de las partes cede derechos y la otra no paga estos derechos

## IX

## QUIA NOMINOR LEO

Apenas había transcurrido un año de la firma del tratado, cuando la Gran Bretaña pretende pagar la cesión de Belice con sólo facilitar Ingenieros y zapadores que trabajen en territorio guatemalteco.

Estrechado por Guatemala el Ministro Wyke, firmante del Tratado de 1859 y quien verdaderamente hizo la formal promesa de construir a costa de Inglaterra la vía de comunicación de que se habla en la cláusula VII, promete que explicaría a su gobierno "el verdadero sentido de lo pactado".

Mientras tanto, la Gran Bretaña exige que se trace la línea divisoria entre Guatemala y Belice, lo cual logra al fin, porque Guatemala, por su parte, quiere cumplir lealmente con las obligaciones que le impuso el Convenio de 30 de abril de 1859.

Después de prolongadas discusiones, se firmó la Convención de 5 de agosto de 1863, en la cual se interpreta debidamente la cláusula VII del tratado de 1859. En el artículo I de la convención de 1863 la Gran Bretaña se compromete a contribuir con *cincuenta mil libras esterlinas* para llenar la obligación contraída, por su parte, en el artículo VII de la convención de 1859, o sea la construcción de la vía.

Esta convención no fué ratificada por los signatarios dentro del término señalado, volviendo la controversia al estado en que antes se hallaba.

El Ministro de Guatemala en Londres, en nota de 15 de diciembre de 1886 recuerda al Foreign Office que la Convención de 1859 sacó al Gobierno británico de "los apuros en que se encontraba con los Estados Unidos a consecuencia del Tratado Clayton-Bulwer" y que ahora el Gobierno británico olvidaba "lo reconocido que se mostró entonces el Conde Russell por la deferencia del Gobierno de Guatemala a llenar los deseos y las miras de S. M. B.".

Lord Stanley, Canciller del Imperio, en nota de 5 de septiembre de 1867 considera relevado al Gobierno británico de la obligación de construir el camino; mas no habla de la devolución. Se queda con Belice y rehuye pagar el precio convenido.

Por su parte Guatemala, con estricta justicia, juzga que entonces está caduco el Tratado de 1859, y propone el honroso y civilizado medio del arbitraje para resolver la controversia; pero la Gran Bretaña, en nota suscrita por Lord Granville el 18 de agosto de 1880 rechaza el arbitraje, e insiste en declarar que está exonerada de todo compromiso.

Es oportuno conocer que Mr. Frelinghuysen, Secretario de Estado de Washington, hizo saber en ese entonces a Lord Granville, que a juicio de su gobierno es indebido el dominio que ejerce la Gran Bretaña en Belice.

Siguen incesantes las gestiones de Guatemala, pero la Gran Bretaña permanece sorda. Viendo Guatemala agotados todos los medios posibles para llegar a un acuerdo, presentó al Foreign Office, con fecha 5 de abril de 1884, una protesta formal contra el desconocimiento de sus derechos. Hasta allí pudo llegar la nación débil. Presentar una protesta. Nada más.

X

## LA CONTROVERSIA LLEGA A SU FIN

Así permanecieron las cosas hasta el 21 de febrero de 1933, fecha en que la Legación británica en Guatemala pide el amojonamiento de la linea divisoria entre Guatemala y Belice.

La Cancillería guatemalteca contesta preguntando que si S. M. B. está dispuesta a llevar a su debido efecto las estipulaciones bilaterales de la cláusula VII del convenio de 1859.

Esto ha dado motivo para que Guatemala y la Gran Bretaña vuelvan a poner en el tapete el Tratado de 1859.

Se ha presentado por una y otra parte, voluminosa y copiosa documentación.

Guatemala propuso como árbitro, para resolver la controversia, al Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin D. Roosevelt.

La Gran Bretaña rechazó a esta ilustre personalidad.

XI

## CONCLUSIONES

De todo lo narrado anteriormente se deducen las siguientes conclusiones:

Caso A.—Guatemala, por el Tratado de 1859, no cede ningún derecho sobre Belice.

Caso B.—Guatemala, por el Tratado de 1859, cede sus derechos sobre Belice.

CASO A

Si aceptamos el caso A, el Tratado de 1859 no tiene otro objeto que demarcar límites, o simplemente el de señalar la frontera o el confín, que trazan el propietario y el usufructuario, con respecto de la parte del bien del propietario dado en usufructo, a fin de evitarse futuros rozamientos.

En este caso, sigue la Gran Bretaña (con el consentimiento de Guatemala como heredera de España), gozando del usufructo de Belice; y, como consecuencia, por no tener término esta Convención de 1786, puede el propietario hacer cesar el usufructo, pues se trata de una concesión graciosa.

CASO B

En el caso de aceptarse el caso B, a la *cosa determinada* (Belice), sigue inevitablemente el *precio cierto.*

Ahora bien, si la obligación contraída por la Gran Bretaña de pagar el precio de la cesión de Belice, la hace depender de su pura voluntad, la Convención de 1859, es nula.

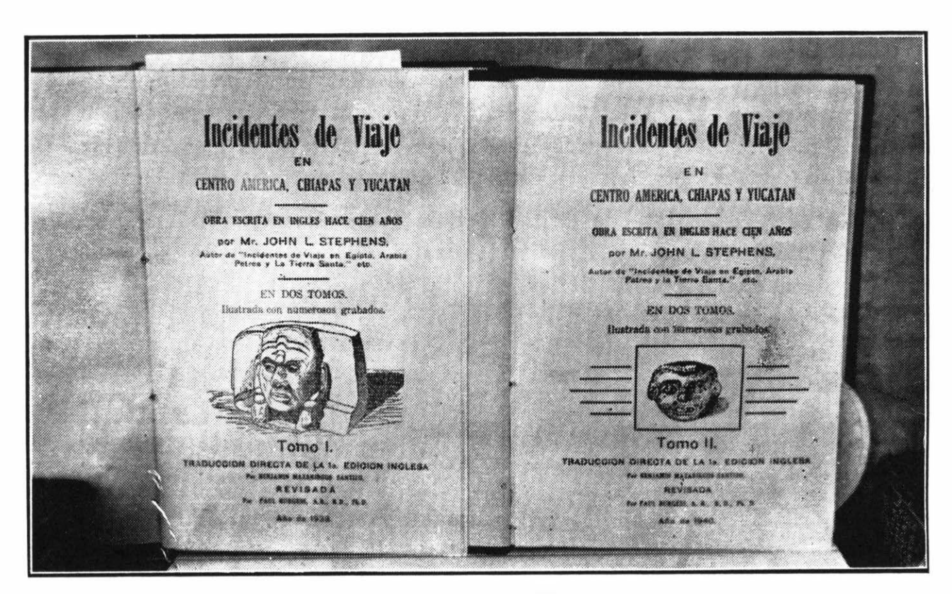
La condición resolutoria, aunque no se diga expresamente, va siempre implícita en los contratos bilaterales, para el caso de que uno de los contrayentes no cumpliere su obligación.

Consta de documentos auténticos que la Gran Bretaña fué requerida para pagar el precio. Consta también que aceptó pagar la monta de su obligación; y consta asimismo que en los 80 años transcurridos jamás ha pagado el precio.

Luego: Guatemala puede pedir la abrogación del Tratado de 1859, con estricta justicia y exigir a la Gran Bretaña la devolución de Belice.

Managua, Nicaragua, 25 de octubre de 1939.

EMILIO ALVAREZ LEJARZA.




Facsímiles de las portadas de los Tomo I y II edición castellana de Quezaltenango (1939 40) del notable libro de Stephens, traducido por nuestro consocio D. Benjamín Mazariegos Santizo.

# El primer centenario de un libro

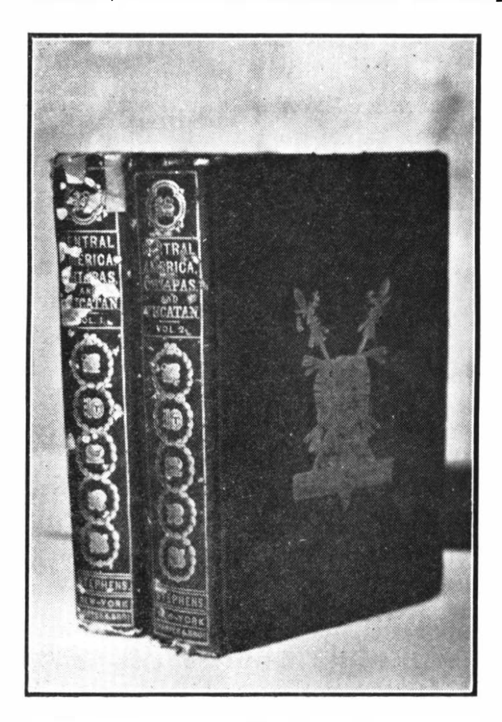
Notas bibliográficas por el socio
Licenciado J. Antonio Villacorta C.

En mayo de 1841, salieron de las prensas neoyorquinas los primeros ejemplares de "Incidents of travel in Central America, Chiapas and Yucatan", by John L. Stephens, author of "Incidents of travel in Egipt, Arabia Petrea, and the Holly Land, etc., Illustrated by numerous engravings, in two volumes. New York; Harper & Brothers, 82 Cliff Street 1841"—en formato mayor, conteniendo el primero 424 páginas, y el segundo 474, de 158 milímetros de largo cada una por 87 de ancho, siendo la carátula sobria y elegante formada por letras mayúsculas de tipo románico de diversos tamaños, figurando en el anverso de ella la leyenda: "Entered, acording to Act of Congress, in the year 1841, by Harper & Brothers, in the Clerck's Office of the Southern District of New York".

Luego se sigue en el volumen primero, el Prefacio del Autor ocupando las páginas III y IV fechado en New York, May 1841, y a continuación el índice de las materias tratadas en XIX capítulos (páginas V a VIII). Al indice se sigue la lista de los 32 grabados de A. L. Dick, H. Jordan, S. H. Gimber y J. Halpin, que ilustran ese tomo, reproduciendo, como en el siguiente, por los mismos artistas y J. H. Colen, Anderson y Lossing, los famosos dibujos hechos por F. Catherwood, compañero de viaje del señor Stephens, de los principales monumentos arqueológicos, planos, esculturas de Copán, la plaza de la Antigua Guatemala (primer volumen) y la de Quezaltenango en el volumen II en el que figuran de tales dibujos los de las

ruinas de Quiriguá, Palenque y Uxmal, en el mismo orden cronológico en que fueron hechos a medida que se iba desarrollando el célebre viaje. Sirve de anteportada al primer tomo un magnífico grabado de una estela de Copán. Aparece a continuación en el primero, el "Map of Journey in Central America, Chiapas, Yucatan", que determina por medio de una línea punteada, la ruta proseguida, desde Belice, a donde llegaron los viajeros en octubre de 1839, al puerto lacustre de Izabal en el lago de ese nombre de donde fueron a visitar las ruinas de Copán, pasando para llegar a ellas por Gualán, Chiquimula y Copán, y de regreso por Zacapa, Chiquimula y Guastatoya a Guatemala, a donde llegó Stephens a finales de aquel año.

Prosiguiendo su viaje va Stephens a la Antigua Guatemala y a Escuintla, habiéndose embarcado en Iztapa con dirección al Sur, toca en Acajutla y llega en enero de 1840 a Puerto Caldera, en Costa Rica, de donde regresa por tierra pasando por el istmo de Nicaragua y ciudades de Granada, Managua y León; atraviesa el Golfo de Fonseca, desembarca en La Unión, pasa por San Miguel, San Vicente, Cojutepeque, San Salvador y Sonsonate, de donde retorna a Guatemala, en marzo de aquel año, precisamente en los días en que se desarrollaron los sucesos políticos y militares que determinaron la derrota de Morazán, ex Presidente de Centroamérica, y su viaje a la América del Sur en calidad de exilado.



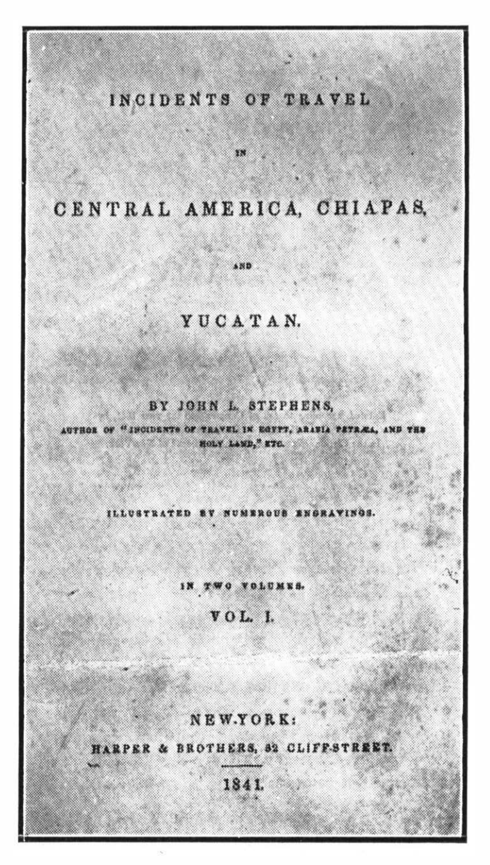
Encuadernación de la edición príncipe del libro de Stephens de 1841, fabricada en Nueva York.

De Guatemala parten Stephens y Catherwood al Occidente del Estado, visitando Sololá, Quezaltenango, Huehuetenango, Güista, Comitán, Ocosingo y principalmente las celebradas ruinas mayas de Palenque, de donde una vez exploradas y dibujadas, se dirigen para la laguna de Términos, en donde se embarcan a Sisal, puerto de Yucatán y visita antes de su regreso a Nueva York, a donde llegan el 31 de julio de de 1840, Mérida y Uxmal, es decir a los diez meses de haber emprendido aquel viaje.

El volumen segundo, contiene como anteportada el grabado a doble página de la tabla que ocupa la parte posterior del altar en la casa número 3 de Palenque, hallándose después del índice del texto la lista de los 46 grabados referentes a Quiriguá, Santa Cruz del Quiché, Palenque y Uxmal, lo que hace un total en la obra de 78 grabados, una de las más copiosas en ilustraciones en aquella época.

Los dos volúmenes de la edición príncipe que conocemos, están encuadernados en tela café obscuro formado el lomo de ellos una columna de jeroglíficos mayas entre círculos dorados de conchas, lo mismo que el superior, leyéndose en el cuadrilátero mayor determinado por líneas también doradas: *Central America, Chiapas and Yucatan. Vol. I,* y en el inferior más pequeño: "Stephens, New York, Harper & Bros.". En el frente tiene también en oro, parte de dibujo de la tabla de la casa número 3 de Palenque.

En el mismo año 1841, apareció otra edición en Londres; y es probable que cada vez que se reimprimía en Norteamérica se hiciera lo mismo en Inglaterra, siendo la duodécima edición de Nueva York del año 1855; pero ha surgido la duda de que antes se había hecho otra que lleva ese ordinal en la propia ciudad de Nueva York, y por los mismos editores que la primera, en 1842; pero a nosotros nos parece que se trata de un lamentable error de imprenta en que por decir *Second edition* se dijo *Twenth edition,* salvo que aparezcan en los años 1841 y 1842, volúmenes de las otras diez ediciones, de la segunda a la undécima. Una nueva edición de Londres, quizá la segunda, es de 1842 y el editor lo fué el señor John Murray, Albemale Street. MDCCCXLII.


INCIDENTS OF TRAVEL

IN

CENTRAL AMERICA, CHIAPAS,

AND

YUCATAN.

BY JOHN L. STEPHENS,

AUTHOR OF "INCIDENTS OF TRAVEL IN EGYPT, ARABIA PETRÆA, AND THE HOLY LAND," ETC.

ILLUSTRATED BY NUMEROUS ENGRAVINGS.

IN TWO VOLUMES.

VOL. I.

NEW-YORK:

HARPER & BROTHERS, 82 CLIFF-STREET.

1841.

Facsímile de la carátula de la edición príncipe del libro de Stephens, publicado en Nueva York, en 1841.

Hay de este notabilísimo libro una traducción, al alemán, cuya carátula dice: Reisserlebnisse in Centralamerika, Chiapas und Yucatan von John L. Stephens, Esq. Verfasser der "Reisserlebnisse in Aegypten, Arabia, Palestina und Dem Heiligen Lande" Nach der Zwölften Auflage ins Deutsche Uebertragen von Eduard Hoepfner Mit einer Karke, Planen und zahlreiche ilustrationen. Leipzig - Dyk'sche - Buchhandlung 1854.

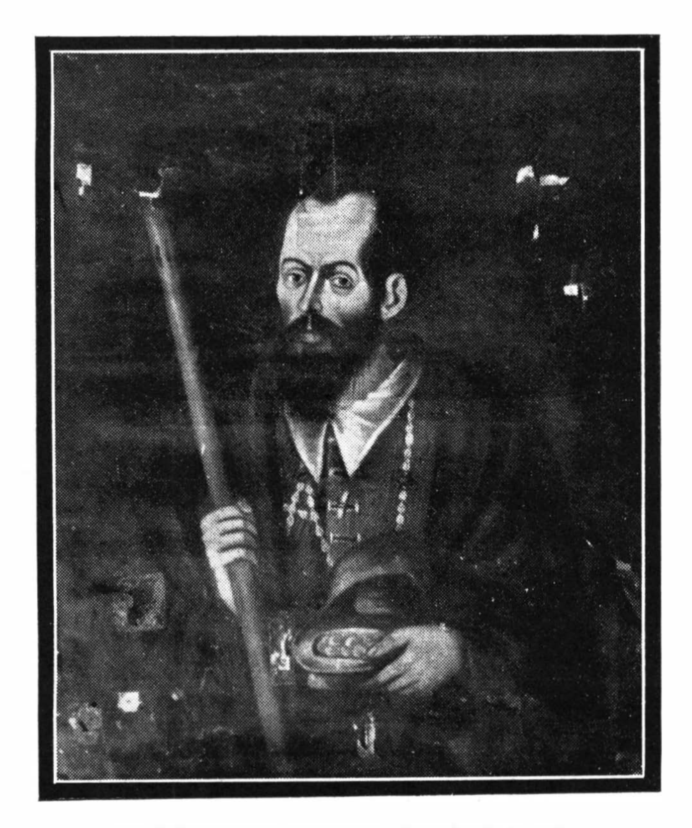
Otra edición de Londres dice: Incidents of travel in Central America, Chiapas, and Yucatan, by the late John Lloyd Stephens, with numerous engrabings. Revised from the latest American edition with aditions, by Frederick Catherwood. London. Arthur Hall, Virtue & Co. 25 Paternoster Row—1854.

A los cien años justos de haberse verificado aquel fructífero viaje de Mr. Stephens y Mr. Catherwood, tradujo al español la referida obra un distinguido miembro de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, el

señor D. Benjamín Mazariegos Santizo, en la ciudad de Quezaltenango, en donde fué editado el primer tomo en 1939 y el segundo en 1940, como si con ello se hubiera propuesto el autor de esa magnífica traducción conmemorar el primer centenario del aparecimiento de la obra príncipe en Nueva York en 1841, en lengua inglesa.

La Sociedad de Geografía e Historia agracede en todo lo que vale la dedicatoria que de su traducción al castellano aparece en dicha impresión quezalteca; y se complace en dejar constancia de este feliz acontecimiento en el presente número de sus ANALES, como un cariñoso homenaje de respeto y reconocimiento al genial autor de ella, Mr. John L. Stephens en este año en que se cumple el primer centenario de la aparición de "Incidents of travel in Central America, Chiapas and Yucatan".

A continuación reproducimos el bello trabajo de nuestro consocio Licenciado Virgilio Rodríguez Beteta, publicado por un gran rotativo de Buenos Aires.



El Hermano Pedro Betancourt, fundador de la orden Betlemítica.—Guatemala Siglo XVII.

# Descubridores de un mundo nuevo en "El Nuevo Mundo"

## El centenario de un libro que en tres meses alcanzó diez ediciones: el de John L. Stephens, "Incidentes de viaje por Centro América, Chiapas y Yucatán"

Por el socio Licenciado Virgilio Rodríguez Beteta.—Santiago de Chile.

Los lectores de "El Imparcial" tienen amplia noticia de la conferencia sustentada recientemente en Santiago de Chile por el Licenciado Virgilio Rodríguez Beteta, sobre la vida y la obra de John Lloyd Stephens, acto con el cual fué conmemorado allá el centenario del célebre viaje del diplomático explorador: aquella conferencia, que tuvo una gran resonancia en la prensa chilena, proyectó sobre Guatemala. y en general sobre Centroamérica, una entusiasta atención de los círculos intelectuales.

El señor Rodríguez Beteta, apasionado de los estudios históricos y de los mayas en particular, escribió también, para el respetable diario "La Prensa", de Buenos Aires, un artículo, acerca del mismo tema, el cual fué publicado en la primera página de una de sus secciones dominicales de rotograbado, el 15 de septiembre de 1940, haciéndole el honor de destacarlo a plana entera, con varios hermosos grabados.

"El Imparcial" se complace en reproducir el interesante artículo del señor Rodríguez Beteta, artículo en el que ve una manifestación más, entre muchas que el culto periodista y diplomático antigüeño ha dado, de su deseo de servir con los estudios históricos de su predilección, al prestigio de Guatemala.

El 31 de julio último se cumplieron cien años de haber dado término a su viaje por tierras de los antiguos mayas de Centroamérica Mr. John L. Stephens, de Shrewsbury, Nueva Jersey, Abogado y alumno durante cuatro años del Columbia College, de Nueva York. Era Stephens un incansable trotamundos sobre cuya cabeza desfilaron más sueños grandes que tierras y mares bajo sus pies. Explorador y arqueólogo por pasión, diplomático por accidente, puede decirse que durante aquel viaje fué el descubridor de un mundo nuevo en el nuevo mundo, y todavía pudo dedicar los últimos años de su intensa vida—y corta, pues no llegó a los cincuenta—a otras vastas empresas, de muy distinto orden, que bullían en su mente. El organizó la primera compañía de navegación de los Estados Unidos, y el ferrocarril de Panamá, que uniría el Atlántico y el Pacífico, y precedió al canal en poco más de medio siglo. Todo un gran hombre de negocios, respaldado por un gran soñador. No es ésta, pues, una planta que se da frecuentemente en los recios invernaderos de las universidades de Estados Unidos. Aun en Cen-

troamérica misma había pensado comprar las ruinas mayas, no por espíritu de especulación, desde luego, sino para que en los Estados Unidos se les diera todo el valor que tienen: todo ese incomparable valor que tienen, y que hoy les dan ya también, afortunadamente, los centroamericanos.

Para los mayistas y estudiantes de mayismo, cada vez más numerosos en las cuatro partes del mundo, este centenario no debe pasar inadvertido, a pesar de la tiniebla que hoy envuelve a nuestro planeta. Y quizá por ello mismo. ¿No son, pues, las terribles horas de los naufragios las que mejor se prestan a contrastar los claros de luna...? Además, este centenario tiene algo que ver con los grandes intereses de la filosofía de las razas y los grandes remansos que se llaman civilización. Porque si desde el punto de vista puramente literario puede decirse que la obra en que Stephens inmortalizó su viaje — Incidents of Travel in Central America, Chiapas and Yucatan—, tuvo la virtud de descubrir entre las milenarias ruinas y selvas de la América Central la clave mágica de los mayas — ¡diez ediciones en tres meses!— desde el punto de vista de la arqueología y la ciencia, supo encontrar el secreto de una civilización netamente americana, que aunque ya intuída y sospechada, fluctuaba todavía entre las nieblas de la cábala y la fantasía y que vino a revolucionar hondos cauces por donde discurrían muchos mitos de una pretenciosa etnología y el dogma religioso. En este sentido, bien hubiera podido decirles a sus compatriotas, al bajar del barco que le había llevado a través de las bravas aguas del Golfo de México, y que en tamaño y condiciones casi hubiera podido competir con las carabelas de Colón, el 31 de julio de 1840: "Os traigo conmigo tesoros asaz más valiosos que los de Moctezuma y los incas..."



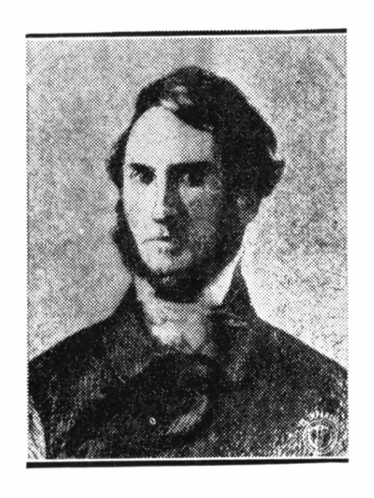
**Monolito de Copán, dibujo de Frederick Catherwood, 1840.**

## DOS SOLDADOS HISTORIADORES

Hados benéficos influyeron en aquel viaje maravilloso—maravilloso para la ciencia y la meditación humanas, ímprobo, lleno de privaciones y peligros para sus autores—. El primer lugar lo merece Mr. Frederick Catherwood, y el segundo un presidente de los Estados Unidos, Mr. Van Buren.

Era Mr. Catherwood un arqueólogo inglés, dibujante sutil y apasionado, gran trotamundos también como Mr. Stephens, con quien había viajado por Egipto, por Asiria, por todas partes. Juntos habían convivido sus largos sueños bajo las tiendas de campaña, en el desierto, contando las estrellas y los siglos... Ultimamente había venido a manos de Mr. Catherwood un libro

fantástico publicado en Londres con el título de "Description of the ruins of an Ancient city near Palenque in the Kingdom of Guatemala". Su autor era don Antonio del Río, capitán al servicio del rey de España en el Reyno de Guatemala, nombre colonial de Centroamérica antes de la emancipación, y en él se daba cuenta a las primeras autoridades de Guatemala de lo que el autor había visto por propios ojos en Palenque, Chiapas—la provincia más septentrional del Reino—, ilustrando su relato con apasionantes dibujos. Algunas obras parecidas se habían publicado antes en Francia, y la atención del mundo había sido aguijoneada, todavía con anterioridad, por las obras de Humboldt y, sobre todo por la de lord Kinsborough, llena de espléndidas láminas con la reproducción de un antiquísimo libro centroamericano. Pero todo aquello se había publicado con el nombre genérico de "Mexican Antiquites" lo cual hacía que la atención se desviara de Centroamérica para seguir buscando la clave del enigma entre lo azteca. Sin embargo, la brújula, siempre benévola para el navegante, se empeñaba, entre la obscuridad de la prehistoria, en desviarse y señalar más hacia el sur, un poco más allá de México, hacia Guatemala. Se sabía ya, como una tradición constante, que había ciudades enterradas en las selvas de Centroamérica, semejantes en todo a las de Palenque y con la misma escritura jeroglífica que era el asombro de los sabios por la revolución que ello venía a significar en el consagrado concepto de entonces de la inferioridad de las culturas americanas. Se hablaba de Uxmal, de Chichén Itzá, de Copán, de Quiriguá... Pero el libro del Capitán del Río era el relato de un testigo presencial y auténtico, y al propio tiempo de un soldado. Como otrora Bernal Díaz del Castillo, el soldado-historiador, escribiera la relación más verídica y precisa de la conquista de México, este nuevo soldado podría muy bien haber dado con la clave precisa de esta gran cuestión de la prehistoria americana.

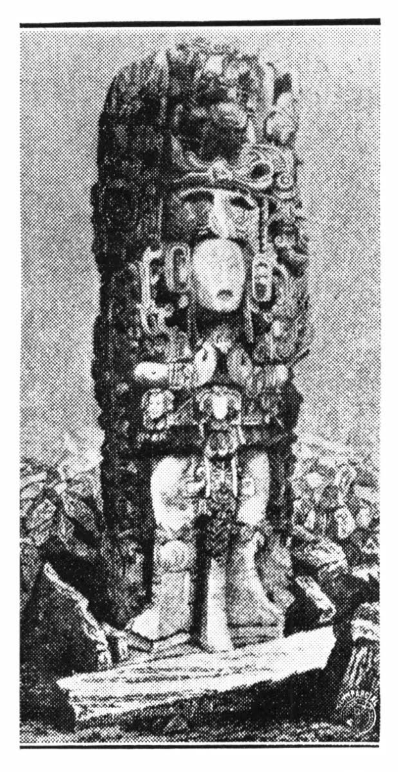


John Lloyd Stephens.

## UN PRESIDENTE Y UN RARO PRIVILEGIO

El otro hado benéfico fué Mr. Van Buren. Por aquellos días, cuando Mr. Stephens y Mr. Catherwood se preparaban a emprender el viaje, ocurrió la muerte repentina de Mr. Legget, que acababa de ser nombrado encargado de negocios en Centroamérica. Era el cuarto que se nombraba para ese puesto y el cuarto que moría. Uno de ellos, Mr. Shannon, había muerto en Guatemala, al no más desembarcar. Mr. Stephens no era hombre que se dejara llevar de supersticiones, y solicitó el puesto. El presidente Van Buren se lo concedió en el acto, y un pariente cercano de aquellos diplomáticos fallecidos, le escribió entre otras cosas, "puede ser que usted tenga más suerte que sus predecesores."

En el ánimo del presidente Van Buren ha de haber entrado por mucho la idea de aquellas exploraciones que se proponía llevar a cabo Mr. Stephens, tan interesantes y en lugares tan próximos. Una extraordinaria cultura precolombina hallada a las puertas mismas de los Estados Unidos. Y por eso lo allanó todo, y hasta algo que no es frecuente que se le conceda a ningún diplomático: la facultad de poder viajar de un punto a otro y no tener residencia fija. Bien es verdad que la situación política porque atravesaba Centroamérica permitía esto y más. Ensayando sus primeros pasos de nación independiente, republicana y federal—tres cosas sumamente complicadas—, Centroamérica se venía desangrando en una larga guerra civil que databa de los días en que se emancipó de España. Cuando Mr. Stephens llegó, ya no había autoridades centroamericanas a quienes presentar legítimamente su credencial. De esta suerte, el mal de los centroamericanos de la independencia fué un bien para los centroamericanos prehistóricos, los mayas, pues gracias a tal circunstancia un presidente de los Estados Unidos pudo otorgarle a su representante en Centroamérica, y arqueólogo, una gracia que seguramente no se ha concedido a ningún otro diplomático...



**Estela de Copán, Honduras, según el dibujo de Frederick Catherwood.**

## LO QUE REPRESENTA EL LIBRO DE STEPHENS

¿Qué representan el viaje y el libro de Mr. Stephens—o mejor dicho los viajes y los libros, porque al primero siguió un segundo viaje y un segundo libro llamado ya solamente "Incidents of Travel in Yucatán" en la historia del mayismo? Ya lo hemos dicho. Representa el paso final para el descubrimiento definitivo de lo que andando el tiempo debería llamarse "Civilización Maya", es decir, una civilización americana específica y perfectamente diferenciada de las demás. Aunque Stephens no haya sido el descubridor definitivo, fué el que preparó los caminos, limpliándolos de fábulas y nieblas, y el que puso las bases de la obra.

Pueden concretarse las geniales intuiciones de Stephens. Es el primero en proclamar que se trataba de una cultura especial y superior, que aunque mezclada a saber hasta qué punto con otras, debería diferenciarse esencialmente de todas las demás. Luego, contrariamente a lo que se había venido sosteniendo desde la época de los primeros misioneros y cronistas, y por los historiadores europeos, no se trataba de una cultura importada a América,

procedente de caldeos, fenicios o babilonios, sino de una autóctona y netamente americana. En tercer lugar, contrariamente también a lo que se había venido sosteniendo, y aun por los más recientes exploradores europeos—Dupaix y sus editores y comentaristas, 1834—, esa cultura no podía ser antediluviana; podría, a lo más, remontarse a centenares de años y quizá milenios más allá de la época de la conquista, pero algunos de sus vestigios no podían datar sino de tiempos próximos a ésta. Finalmente, añadiendo una atrevida hipótesis a las anteriores, proclamó que la raza autora de aquella cultura y aquellas obras debería existir aun y seguir viviendo, aunque quizás aislada e ignorada en alguna parte de sus antiguos y vastos dominios.

Todo esto fué producto, sobre todo, como hemos dicho, de intuiciones, con base en lo poco que por fuerza tuvo que observar Stephens dado lo relativamente corto de su viaje, aunque con observación genial y profunda. Y de lo que tan poderosamente contribuyó a esas observacionese Mr. Catherwood, con sus admirables dibujos, modelo de laboriosidad.

No obstante que Stephens hizo un viaje de cerca de tres mil millas a lomo de mula, y de largos siete meses de duración, durante todo él apenas pudo visitar ocho ciudades que ostentaban la inconfundible marca de aquella cultura, aunque en diversos grados de evolución artística y pertenecientes a muy diversas edades. Algunas, por ejemplo, como Copán y Quiriguá, ya habrían desaparecido, seguramente, en épocas muy anteriores a la conquista. Pero el examen de esas ocho ciudades fué suficiente para completar un juicio que ya en presencia de Copán y Quiriguá se había desbordado de sus labios: "La vista de estos inesperados monumentos hizo descansar nuestra mente, de una vez y para siempre, de toda incertidumbre con respecto al carácter de las antigüedades americanas..."

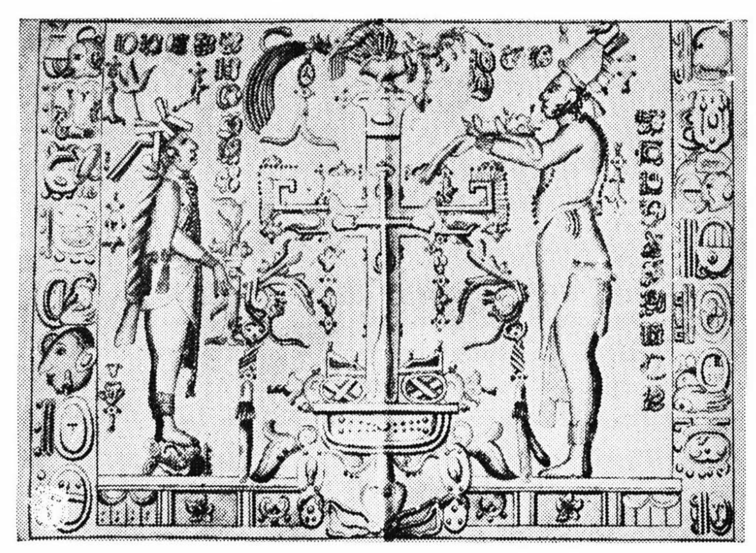
"...Los pueblos que antiguamente ocuparon el continente americano, no eran salvajes."

## VIAJE DE PREDESTINADO

Como un predestinado a poner solamente los fundamentos de un gran descubrimiento, Mr. Stephens holló bajo sus plantas y marcó, sin darse cuenta, toda la gran periferia de los dos antiguos imperios mayas. Si en cualquier parte de la periferia el destino lo lleva a torcer rectamente en diagonal, rompiendo montañas, selvas, ríos caudalosos y ciénagas inmensas, hubiera llegado seguramente a algunos de esos grandes núcleos del viejo mundo maya que hoy pueden apreciarse de conjunto y asombrosamente en un mapa de las ruinas hasta ahora descubiertas. Sus intuiciones entonces hubieran cobrado la forma de asertos definitivos. Pero como Colón, dijérase que no supo que había puesto los pies en un vasto continente y lo había delineado en gran parte. Ni hubiera sido posible llegar a más en sus intuiciones porque Humboldt y lord Kinsborough lo habían extraviado anticipadamente, publicando el maravilloso Códice Maya de Dresden con el nombre de "Mexican Antiquites", como ya he dicho. Ya fué mucho que presintiera y aun procla-

mara que aquellas láminas y jeroglificos pertenecían a una misma civilización centroamericana, y que aquella hermosa figura del sol que se halla en el centro de la gran piedra del calendario azteca era la misma que él había visto en algunos tableros de Palenque...

Pero de cualquier modo sus intuiciones fueron suficientes para barrenar muchos poderosos mitos. Porque dos cosas se habían opuesto, más que nada, a que se le pudiera hacer justicia a la realidad de la prehistoria americana: el orgullo europeo, por una parte, y el apego a la tradición monogenista del viejo testamento, por otra. Los soldados e historiadores de la conquista, comenzando por Bernal Díaz, que fué el primero en llamar la atención sobre "los edificios de piedra labrada"—lime and stone—y los admirables muros esculpidos de Yucatán, aunque habían sido los primeros en asombrarse, lo habían visto todo, ante todo, con ojos de españoles y conquistadores. Los misioneros religiosos y padres historiadores vieron siempre mucho y lo preservaron, todo de eterno olvido. Pero la fe los cegaba y el Viejo Testamento. Landa, primer obispo de Yucatán y fuente primaria y preciosa de las modernas investigaciones mayistas—pues su obra permaneció inédita hasta la mitad del siglo XIX—, con una mano prende la antorcha luminosa de su libro y con la otra la de la hoguera para quemar los libros mayas, por creerlos diabólicos. Un gran cronista de Guatemala, Fuentes y Guzmán, lo ve todo, lo quiere comprender todo y rechaza la idea de que puedan haber sido españoles antiquísimos, ni fenicios ni caldeos, los autores de aquellos monumentos... Pero entonces ¿quién hizo aquellas maravillas? Ante la disyuntiva, tiene que rendirse a la época: fueron obra del demonio. El padre Ximénez, sabio lingüista que da con un original del Popol-Vuh—la Biblia soberbia de los viejos mayaquichés—lo traduce pero buscando en un todo la correspondencia de la Biblia hebrea. Otro tanto el padre Ordóñez Aguiar, insigne lingüista también, y que seguramente tuvo en sus manos otro original más completo.



Grabado de uno de los tableros de Palenque que ilustra la obra de Antonio del Río, publicada en Londres en el año de 1822.

DESARROLLO DEL MAYISMO

La primera conquista del libro de Stephens es la que se deduce de sus anteriores palabras: se derrumbó la hasta entonces universal teoría del historiador Roberts y sus salvajes de América. Otras palabras contemporáneas nos pueden dar idea de algo más: que la cultura americana no sólo no había sido salvaje sino ni siquiera primitiva. Son del Doctor Paul Schellhas, un sobreviviente de la primera generación de mayistas europeos, flúida como río resonante y revolucionaria desde mitad del siglo XIX, generación que se inició en Francia—cuna del mayismo europeo—con el abate Brasseur de Bourbourg, glorioso investigador de las civilizaciones centroamericanas en quien el exceso de imaginación debe condonársele como pecado venial; que en Inglaterra llega a su cumbre con Maudslay, ganador, con sus siete viajes a Guatemala y sus dos soberbios volúmenes ilustrados, del título de "padre del mayismo"; y que finalmente, en Alemania produce un Förstemann, quien dedica su vida de 84 años a descifrar el Códice de Dresden. Schellhass nos dice recientemente: "Se estimaba en aquellos tiempos—los anteriores al nacimiento del mayismo—que sólo el antiguo mundo era el asiento de tan avanzadas culturas—las que poseían una escritura jeroglífica tan acabada—y que la América era habitada solamente por pueblos primitivos..."

Después vino todo lo demás. La fama de los mayas fué creciendo arrolladoramente, como las selvas que sepultaron sus ciudades. Ya sus arcos de medio punto y escaleras en espiral, que un día hicieron sonreír—aunque también ponerlo pensativo—a un célebre cronista de Carlos III, pasaban en autoridad de cosa juzgada. Ya nadie dudaba de los verdaderos bosques de columnas redondas de Chichén-Itzá, ni asombraba que se dijera que algunos templos de Tikal tenían doscientos pies de altura, ni que los bajorrelieves de Palenque y los monolitos de Copán y Quiriguá tuvieran ya un lugar en la historia del arte universal.

Las conquistas se sucedieron en otros órdenes de cosas. Förstemann descubre la cifra cero entre las fascinantes páginas de aquel su fuerte y viejísimo códice-esfinge—el cero, cifra talismánica de la más moderna matemática—; sobre las huellas de Brinton y del Doctor Berendt, entran de lleno a trabajar los norteamericanos y ocupan luego el primer puesto "bajo el sol" del mayismo, descubriendo al mismo tiempo que Förstemann la cifra 20 sobre los monumentos. El sistema vigesimal maya y la cifra cero vienen a ser el "sésamo ábrete" de los arcanos cálculos astronómicos de aquel pueblo. Se establece que conocen a perfección el curso del sol y los planetas, que predicen eclipses con treinta y cuatro años de anticipación, que poseen números serpentiformes para expresar millares y millares de años. En otros órdenes, se llega casi a la seguridad de que fueron los mayas los que, habiendo encontrado, a fuerza de injertos y ensayos, el cultivo del maíz, hicieron posible para las viejas generaciones americanas el camino de la vida estable y las primicias de la civilización. Finalmente, Spinden—que con

Morley, Tozzer, Gates, Mason, Blom, Kidder, Ricketson, Lothrop y cien más, forman la avanzada brillante del mayismo contemporáneo en los Estados Unidos—llega a decir que el referido Códice Maya de Dresden, cuando sea completamente descifrado, "pasará a ser el libro más importante del mundo en materia de ciencias antiguas".

## EL CENTENARIO

El centenario del libro de Stephens no puede pasar inadvertido. Ya no lo ha pasado, en cierto modo. ¿Qué mejor celebración que el haber sido el mayismo la materia que más contribución prestó al último Congreso de Americanistas de México? Por otra parte, un meritísimo compatriota mío, el guatemalteco Benjamín Mazariegos Santizo, devoto del ideal mayista de nuestra Sociedad de Geografía e Historia, está publicando una traducción al castellano del libro de Stephens. Pero la más trascendental celebración en materia bibliográfica la constituye, sin duda, el monumental libro de Mr. Morley, ya citado, sobre las Inscripciones del Petén. Seis volúmenes de a folio, sobre esa región que fué cuna y emporio de la civilización maya. Mapas, diseños, citas, ciencia humana y paciencia sobrehumana; treinta ciudades descritas, palmo a palmo, grada a grada, enigma a enigma. 3,000 páginas de a folio, en renglones apretadísimos, como ejércitos de hormigas, sin duda no tan malos como otros ejércitos... Recordando accidentalmente la obra de Stephens, dice Morley: "El ha enriquecido la arqueología maya con un interés, romance y encanto que no han sido igualados nunca."

Por mi parte, deseo colocar sobre la tumba y el recuerdo de Stephens, en este centenario, la flor de los antiguos mayas, que es la orquídea, y es hoy también la flor nacional de Guatemala. Enviada desde estas regiones de la Cruz del Sur, esa flor ha de pasar por las tres Américas recogiendo un nuevo matiz bajo cada sol. Así llegará llena de vida, como el cocotero que Mr. Stephens plantó sobre la tumba desconocida de Mr. Shannon, el primer diplomático de los Estados Unidos en Centroamérica. Fué lo primero que hizo Mr. Stephens al poner los pies en las radiantes playas del trópico: visitar la tumba del diplomático desconocido y pedir para ella la dulce sombra de un cocotero. Así era Mr. Stephens, un hombre de esos raros que merecen la definición de hombres humanos. Lo fué en todo, en pensamiento y en corazón. Por eso hasta su diplomacia es humana. El nos legó este libro con el cual hizo a los centroamericanos amables al mundo, pues disculpó sus yerros presentes y mostró el aspecto de grandeza que habían tenido en su historia: la civilización maya. Y al mismo tiempo unió un poco más a todos los americanos en el conocimiento de esta civilización antigua, que fué benéfica para todos y hoy nos proporciona a todos un común motivo de interés y orgullo.

# Informe de la Comisión de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, en el XXVII Congreso Internacional de Americanistas, reunido en México del 5 al 15 de agosto de 1939

"Academia Nacional de Historia y Geografía, Tacubaya, D. F., México, 28 de octubre de 1939.

Señor Secretario de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Guatemala.

Muy señor nuestro y colega:

La reunión XXVII del Congreso Internacional de Americanistas en esta capital, ha sido un gran suceso. Para Guatemala el fruto es precioso en trabajos que tienden a esclarecer muchos ángulos obscuros del pretérito maya, y aunque había la posibilidad de que la siguiente reunión se efectuara allí, los trabajos previos de la delegación de Francia culminaron en la recomendación de que sea París la sede próxima. Ha llegado el momento de pensar seriamente en que a Guatemala corresponde el alto honor de ver en su seno a los hombres de estudio que se preocupan por los problemas de la Americanística.

Hemos conocido en esta ocasión inolvidable a varios de los hombres de ciencia de gran notoriedad: Spinden, Soustelle, Kröeber, Línné, Dieseldorff, Kidder; y entre los de Hispanoamérica: Tello, Basadre, Donoso. Los países que no pudieron enviar delegados especiales, se conformaron con hacerse representar por sus diplomáticos.

Alfonso Caso—el descubridor de la tumba más rica de América—presidió el Congreso.

Fueron nueve las secciones en que se dividió el trabajo: Antropología, Antropología Física, Prehistoria y Arqueología de América, Prehistoria y Arqueología de México, Informes, Metodología y Nomenclatura, Lingüística, Antropología Social e Historia y problemas actuales de la población indígena y negra de América.

Entre los trabajos mencionaremos: "El manuscrito quichúa inédito de Francisco de Avila", por Hermann Trinborn; "Contribución al conocimiento del idioma "Lengua" (Chaco-Paraguayo)", por Benito Ferreiro; "El Estado de los Incas", por Jorge Basadre; "Una grande familia. Distribución de la jerarquía en los cultos africanos de Bahía (Brasil)", por Edison Carbeiro; y "Nota sobre una estatua en piedras de Tiahuanaco", por Henri Lehmann. Otros estudios fueron: "La investigación antropológica en América", por A. L. Kröeber; "¿Es o no oriundo de América el hombre americano?", por Arthur Posnansky; y "La antigüedad del cultivo del maíz en América", por Pablo Martínez del Río.

Indudablemente, los problemas de la cultura maya fueron los más visibles, gracias a los estudios que presentaron Carl C. Dauterman: "Confirmación de la hipótesis de John L. Stephens respecto a las ruinas de Yucatán y Centroamérica"; Frans Blom: "Las exploraciones del Coronel Modesto Méndez en el Petén, Guatemala, 1848-1852 (Tikal-Tihkun)"; J. Eric S. Thompson: "Las llamadas fachadas de Quetzalcoatl en Campeche; Manuel Cicerol Sansores: "La realidad de las fachadas mayas" y "Exploraciones arqueológicas en Uxmal"; Hermann Beyer: "Los dinteles de Tikal en el Museo Etnográfico de Basilea" y "Los "números serpiente" del Códice Dresden"; Federico Mariscal: "La figura humana en la escultura maya"; Federico Mullerried: "Hachas lacandonas"; Erwin Dieseldorff: "Cronología del calendario maya"; Román Pablo Carlos Schulz: "Astronomía, Cronología de los antiguos mayas"; Alfredo Barrera Vázquez: "El pronóstico de los 20 signos del calendario maya según los libros de Chilam Balam de Kuau y de Maní"; César Lizardi Ramos: "Cómputo de fechas mayas" y "El Glifo B. y la sincronología maya-cristiana"; Alfred V. Kidder: "Aspectos cronológicos de recientes hallazgos arqueológicos en Guatemala"; Bertha P. Dutton: "Excavaciones en Tajumulco, Guatemala"; José A. Erosa Peniche: "Exploraciones arqueológicas en Chichén-Itzá. Descubrimiento y exploración de la subestructura del castillo"; Miguel Angel Fernández: "Ultimas exploraciones en Tulum", "Los dinteles de zapote y el secreto de cómo fueron tallados", "Una subestructura en el Templo Norte del Tajín, Palenque", "Trabajo de exploración y reconstrucción del Templo del Sol en Palenque" y "Exploraciones en Acanceh, Yucatán"; Mireya Priego de Arjona: "Un nuevo vocabulario español-maya"; Georgette Soustelle: "Nota sobre el ritual religioso entre los lacandones de Chiapas"; y Laurence Ecker: "Los términos de parentesco en otomí, nahua, tarasco y maya".

Sobre Centroamérica interesará saber que hubo algunos trabajos: "El mapa lingüístico de Norte y Centroamérica", por Wigberto Jiménez Moreno; "Los cuatro grandes phyla lingüísticos de México y Centroamérica", por J. Alden Mason; "Origen y significado del nombre de Guatemala", por Ignacio M. del Castillo; "Esbozo arqueológico de Costa Rica", por Jorge A. Lines; "Delimitación de los indios payas en Honduras y cierto parecido de estilo encontrado entre la cerámica paya y artefactos de Costa Rica", por Doris Stone: y "Sobre la variabilidad de algunos caracteres antropométricos observados en grupos de indígenas centroamericanos", por Ada d'Aloja.

Quizá uno de los temas que más brillaron en este Congreso fué el de los Códices. Salvador Mateos Higuera, que ha especializado en la reproducción de esos documentos, presentó una monografía sobre cada uno de los ejemplares que se conocen, disertando sobre sus diversos nombres, las colecciones a que cada uno perteneció, la civilización a que corresponden, la

época de su manufactura, el carácter ritual, histórico, geográfico, judicial, fiscal o mixto; el material, las dimensiones, los detalles que se advierten, sus descubridores, sus poseedores, sus intérpretes y, reproducciones, su contenido, y, en fin, su bigliografía. El arsenal de que Mateos Higuera dispone, no puede ser más rico, y de allí que su erudición sea fuente de primer orden para esclarecer muchas dudas que hay en torno de esas joyas pictóricas, que deben ser apreciadas a la par de la pintura mural por quienes analizan las realidades estéticas de un mundo deslumbrador.

Jiménez Moreno, hizo una descripción e interpretación del Códice de Yanhuitlán, presentando la cartografía colonial de la comarca y luego evocó encomenderos y regidores, caciques y tributarios, frailes e inquisidores; y, finalmente, Rafael García Granados, habló sobre los códices prehispánicos de México y los reparos que hay acerca de su clasificación.

La publicación del Códice Mendocino—en Londres, el año pasado—, y la ya anunciada del Manuscrito Badiano, por la John Hopkins Press, de Baltimore, avivan la curiosidad de los hombres de estudio, que no sólo se sumergen en la tiniebla de las cronologías y las cifras calendáricas, sino que sorprenden en el idiograma, el símbolo y el color, formas de pensamientos y de sueños que oscilan entre lo mitológico y lo histórico.

Las principales conclusiones del Congreso fueron:

I.—Recomendar a todos los que hacen investigaciones de Antropología Física que sigan los procedimientos sugeridos por el Doctor Daniel Rubín de la Borbolla, Director de la Sección de Antropología en el Instituto Politécnico Nacional.

II.—Que un grupo de arqueólogos extranjeros y peritos en la reconstrucción de monumentos arqueológicos, dictamine sobre el proyecto para techar las ruinas de Mitla, presentado por el Jefe del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Doctor Alfonso Caso.

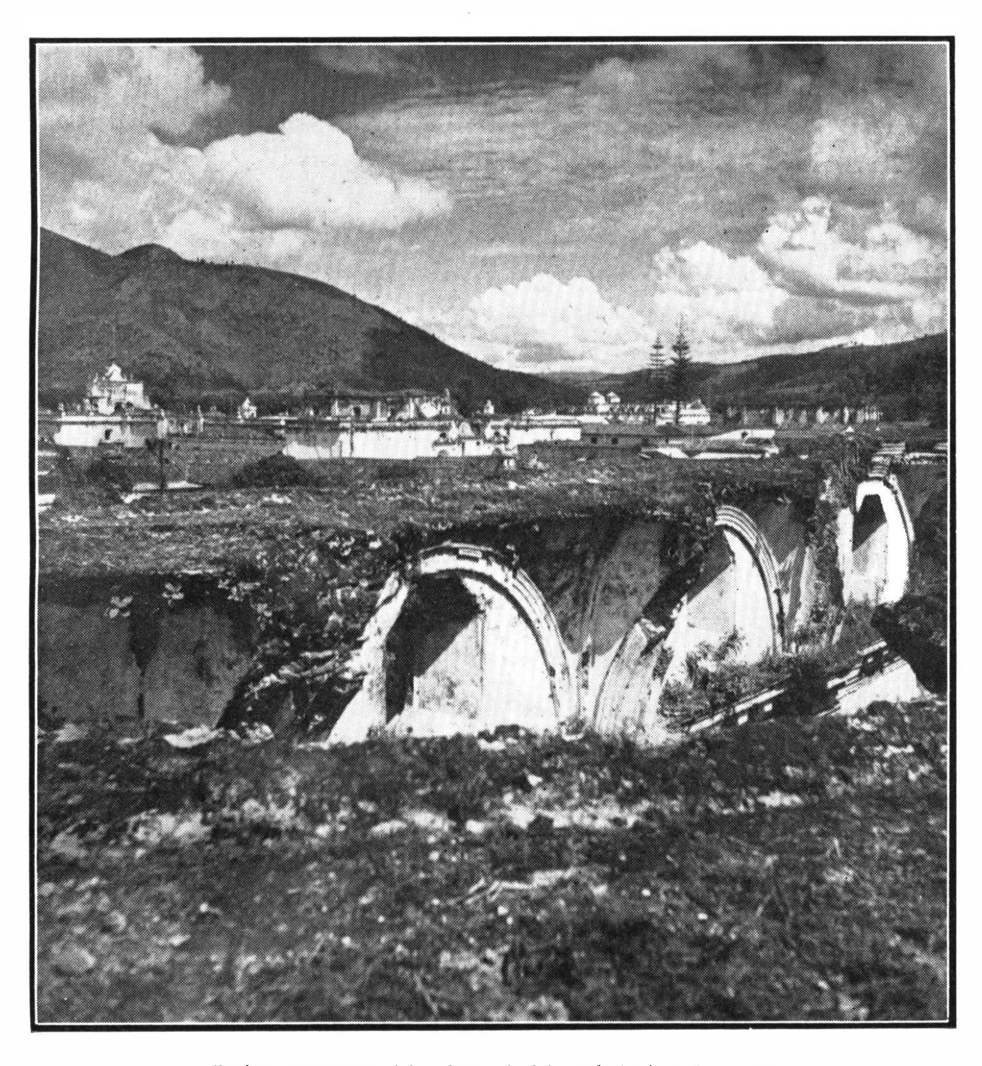
III.—Que se uniforme la nomenclatura de los códices indígenas mexicanos, para poner fin a la anarquía que hoy existe al denominar a un mismo documento con nombres diversos, lo que produce frecuentemente confusiones en las citas bibliográficas. Una comisión fué formada por los señores Soustelle, de Francia; Krickeberg, de Alemania; Callegari, de Italia; Thompson, de los Estados Unidos; Braunhols, de Inglaterra; y García Granados, de México.

IV.—Felicitar al Gobierno de México por la fundación del Consejo de Lenguas Indígenas y recomendar que se estudien de preferencia las que están desapareciendo; que se forme un archivo de vocabularios uniforme para las investigaciones de las diversas lenguas y dialectos; que se incluyan ciertos datos de investigación lingüística en los censos nacionales de los diversos países de América; y que se acepten en todo el mundo los signos fonéticos recientemente aprobados por dicho Consejo.

V.—Que se invite a los gobiernos del Perú, Ecuador y Bolivia para que hagan el inventario de sus monumentos y dicten leyes para protegerlos.

VI.—Que las películas en que aparezcan personajes históricos sean aprobadas oficialmente por el país a que dichos personajes pertenecen y que las Academias de Historia y la Comisión Permanente del Congreso de Americanistas velen por el cumplimiento de dicho acuerdo. Tales son, a grandes rasgos, los resultados del XXVII Congreso Internacional de Americanistas ante el cual hemos tenido el singular honor de representar a esa Sociedad de Geografía e Historia.

Reiteramos nuestro agradecimiento por la distinción que se nos hizo, y aprovechamos esta oportunidad para enviar un saludo a nuestros colegas y subscribirnos de usted, señor Secretario, con muy atenta y distinguida consideración.—(ff) *J. Guillermo Salazar.—Rafael Heliodoro Valle.*



Conjunto monumental de ruinas coloniales en la Antigua Guatemala.

# Frontales de plata de Guatemala

Por Diego Angulo Iñiguez.—Madrid, España.

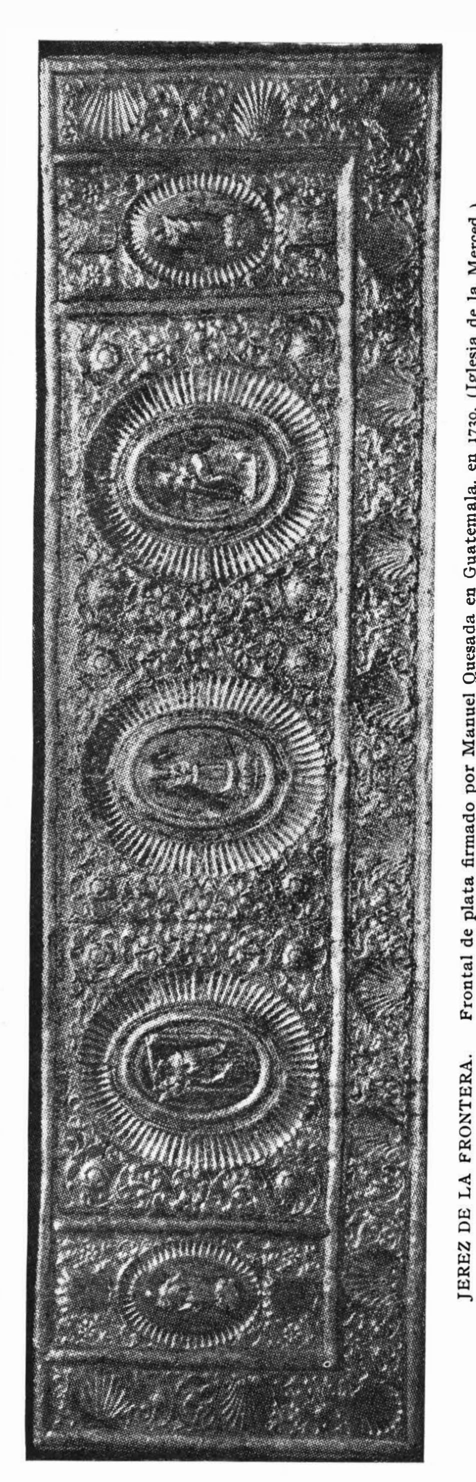
Entre las obras de orfebrería americana conservadas en España, que espero ir publicando en estas páginas, merecen especial atención las procedentes de Guatemala. Una de ellas es el frontal de plata de la iglesia de la Merced de Jerez de la Frontera. (Fig. de la página 79.)

Es un hermoso ejemplar decorado por grandes medallones ovalados con figuras en relieve y conchas dispuestas en fila que le sirven de orla. Tallos muy finos elegantemente trazados y varios escudos de la orden de la Merced que campean en diversos lugares completan la composición. Dentro de esos elementos decorativos, son indudablemente los grandes medallones gallonados y las conchas los que constituyen la nota más saliente del frontal. Esa misma analogía de los medallones y de las conchas—la corona gallonada de los medallones no es en realidad sino el tema de las conchas—descubren una preferencia por este motivo, que tal vez sea característica de la escuela. Precisamente en otra obra guatemalteca de estos años conservada también en España, que reproduciré en breve, se advierte esa misma insistencia. En el gran medallón central se encuentra representada la Virgen de la Merced, como patrona de Jerez, con traje de "alcuza" y en su torno se lee "N. S. de la Merd. patrona de Xerez ivrada año de 1300". En el de la izquierda aparece pendiendo de la horca, S. Pedro Armengol: "S. Pedro Armengol yllustre redemptor y martir merzo"; y en el de la derecha S. Pedro Pascual, de pie, con un libro en la mano en actitud de escribir, un alfanje a la altura del cuello y una diminuta figura de la Concepción en los aires. A su alrededor se lee: "S. Pedro Pascual obpo. y mr. fvndador de este convo. Año de 1281". Los otros medallones de los extremos se hallan dedicados a "Sa. Maria del Socorro Virg. prima, religa. de la Merced". y a "Sa. Natalia Virgen religa. de la Merced".

Del origen del frontal da noticia la siguiente inscripción que existe en su parte superior: "De orden de N. R. P. F. Fernando de Siera Vicario General de todas estas probinsias de Nueba España se iso para el conbento de N. S. de la Mersed de Xerez en Goatemala. Año de 1730". Por si esto no fuese suficiente su autor nos ha dejado la firma al pie de las dos santas: "Manuel de Quezada fasiebat" y Manuel de Quezada facievat". [1]

En diversas partes del frontal existen los punzones siguientes. Una corona, que será la del quinto real, dos espadas cruzadas, los nombres de González y de Carballido, un águila con las alas abiertas dentro de un círcu-

(1) No lo encuentro citado por Marqués de San Francisco en su nómina de plateros publicada en *Las Artes industriales en la Nueva España*, Méjico, 1923, 40, ni en Díaz, *Las Bellas Artes en Guatemala*, 1934.

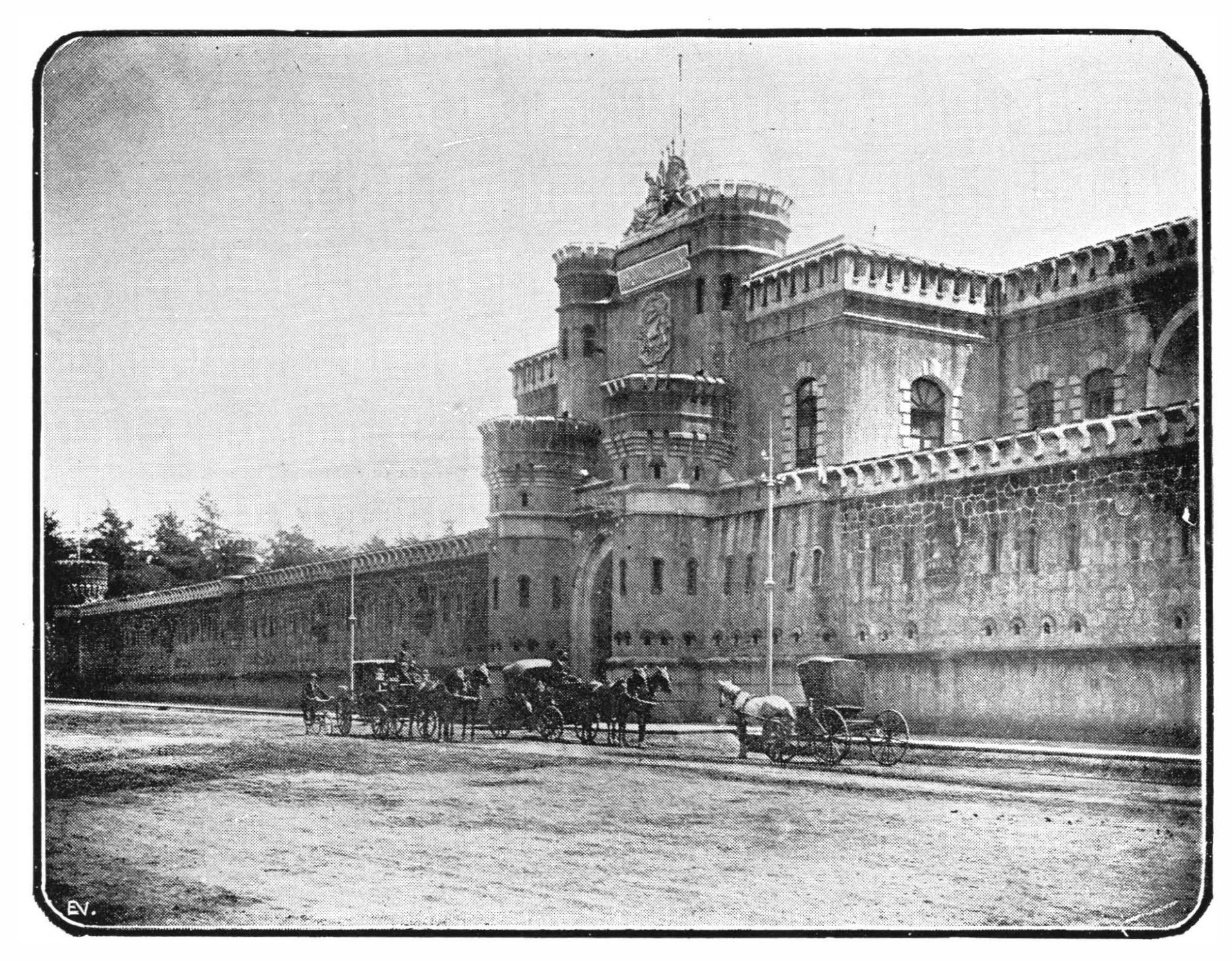


JEREZ DE LA FRONTERA. Frontal de plata firmado por Manuel Quesada en Guatemala, en 1730. (Iglesia de la Merced.)

lo, y una M con una cabeza entre dos columnas y bajo una corona. Este último punzón, como es sabido, es el de México (1), y supongo que el mismo origen tendrá el águila.

Aunque la falta de datos, no me permite hacer ahora el estudio del importante frontal de la iglesia de Altagracia de Caracas (fig. 38), incluyo aquí su reproducción para aprovechar la lámina en que se publica el de Jerez de la Frontera. Según me comunica el señor Möller, de Caracas, a quien debo la fotografía, no perteneció siempre al templo donde hoy se encuentra. En uno de los próximos cuadernos se publicará el texto correspondiente.

(1) Marqués de San Francisco, *Las Artes industriales en la Nueva España*, México, 1923, 21. Artiñano. *Catálogo de la Exposición de Orfebrería Civil Española*, Madrid, 1925, 85. Véase también Torre Revello, *El gremio de plateros en las Indias Occidentales*, Buenos Aires, 1932. Universidades de Sevilla y México. *Arte en América y Filipinas*. Artículo publicado en el tomo I. Sevilla.




Fachada del antiguo Cuartel de Artillería en el Boulevard "30 de junio", ciudad de Guatemala, antes de los terremotos de 1917-18.